TOMO 112 — Montevideo, Sábado 12 de Agosto de 1933 — Núm. 8096

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se revalidan partidas de gastos de la Dirección de Arquitectura

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Vista la planilla de gastos de la Dirección de Arquitectura, correspondiente al corriente ejercicio económico, y en mérito a lo dispuesto por el decreto de 18 de Mayo del corriente año;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y de acuerdo con la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

Revalidar para el corriente ejercicio económico las siguientes partidas de gastos:

Con cargo al rubro "Conservación de Edificios Públicos"

Para gastos de movilidad	$ 1.500 —
Utiles de oficina y gabinete	" 1.200 —
Alquileres	" 2.400 —
Gastos del auto	" 710 —
Limpieza	" 240 —

Con cargo al "Porcentaje de Obras" fijado por resolución de 22 de Agosto de 1929

Para quebrantos de Caja del Tesorero y Pagador Volante a $ 20.00 cada uno	$ 480 —

Con cargo al rubro "Compra de materiales y adquisiciones" del Parque Nacional de Carrasco

Para gastos de movilidad de 2 Capataces a $ 15.00 mensuales cada uno	$ 360 —

Las partidas que se revalidan por la presente resolución están sujetas a los descuentos vigentes.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

2

Resolución. Se revalidan partidas de sueldos y gastos de la Administración General de Faros

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Vista la planilla de sueldos y gastos extrapresupuesto de la Administración General de Faros que se atienden con cargo a la partida de $ 15.000.00, autorizados por la ley de 19 de Octubre de 1928 para "Funcionamiento de los Faros";

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Mayo de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

Revalidar las siguientes partidas de sueldos y gastos extrapresupuesto de la Administración General de Faros:

1 Auxiliar adscripto	$ 840 —	anuales
Para gastos de oficina, quebrantos de Caja, etc.	" 1.560 —	"

El referido sueldo y gastos se imputarán a la partida de $ 15.000.00 para "Funcionamiento de los Faros", quedando, en consecuencia fijada en la suma de $ 12.600.00 la partida de que dispone la Dirección de la Armada.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

3

Resolución. Se revalidan partidas de sueldos de la Sección Control de las Contabilidades de las dependencias técnicas del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Vista la planilla de sueldos del personal extrapresupuesto que presta servicios en la Sección Control de las Con-

tabilidades de las dependencias técnicas del Ministerio de Obras Públicas que se atienden con cargo a la ley 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía, partida de pesos 189.000.00, sueldos del personal extrapresupuesto técnico, administrativo y obrero y a la partida de $ 60.000.00, sueldos anuales extrapresupuesto del personal técnico y administrativo;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Mayo de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

Revalidar las siguientes partidas de sueldos extrapresupuesto de la Sección Control de las Contabilidades de las dependencias técnicas del Ministerio de Obras Públicas con cargo a la expresada ley 19 de Octubre de 1928, partida de $ 189.000.00, sueldos del personal extrapresupuesto técnico, administrativo y obrero y a la partida de pesos 60.000.00 sueldos extrapresupuesto del personal técnico y adminitrativo:

Encargado	$ 3.000 —
Un Ayudante	" 1.800 —
Un Auxiliar	" 840 —
Un Auxiliar	" 840 —

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ANICETO PATRON.

4

Resolución. Se revalidan partidas de sueldos del personal de la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Vista la planilla de sueldos del personal extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía que se atiende con cargo a la partida de $ 330.000.00 para funcionamiento de los trenes de dragado, autorizada por la ley de 19 de Octubre de 1928;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Mayo de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

Revalidar las siguientes partidas de sueldos del personal extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía, con cargo a la referida partida de $ 330.000.00 para funcionamiento de los trenes de dragado, autorizada por la ley de 19 de Octubre de 1928:

Personal de dragado—Ayudante de dragado (Montevideo), $ 1.260.00; Encargado de cuentas y adquisiciones, $ 1.200.00; Ayudante de dragado (Paysandú), $ 1.200.00; Foguista del vapor "Oyarvide", $ 840.00; 2 Encargados Mareóg., F. Bentos y Yaguary, $ 360.00; 3 Encargados de escalas hidrométricas: Pando, Constitución, y N. Berlín, $ 432.00.

Tripulaciones de las siguientes embarcaciones — Draga A-6, presupuesto del personal, $ 14.760.00; draga A-7, ídem ídem, $ 16.440.00; draga A-8, ídem ídem, $ 13.020; draga A-9, ídem ídem, $ 23.724.00; draga A-10, ídem ídem, $ 23.724.00; draga A-11, ídem ídem, $ 13.920.00; draga A-12, ídem ídem, $ 13.920.00; draga A-13, ídem ídem, $ 13.920.00; draga A-14, ídem ídem, $ 13.920.00; draga A-15, ídem ídem, $ 9.440.00; gánguil E-2, ídem ídem, $ 12.720.00; gánguil E-8, ídem ídem, $ 12.960.00; vapor C-3, ídem ídem, $ 7.800.00; vapor C-7, ídem ídem, $ 7.800.00; vapor C-8, ídem ídem, $ 8.820.00; vapor C-10, ídem ídem, $ 6.120.00; vapores D-1, D-2 y D-3, ídem ídem, $ 12.960.00; vapor D-24, ídem ídem, $ 3.060.00; lanchas D-10 y D-23, ídem ídem, $ 3.840.00; lanchas D-15 y D-23, ídem ídem, $ 1.920.00; taller G-1, ídem ídem, $ 3.360.00; chata J-2, ídem ídem, $ 840.00; chatas F-3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, ídem ídem, $ 32.400.00.

Para carbón fuel oil, aceite y demás materiales de consumo de las referidas embarcaciones, $ 52.420.00.

Las partidas de gastos que se revalidan por la presente resolución están sujetas a los descuentos vigentes;

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ANICETO PATRON.

5

Resolución. Se revalidan partidas de gastos de la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Vista la planilla de gastos extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía que se atiende con cargo a la partida de $ 15.000.00 para viático y locomoción (hoy gastos de viaje, alimentación, etc.), gastos de oficina, adquisición de útiles y alquileres, autorizada por la ley de 19 de Octubre de 1928;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Mayo de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

Revalidar las siguientes partidas de gastos extrapresupues.o de la Dirección de Hidrografía, con cargo a la partida de $ 15.000.00, autorizada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para viáticos y locomoción (hoy gastos de viaje, alimentos, etc.), gastos de oficina, adquisición de útiles y alquileres.

Por alquileres en Montevideo y en litoral, $ 3.520.80; por gastos de viaje, alimentación, etc., $ 4.400.00; comisiones de giro, $ 480.00; encomiendas, telegramas y tranvías, $ 180.00; quebrantos de Caja, $ 216.00, muebles y útiles, gastos de oficina, etc., $ 3.203.20. Parte proporcional que administra la Dirección de la Armada para atender Servicio de Balizamiento, $ 1.500.00, 10 % de economías, $ 1.500.00.

Las partidas de gastos que se revalidan por la presente resolución están sujetas a los descuentos vigentes.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ANICETO PATRON.

6

Resolución. Se revalidan partidas de gastos de la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Vista la planilla de gastos extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía que se atiende con cargo a la partida de $ 150.000.00 para gastos de estudios de vialidad e hidrografía, ley 19 de Octubre de 1928;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Mayo de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

Revalidar las siguientes partidas de gastos extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía con cargo a la expresada partida de $ 150.000.00 para gastos de estudio:

Estudios de la disecación bañados de Rocha, $ 17.000; ídem del río Santa Lucía, $ 1.000; ídem de los pasos Almirón, U. y Vera, $ 1.000; ídem Canal de San Gabriel de acceso al de Colonia, sondajes y perforaciones, $ 12.000; estudios varios, $ 5.000.

Las partidas de gastos que se revalidan por la presente resolución están sujetas a los descuentos vigentes.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ANICETO PATRON.

7

Resolución. Se revalidan partidas de gastos de la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Vista la planilla de gastos extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía que se atiende con la partida de $ 60.000 autorizada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para conservación de material flotante;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Mayo de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con asesoramiento de la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

Revalidar las siguientes partidas de gastos extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía, con cargo a la re-

ferida partida de $ 60.000.00 autorizada por ley de 19 de Octubre de 1928 para conservación del material flotante;

Por reparaciones a efectuarse en las embarcaciones durante el ejercicio 1933|934, $ 56.000.00; parte proporcional que administra la Dirección de la Armada para atender parte del material flotante del Servicio de Balizamiento, $ 4.000.00.

Las partidas de gastos que se revalidan por la presente resolución están sujetas a los descuentos vigentes.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ANICETO PATRON.

8

Resolución. Se revalidan partidas de sueldos y alquileres de la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Vista la planilla de sueldos y alquileres extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía que se atiende con cargo a la ley 20 de Junio de 1923 (Puerto Franco de Colonia);

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Mayo de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con asesoramiento de la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

Revalidar las siguientes partidas de sueldos y alquileres extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía con cargo a la expresada ley de 20 de Junio de 1923 (Puerto Franco de Colonia):

Un Ayudante técnico, $ 2.100.00; un Sobrestante de 2.ª, $ 1.500.00; alquiler de oficina de Colonia, $ 192.00.

La partida de gastos que se revalida por la presente resolución está sujeta a los descuentos vigentes.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ANICETO PATRON.

9

Resolución. Se revalidan partidas de sueldos del personal de la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Vista la planilla de sueldos del personal extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía que se atiende con cargo a la partida de $ 60.000.00 autorizada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para sueldos anuales extrapresupuesto del personal técnico y administrativo;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Mayo de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con asesoramiento de la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

Revalidar las siguientes partidas de sueldos del personal extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía con cargo a la referida partida de $ 60.000.00 autorizada por le ley 19 de Octubre de 1928:

Sección A (Dirección)—Ingeniero naval, $ 3.750.00; Encargado del Archivo, $ 1.800.00; Auxiliar 2.°, $ 840.00; Conserje, $ 960.00.

Contaduría y Tesorería—Auxiliar Guardalibros, $ 960.00; 2 Auxiliares 1.os, $ 1.920.00; Auxiliar 2.°, $ 840.00; Auxiliar, $ 600.00.

Sección B y Subdirección— Ingeniero encargado de estudios bañados de Rocha, $ 3.750.00; Ayudante técnico, $ 2.100.00; Auxiliar obras puerto Mercedes, $ 1.140.00; Auxiliar, $ 600.00; Vigilante obras puerto Carmelo, $ 840.00.

Sección C—Ingeniero obras puerto Paysandú, $ 3.600.00; Ayudante servicio mareógrafo, $ 1.200.00; Auxiliar 2.°, $ 840.00; Sobrestante de 2.ª, $ 1.500.00; Auxiliar obras puerto de Paysandú, $ 720.00; Auxiliar obras puerto de Salto, $ 840.00; peón portero puerto Paysandú, $ 600.00; Sobrestante de 3.ª puerto Fray Bentos, $ 1.200.00; Auxiliar encargado mareógrafo puerto Paysandú, $ 1.080.00.

Sección E—Dibujante proyectista, $ 1.920.00; Radiotelegrafista vapor "Oyarvide", $ 1.080.00.

Sección F—Auxiliar ayudante, $ 1.560.00; Sobrestante 2.ª, $ 1.500.00.

Sección Navegación Interior (Oficina Central)—Guardalibros, $ 1.320.00; Auxiliar 1.°, $ 960.00.

Subsección Río Negro—Encargado, $ 1.200.00; 2 Auxiliares 2.os, $ 1.680.00; Inspector de máquinas, $ 1.200.00; Capataz guardahilos, $ 840.00; Sereno $ 600.00; 5 Guardahilos, $ 3.000.00.

Subsección Cebollatí—Encargado, $ 1.200.00; Auxiliar 2.°, $ 840.00; Encargado taller reparaciones, $ 1.200.00; Encargado Estación Treinta y Tres, $ 840.00; Guardahilos, $ 600.00.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ANICETO PATRON.

10

Resolución. Se revalidan partidas de sueldos del personal de la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Vista la planilla de sueldos del personal extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad que se atiende con cargo a la partida de $ 1.543.831.00, asignada por la ley 19 de Octubre de 1928 para conservación, renovación e imprevistos;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Mayo de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con asesoramiento de la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

Revalidar las siguientes partidas de sueldos del personal extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad que se atiende con cargo a la referida partida de $ 1.543.831.00:

Cargos		Sueldos anuales
1 Guardapuente	$	1.260 —
1 Guardapuente	"	1.320 —
1 Ayudante guardapuente	"	960 —
22 Guardapuentes	"	15.840 —
11 Peones camineros	"	9.240 —
124 Peones camineros	"	89.280 —

Oficina Central

Cargos		Sueldos anuales
1 Jefe de suministros	$	893 64
1 Jefe Guardalibros	"	893 64
1 Jefe examen de cuentas	"	893 64
1 Jefe contralor y costos	"	893 64
1 Oficial de sección	"	893 64
1 Encargado de compras	"	893 64
1 Guardalibros de 1.ª	"	893 64
1 Guardalibros de 2.ª	"	893 64
1 Controlista	"	893 64
1 Encargado de útiles	"	893 64
3 Auxiliares 1.os	"	2.680 92
9 Auxiliares	"	8.042 76
1 Auxiliar	"	893 64

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ANICETO PATRON.

11

Resolución. Se revalidan partidas de sueldos del personal de la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Vista la planilla de sueldos del pesonal extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad que se atiende con cargo a la partida de $ 189.000.00, autorizada por la ley de 19 de Octubre de 1928, para sueldos del personal técnico, administrativo y obrero;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Mayo de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con asesoramiento de la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

Revalidar las siguientes partidas de sueldos del personal extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad que se atiende con cargo a la referida partida de $ 189.000.00:

Cargos		Sueldos anuales
1 Ingeniero, Jefe de Sección	$	4.364 96
6 Ingenieros de 1.ª	”	22.500 —
5 Ingenieros de 2.ª	”	15.000 —
3 Ayudantes	”	5.760 —
4 Sobrestantes de 2.ª	”	6.050 —
6 Sobrestantes de 3.ª	”	7.200 —
3 Operadores	”	5.760 —
1 Encargado del despacho	”	1.560 —
2 Pagadores volantes	”	2.880 —
1 Tenedor de Libros	”	1.800 —
1 Inspector de máquinas	”	2.160 —
1 Auxiliar Intendente	”	1.320 —
1 Archivero gráfico	”	1.320 —
1 Dibujante de 1.ª	”	1.320 —
1 Dibujante	”	1.200 —
2 Dibujantes	”	2.040 —
6 Encargados de balanza	”	6.480 —
3 Auxiliares	”	2.880 —
10 Auxiliares	”	8.400 —
1 Auxiliar	”	720 —
1 Peón de limpieza y servicio	”	720 —
7 Chauffeurs	”	8.400 —
1 Peón del garage	”	840 —
1 Sereno	”	840 —
1 Jefe del garage	”	1.800 —
5 Maquinistas	”	6.000 —
2 Maquinistas	”	1.920 —
1 Vigilante	”	840 —
1 Guardagalpón	”	720 —
3 Carreros	”	2.160 —
Quebrantos de Caja	”	566 —
1 Encargado del depósito	”	1.500 —
1 Administrador de talleres	”	1.550 —
1 Apuntador controlista	”	1.080 —

La partida de gastos que se revalida por la presente resolución está sujeta a los descuentos vigentes.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

12

Resolución. Se establece que continúe funcionando en el Banco de Seguros del Estado la Sección Técnica de Arquitectura.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 7 de 1933.

Vista la precedente nota del Banco de Seguros del Estado, manifestando que, dada la naturaleza de las funciones especiales que desarrolla en las operaciones que realiza, conceptúa que corresponde establecer las excepciones del caso, a los efectos del cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Abril próximo pasado sobre la centralización de todos los servicios técnicos de que disponen algunas Instituciones del Estado, para la construcción de obras públicas de arquitectura civil, en forma de que no sea perjudicado en sus intereses, en atención a las siguientes causales:

1.° Que la parte en que dispone el citado decreto, el pase paulatino a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, del personal técnico de arquitectura de que disponen para la ejecución de edificios propios, distintas instituciones del Estado, no le es aplicable por cuanto no puede desprenderse del personal técnico de que dispone su Sección Técnica, que desempeña funciones propias del Banco, a saber: liquidación de siniestros, administración y conservación de todas sus propiedades, información de todos los pedidos de préstamos para la construcción de viviendas de sus empleados y vigilancia de esas construcciones; apreciación de los capitales a asegurarse provisoriamente por la Sección Accidentes; información sobre el valor de los edificios a asegurarse contra incendios; asesoramiento en toda cuestión de carácter técnico; tasación e informes de fincas y terrenos que se ofrezcan al Banco para la realización de rentas vitalicias.

2.° Que si bien no tiene interés en rehuir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto, en la parte que le sea aplicable, es decir, en todo lo referente a proyectos de construcción, ampliación o reparaciones en edificios de carácter público, para la ampliación o mejoramientos de sus servicios; desea que las demás disposiciones no puedan entorpecer en ningún momento el funcionamiento normal de sus actividades;

Atento a que la Dirección de Arquitectura se expresa en los precedentes informes, en sentido concordante, en lo fundamental, con la precedente exposición del Banco mencionado;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Que la Sección Técnica de Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, continúe funcionando en el mismo para el mejor desempeño de los cometidos que tiene señalados en esa Institución.

2.° El referido Banco, de acuerdo con lo establecido en el citado decreto de 7 de Abril próximo pasado deberá someter a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas todas las iniciativas de proyectos, licitaciones, contratos y construcciones de obras públicas de arquitectura, para lo cual regirá, en sus detalles de funcionamiento, la reglamentación respectiva, una vez que el expresado Banco remita a dicho Ministerio la relación que menciona el precitado decreto, referente a los proyectos, obras, etc., que se hayan dispuesto ejecutar.

3.° Exceptúanse de esa intervención las obras de conservación que ejecute el Banco en las fincas adquiridas por concepto de rentas vitalicias o en las que construya como medio de colocar reservas de seguros sobre vidas.

4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—**TERRA.**—ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

13

Decreto. Se dispone la fiscalización del movimiento de los depósitos judiciales efectuados para el cumplimiento de juicios por cobro de impuestos directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Siendo necesario fiscalizar el movimiento de los depósitos judiciales efectuados para el cumplimiento de juicios por cobro de impuestos directos;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección de Crédito Público comunicará mensualmente a la de Impuestos Directos los movimientos de las cuentas de depósitos judiciales para rubros en los que intervenga esta última.

Art. 2.° Los fondos retirados por los Procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos deberán verterse en ésta dentro de las 24 horas de su percepción.

Art. 3.° Estas disposiciones,—en cuanto fueren aplicadas,—regirán, también, para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—**TERRA.**—P. MANINI RIOS.

14

Decreto. Se amplía el plazo para que los pensionistas o jubilados declaren los emolumentos, entradas o rentas que perciban.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1933.—Número 11932|933.

Vista la nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicitando se amplíe el plazo fijado en el artículo 7.° del decreto de 20 de Abril del corriente año para que los jubilados o pensionistas declaren los emolumentos, entradas o rentas líquidas que perciben por el ejercicio de cualquier profesión, arte o industria o por capitales de los bienes que posean;

Atento a que recién con fecha 24 de Junio fué encomendada a las diversas Cajas de Jubilaciones la tarea de recibir las declaraciones que presten sus respectivos afiliados, por lo cual es conveniente prorrogar dicho plazo;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Ampliar, con carácter general, para todas las Cajas de Jubilaciones el plazo indicado en el artículo 7.° del decreto de 20 de Abril del corriente año hasta el 31 de Agosto.

Comuníquese, etc.—**TERRA.**—P. MANINI RIOS.

Asamblea Deliberante, continuación de la 31.ª sesión

menos de trece si son cuotas mensuales, menos de siete si son bimensuales, etc.

B. — Observa también, vuestra Comisión, que el plazo de 36 meses sólo puede establecerse para las operaciones para cuyo vencimiento falte un término igual o mayor, de otro modo podía ocurrir que venciera el término del contrato y tuviera que continuar el pago de las cuotas correspondientes a atrasos, creando situaciones complicadas. Vuestra Comisión propone para los casos en que falten para la cancelación total menos de tres años, se divida el monto de los atrasos en tantas partes como cuotas falten de acuerdo con el contrato para el pago total del precio.

La segunda cuestión, o sea la referente a la inscripción de los contratos vigentes anteriores a la ley de 17 de Junio de 1931, también resuelve el proyecto en forma lógica.

Los que estaban atrasados en la fecha de la ley y no pudieron ponerse al día en las cuotas, no han podido inscribir sus contratos y gozar así de las garantías que aquélla les otorgó.

Al resolverse la situación por la mora en el pago, lógico y de toda justicia, es que se les dé los medios de obtener la inscripción.

Vuestra Comisión mantiene sobre este punto el mismo criterio que expuso anteriormente: que debe establecerse un límite en los atrasos para autorizar la inscripción. Propone que se admita siempre que lo adeudado por cuotas no sea mayor a lo que el comprador debió pagar en un año completo.

En cuanto al plazo del artículo 5.o, vuestra Comisión cree acertado que se amplíe al 30 de Setiembre, porque el de un mes y días, sería angustioso para los interesados.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Julio 25 de 1933.

Héctor Allem Mac-Coll. — Angel María Cusano. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Juan Antonio Zubillaga. — Euclides Sosa Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los compradores de inmuebles a plazo a que se refiere la ley 8733 de 17 de Junio de 1931 que estén atrasados en el pago, en un importe no mayor al que según el compromiso respectivo resuelto para un año, gozarán de un plazo de tres años para el pago de lo atrasado, cuyo pago harán con más el interés del 6 o|o anual en cuotas iguales que se liquidarán conjuntamente y en los mismos períodos que las cuotas contractuales.

En los casos en que falte para el pago total menos de tres años, se dividirá el monto de los atrasos en tantas partes como cuotas falten.

Art. 2.o La liquidación será practicada por el promitente vendedor y mientras no se notifique al promitente comprador, no le correrá plazo para el pago de las cuotas sucesivas.

Art. 3.o Si los beneficiados por esta ley incurriesen en mora de dos meses consecutivos, estando pendiente de pago la deuda procedente de la liquidación por las cuotas atrasadas. el promitente vendedor tendrá las acciones que le acuerda el artículo 24 de la ley citada, con sujeción a las demás disposiciones pertinentes a la misma.

Art. 4.o Los contratos vigentes. anteriores a la citada ley, en los cuales se estén adeudando cuotas atrasadas, cuyo importe no sea mayor al establecido en el artículo 1.o, se reputarán estar al día en los pagos, a los efectos de la inscripción de las mismas, en el registro especial, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Art. 5.o Se prorroga hasta el 30 de Setiembre del año en curso el plazo para las inscripciones de los contratos anteriores a la precitada ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 25 de 1933.

Héctor Allem Mac-Coll. — Angel María Cusano. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Juan Antonio Zubillaga. — Euclides Sosa Aguiar."

—En discusión general.

SEÑOR MAC-COLL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MAC-COLL. — La Comisión informante ha expresado sus puntos de vista sobre este proyecto en el informe que ha sido repartido.

Como todos los proyectos que vienen de este sector de nuestra bancada, está inspirado en un alto interés social y contempla a las clases trabajadoras, principalmente.

La técnica del proyecto es fácil de apreciar. Se trata de un procedimiento ya utilizado, que es similar a la moratoria, es decir: consolidar los atrasos, en este caso de los pagos de cuotas por ventas de terrenos en nuevas deudas a las que se da un plazo especial con un pequeño servicio de intereses. Más o menos es el sistema que había adoptado el Banco Hipotecario para sus servicios en mora y que nosotros hemos sancionado en una ley reciente. Es de gran interés social, porque las clases trabajadoras, que son las que más utilizan estos procedimientos de ventas a plazo, son las que más van a sufrir si aplicándose la ley se rescinden esos contratos por falta de pago, en una época en que han estado imposibilitados para realizar ese pago por la crisis que todos sentimos.

El proyecto de los Legisladores Otamendi, Semino, Salgado, Alonso Montaño y Pintos Diago, en principio general establece, como he dicho, la consolidación de todos los atrasos; pero la Comisión entendió, que, a este respecto, convenía establecer una limitación.

Hay atrasos y atrasos. Hay deudores que pueden estar en mora de seis, ocho, diez meses y un año; pero hay también deudores que están en mora de dos y tres años. Le pareció a la Comisión que en estos casos de deudas tan antiguas, se ha demostrado, o una incapacidad económica para la adquisición, o una evidente voluntad de no pagar. El deudor que en dos años no ha hecho ninguna amortización, no puede estar en condiciones de hacerlo en adelante, y, entonces, entendió la Comisión que convenía sustituir este criterio del proyecto inicial por una limitación que establece en el mismo artículo 1.o, es decir: limitar el monto de lo adeudado para transformarlo en la operación de consolidación, y fijó un límite, — que podrá ser estudiado en la Asamblea, — de un año. Lo que debía pagar el deudor o comprador en un año entero, es lo que puede deber como máximo para que pueda convertirse en una nueva operación. Entendía la Comisión, así por ejemplo, que si fueran mensualidades de cinco pesos, sería un monto de sesenta pesos; si fuera por semestres o por bimensualidades, sería siempre el importe de un año solamente, lo que podría llevarse a la consolidación.

El proyecto también establece con este mismo criterio, el derecho de los promitentes compradores de inscribir sus contratos en el registro especial correspondiente. Los contratos, según la ley Carámbula, podían inscribirse siempre que estuvieran al día en el pago de sus cuotas. Esta ley sorprendió a muchos deudores en mora, que aunque han ido pagando después, han quedado siempre en mora y, por lo tanto, no han podido acogerse a los beneficios que reporta la inscripción.

El mismo Gobierno el 19 de Junio de 1933, había dictado un decreto, — que no tomaremos en cuenta, — por el cual prorrogaba por seis meses el derecho a la inscripción de los contratos. El proyecto es más limitado; pero la Comisión aconsejería mantener el plazo que concede el decreto del Poder Ejecutivo del 19 de Junio de 1933, hasta el 18 de Diciembre, o sea por seis meses, que se conceden desde la fecha de este decreto, pero exigiendo siempre que para acogerse a los derechos de la inscripción, no estén atrasados tampoco en más de un año de cuotas.

Lo fundamental de las modificaciones que la Comisión hace al proyecto está en esta limitación, en cuanto a los atrasos, a una cantidad más o menos prudencial para que no caiga dentro de la ley que, al fin y al cabo, es de beneficio para los compradores. Todos esos contratos que ya han sido abandonados y que crean situaciones sumamente difíciles para los vendedores, con el tiempo nos obligarán a hacer otras modificaciones a esta ley.

Actualmente ocurre que un comprador a plazos que ha hecho una entrega de una cuota de dos pesos, para rescindir ese compromiso, obliga al vendedor a un gasto aproximado de ciento ochenta a doscientos pesos. No es lógico que se creen esas situaciones que son a pura pérdida para los vendedores y sin beneficio para los compradores que, generalmente, abandonan con una cuota insignificante ese negocio que pensaron hacer y que después no quisieron realizar.

No creo que sea del caso abundar más en consideraciones. Los principios de interés social y de conveniencia, son tan evidentes que podría repetirse a este respecto en este momento todo lo que se dijo en esta misma Asamblea cuando se votó la ley anterior con respecto a los deudores del Banco Hipotecario: son situaciones de hecho que tenemos que contemplar y ajustar a normas de emergencia, según los casos.

El proyecto del señor Legislador Otamendi y demás compañeros, está perfectamente acomodado para contemplar estas situaciones, y la Comisión entiende que las modificaciones que ha proyectado, son también de intereses. La Asamblea, en la discusión particular, estudiará cada artículo y dirá si las modificaciones son adecuadas o no.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Voy a manifestar que, en general, estoy de acuerdo en cuanto a la concepción y al móvil que ha guiado la presentación de este proyecto que en sus lineamientos generales se parece más, no a la ley que recientemente sancionamos respecto a créditos hipotecarios, sino al decreto-ley que la Junta de Gobierno, con respecto a los deudores atrasados del Banco Hipotecario, dictó en el mes de Abril.

Yo creo, señor Presidente, que debemos distinguir en esta ley, que ahora estudiamos, la situación de los compradores a plazo en el Departamento de la Capital y la misma situación de los compradores a plazo en la campaña. No puede aplicarse los mismos principios para unos que para

otros. En campaña, las operaciones de ventas a plazo tienen, en general, muy poca importancia; son operaciones a veces de solares, ubicados en la orilla de las ciudades, cuyo valor oscila entre 80, 90 y 100 pesos y que el cumplimiento de esta ley...

(Interrupción del señor Legislador Betelu).

—De manera que el cumplimiento de esta ley en la forma determinada, como se pretende, con aplicación de intereses, formación de planillas y notificación a los deudores, llegaría a formar una partida de gastos tan considerable que en muchos casos llegaría al valor de la cosa que se vende. Por eso es que creo que las disposiciones, por ejemplo, de los artículos 1.º, 2.º y 3.º son aplicables únicamente a la Capital y deberían limitarse al Departamento de Montevideo, y en cambio, para los de campaña, establecer una disposición adecuada encuadrada en la clase de operaciones que allí se realizan.

De modo que cuando llegue el momento de la discusión particular, voy a proponer un artículo 4.o que contemple la situación de los compradores y de los vendedores de terrenos a plazo, ubicados en el interior del país.

Además, voy a manifestar que, como lo ha dicho el miembro informante, el plazo que el proyecto señala hasta el mes de Setiembre para que pudieran hacerse las inscripciones, hay que suprimirlo en este proyecto, por cuanto ya la Junta de Gobierno, con anticipación — como lo manifestó el miembro informante — había dictado un decreto estableciendo que terminaría en Diciembre.

SEÑOR MAC-COLL. — ¿Me permite?...
Creo que no es necesario suprimirlo, sino hacer coincidir la fecha con la misma del decreto.

SEÑOR BONNET. — Muy bien; pero eso corresponde a la discusión particular. Yo, en esta discusión general, quería anunciar que cuando se discuta el artículo 1.º, voy a proponer una modificación en el encabezamiento de ese artículo, y luego voy a proponer un artículo aditivo que se referirá a los Departamentos de campaña que, en la oportunidad debida, haré conocer a la Asamblea.

Es cuanto quería decir por ahora.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — Respecto a la venta de terrenos a plazo, yo había hecho el distingo, en un proyecto de ley que está en la Comisión respectiva, entre las propiedades en las cuales los compradores no han introducido mejoras y aquellas donde se han efectuado esas mejoras. Me refiero, señor Presidente, a que los plazos no sean iguales. En los predios o propiedades donde no se hayan introducido mejoras, cabe en algunos casos, por la falta de pago, una presunción de abandono que no puede caber cuando los compradores han introducido alguna mejora. Por eso me parece que es necesario diferenciar y que el término no puede ser igual.

El término de un año puede ser para todos los casos generales; pero, cuando se trate de predios en que se han introducido mejoras o cultivos, tiene que ser mayor. Yo propondría para esos casos el término de quince meses, en vez de un año, tratándose de predios donde se hayan introducido mejoras o realizado cultivos, en los que no puede haber una presunción de abandono.

SEÑOR MAC-COLL.—¿Me permite?...
Hay en la Comisión de Legislación otro proyecto, de que es autor el propio señor Betelu, por el cual se estudia ese punto. Por eso yo entendía, señor Presidente, que no convendría tratarlo aquí, porque es una cuestión distinta que modifica la ley, que crea el concepto de las mejoras y analiza el carácter de esas mismas mejoras a los efectos de la acción recesoria. En cambio, por este proyecto no se hace más que modificar los plazos dentro del mismo sistema de la ley.

SEÑOR BETELU. — ¿Y no podría establecerse ya que el plazo será de quince meses?...

SEÑOR MAC-COLL. — Yo le prometo al señor Legislador Betelu que la Comisión informará inmediatamente ese otro proyecto, que creo que es muy interesante y que debe tratarse lo más pronto posible por esta Asamblea.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIGO. — Yo creo que la misión del legislador es la de contemplar las situaciones de hecho y legalizarlas. Esa debía ser la misión del legislador y más del legislador en esta época de la vida institucional del país.

Al hablar el doctor Mac-Coll, recordando este concepto del legislador, creo que se ha contradicho. El texto del proyecto no está de acuerdo con las situaciones de hecho creadas. Yo creo que si a un promitente comprador de un inmueble a plazo, el vendedor lo ha esperado dos o tres años, hay una tolerancia de hecho que debemos legalizar nosotros, y no es posible que deslindemos al que debe un año del que debe más. Si el promitente vendedor lo ha dejado, es porque lo ha tolerado, es porque ha dejado pasar las cosas. Le conviene o no le conviene...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Yo creo que hay un poco de confusión o quizás el confundido sea yo; pero, el interés, la idea fundamental que persigue el proyecto es que los promitentes compradores atrasados en el pago puedan acogerse a la ley dictada de compra y venta de terrenos a plazo, que les da un conjunto de garantías y beneficios. De modo que esa situación no se halla contemplada. Lo único que se le da es un plazo. Se contempla al que está atrasado en un año, para que pueda acogerse a los beneficios de la ley; pero, si hay, de hecho, espera en el atraso, seguirá habiendo contemplación; pero ese no se podrá acoger a los beneficios de la ley. No impide que un vendedor a plazo siga dándole la prórroga que desee el comprador.

(Interrupciones).

—Lo que persigue esta ley, es que determinado deudor pueda acogerse a determinada ley, y nada más.

SEÑOR MAC-COLL.—¿Me permite?...
Esos casos de tolerancia que el señor Legislador Vigo expresaba, que pueden ocurrir perfectamente, que un comprador a plazo que debe dos o cuatro años, cuando hay tolerancia para la espera, podrán ser también objeto de un contrato y de una tolerancia de las partes. Así como por la ley está obligado a consolidarle un año, podría, fuera de la ley, consolidarle dos o tres años y hacer el préstamo en la forma que quisiera.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGO. — Yo acabo de presentar un proyecto completo sobre moratoria a los promitentes compradores de inmuebles a plazo.

Yo he contemplado en ese proyecto la situación de esos promitentes compradores que, no solamente es una situación de imposibilidad económica, sino también social, en que se ha colocado al promitente comprador de inmuebles a plazo, porque en la generalidad de los casos resulta que los que compran solares a plazo lo hacen para construir su vivienda, buena o mala, solucionando en esa forma el problema de la habitación. Si nosotros, ahora, dejamos desamparados a los que deben más, a los que están en peor situación, no solamente vamos a perjudicarlos del punto de vista económico, sino del punto de vista social, dilatando la solución de un problema esencial, cual es el de la vivienda a que tiene derecho todo hombre: los perjudicamos en sus intereses y perjudicamos a la vez a la sociedad.

Yo pediría a la Mesa que se sirviera ordenar la lectura del artículo 1.o de mi proyecto, presentado en el día de hoy, a fin de ir aclarando mi pensamiento. Por ese proyecto se permite a los deudores de inmuebles a plazo el pago en dos condiciones: uno, en el breve plazo de los períodos adeudados, sin interés en cuotas proporcionales, pagáderas con las mismas mensualidades; y otra, en la forma que permite también al que deba cuotas atrasadas, sea por el importe que sea, que las pague después de la última cuota, según contrato, en un plazo igual al período que adeuda.

Por eso yo, a objeto de que la Asamblea tuviera más antecedentes para tratar este asunto, iba a pedir que mi proyecto se distribuyera, y entonces este asunto se trate en la próxima sesión, porque mi proyecto ha sido confeccionado con la mayor generosidad, con el ánimo de proteger a una verdadera clase social que lo necesita.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?
Pero lo que el señor Legislador propone, es un proyecto distinto, y propone que se trate sobre tablas, sin que nadie lo conozca.

SEÑOR VIGO. — Yo pido a la Mesa tenga a bien ordenar la lectura del artículo 1.o de mi proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los promitentes compradores de inmuebles a plazo que actualmente se encuentran atrasados en el pago de sus cuotas, podrán verificarlo en cualquiera de las siguientes formas:

A) En cuotas proporcionales, sin interés y pagaderas conjuntamente con las cuotas ordinarias en un término igual al triple de los períodos atrasados.

B) En cuotas idénticas a las adeudadas, con un interés del 6 o|o y pagaderas en un plazo igual a los períodos atrasados que empezará a regir al día siguiente del establecido para el pago de la última cuota, según contrato. El interés se cargará desde la fecha de promulgación de esta ley.

En ambos casos podrá el deudor hacer entregas extraordinarias en cualquier tiempo, correspondiendo en el segundo caso deducirle el interés correspondiente."

SEÑOR VIGO.—Yo deseo explicar por qué motivo he presentado en el día de hoy este proyecto. Desde el lunes de la semana pasada he estado enfermo en cama y hoy es el primer día que asisto a las sesiones de la Asamblea. Ese proyecto lo he tenido que confeccionar estando en la cama, y he esperado para presentarlo personalmente.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Debo denunciar mi situación de abogado asesor de una institución de crédito que se consagra a esta clase de negocios o, por lo menos, que tiene éste entre sus mejores renglones. Eso me impedirá concurrir con mi voto a la sanción del proyecto no obstante considerarlo excelente desde todos los puntos de vista, mismo de la equidad, cómo se trata a las partes, como por la sencillez con que se han ideado los medios de contemplar la situación de los deudores morosos.

Este proyecto,—como lo indicaba muy bien el doctor Stewart Vargas, — va a te-

ner por función principal la de facilitar al deudor el acogimiento a la ley conocida por ley Carámbula de 1931, que trata en forma analítica, muy cuidadosa, la situación de los deudores en esta clase de operaciones.

SEÑOR MAC-COLL. — ¿Me permite? No es esa la finalidad principal del proyecto, aunque sea una de las finalidades; la principal es la otra: la de consolidar los atrasos en un empréstito nuevo.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Comprendo que es una verdadera espera que se le concede al deudor por las dificultades en que se encuentran todos los promitentes compradores de terrenos a plazo; pero la función más importante de esta ley, — decía yo, — la que va a resultar más importante, es esa: la de permitir que se acojan los deudores atrasados a los beneficios de la otra ley. La ley de 1931 no permite a los deudores atrasados acogerse a tales beneficios.

Si se va al hecho que esta ley tiende a reglamentar, debo decir, con la experiencia de diez años en esta clase de asuntos, que el juicio de rescisión no se inicia sino cuando el deudor debe veinte, treinta o cuarenta meses, en la generalidad de los casos. De modo, pues, que este proyecto, hecho ley, no va a perjudicar de ninguna manera a los vendedores; no va sino a reglamentar una situación de hecho.

En cuanto a la otra función que le atribuíamos, de facilitar el acogimiento a la ley del 31, se entiende que esta ley no obstante sus excelencias, no ha despertado interés entre los deudores. Son muy pocos los compradores de terrenos a plazo que han inscripto los documentos que acreditan la obligación.

Ahora, reconociendo que el proyecto es excelente desde cualquier punto de vista, —y la importancia de este reconocimiento hecho por mí no puede ser otra que la de representar el que habla más bien los intereses de los vendedores que los de los compradores, — recalcada así la importancia del proyecto, decía, va a ser conveniente, me parece a mí que sus autores recojan una sugestión que yo deseo hacerles, si es que la consideran equitativa.

El artículo 2.o establece que la liquidación será practicada por el promitente vendedor, y mientras no se notifique el promitente comprador y no le correrá plazo para las cuotas sucesivas.

Hay que entender que, apenas esta ley aparezca, los vendedores o las instituciones que los representen, los van a hacer emplazar, a hacer las liquidaciones, tratarán de notificar, a los obligados; pero va a ocurrir esto que ocurre en la práctica: no se van a encontrar muchísimos compradores, no hay manera de dar con ellos; han hecho verdadero abandono de sus derechos: las notificaciones son poco menos que imposibles; para proceder de acuerdo con la ley, habría que emplazarlos por la prensa, designarles defensores de oficio y llenar, por la vía de la función legal, el requisito de la notificación. Esto es sumamente caro y de largas inesperadas al pequeño negocio de las ventas a plazo, sobre todo cuando se refieren a solares, que es el caso general.

Yo me permito sugerir a la Comisión, si lo encuentra razonable, que establezca algún plazo de caducidad de este derecho; cincuenta o sesenta meses. Cuando un deudor hace cinco años que no se hace presente ni constituye su domicilio, ni paga un centésimo, que nazca de la ley la presunción, "juris et de jure", de que ha abandonado su derecho, una presunción de caducidad, mejor dicho, una institución de caducidad, que la Comisión dirá cuál es, puesto que, si yo no puedo votar en esta ley, tampoco deseo intervenir en una forma demasiado activa que me presente como inclinándome a cualquiera de los intereses en juego en este importante asunto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — La finalidad del proyecto que discutimos, no puede ser más simpática, señor Presidente; pero por lo que se traduce de la lectura realizada del primer artículo del proyecto del doctor Vigo, creo que en él se contemplan mejor los intereses de ambas partes, y entiendo, señor Presidente, que podría pasar a Comisión este proyecto conjuntamente con el que tratamos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Yo vuelvo a insistir en lo que ya dije. Mi firma no figura como uno de los autores del proyecto, porque no concurrí a la sesión en que se firmó; pero he conversado con los compañeros que lo han firmado, y la intención que tuvimos al presentar el proyecto fué simplemente de permitir a los deudores en contratos de compraventa de terrenos a plazo, a ciertos deudores, acogerse a los beneficios de la ley Carámbula.

El medio que se les daba era una consolidación; pero el interés, la finalidad casi exclusiva del proyecto, era este contemplado en el artículo 4.o; cuando dice: "Los contratos vigentes, anteriores a la citada ley, en los cuales se están adeudando cuotas atrasadas, consolidadas según el artículo 1.o, se reputarán estar al día en los pagos", y todo el informe, toda la exposición de motivos presentada por los compañeros sostiene lo mismo. Voy a leer algunos párrafos de la exposición de motivos. Dice: "Pero esa ley no es aplicable a los contratos existentes en la época de su sanción, sino se inscriben éstos en el Registro especial y **para ello exige que los pagos de las cuotas estén "al día".**

Esta última condición ha anulado en general los beneficios de la ley para los compradores con contratos anteriores a la fecha de la misma, por cuanto la crisis que a todos afecta, ha obligado a un atraso forzado en los pagos, atrasos más justificados por la modesta condición pecuniaria de esta clase de compradores a plazo. Generalmente se trata de compra de terrenos en que los compradores han construído sus modestas viviendas, que de no sancionarse esta ley, están expuestos a perderlas, pues no pueden pagar lo atrasado y, por consiguiente, no pueden ampararse a los beneficios de la ley referida.

El proyecto tiende a solucionar esa situación, formando con las cuotas atrasadas una deuda nueva, que se pagará en 36 cuotas iguales, **conjuntamente** con las cuotas ordinarias, hasta la extinción de esta nueva deuda. Se facilita así el pago de lo atrasado, siguiendo, con atenuaciones racionales, el mismo principio aplicado ya al Banco Hipotecario y a la vez se da un medio a los compradores que no podían ponerse al día, para el goce de los beneficios de la ley de ventas a plazo, permitiéndoles la inscripción de los contratos anteriores a la ley citada."

La intención es esa. El proyecto que presenta el señor Legislador Vigo, es otro proyecto que contempla otras situaciones. Bienvenido sea, pero es completamente distinto.

Yo no sé si la Comisión ha interpretado el pensamiento de los autores del proyecto, pero el pensamiento de los autores del proyecto, es este, y restringido a esto: a darle un medio a ciertos compradores atrasados en contratos de compraventa de terrenos a plazo, para que puedan acogerse a los beneficios de la ley Carámbula. No es una ley de moratoria ni tiene nada que ver con eso.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso no significa, señor Presidente, que habiéndose presentado en la Asamblea un proyecto que contemple mejor todos esos intereses, no podamos hacer un compás de espera hasta la sesión del lunes, para ver de coordinar ambos proyectos y hacer con ellos dos una ley más perfecta, que armonice mejor los intereses de ambas partes.

Por eso hago moción para que este asunto pase a Comisión y sea considerado en la sesión del lunes.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite? En la sesión del lunes, va a ser muy difícil. Vamos a dejarlo, mejor, para el miércoles de la semana entrante, porque las Comisiones sesionan generalmente los martes.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entonces modifico mi moción: para que el asunto pase a Comisión y sea considerado por la Asamblea el miércoles, previo informe de la Comisión y del repartido correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Legislador Cersósimo.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Como me parece ver ambiente para que este asunto pase nuevamente a Comisión, haré conocer desde ya en qué consiste la modificación que había anunciado, para que la Comisión la tenga en cuenta y así, en el proyecto definitivo que formule, pueda ser incluída.

El artículo 1.o, como ya dije, lo encabezaría diciendo: "en el Departamento de Montevideo, los compradores", etc. De manera que la modificación que propongo en el artículo 1.o, es la de que fuera aplicable al Departamento de la Capital. (Interrupciones).

—El artículo aditivo que voy a proponer, y que se relaciona con la campaña, es el siguiente: "En los Departamentos de campaña declárase prorrogado en un año el plazo de cada una de las cuotas vencidas y a vencer para el pago de los inmuebles a que se refiere la citada ley. La prórroga se contará desde el vencimiento de cada cuota, no refiriéndose a los contratos que se celebren después de la promulgación de la presente ley.

"El importe de las cuotas no pagadas y vencidas por la aplicación de lo dispuesto en este artículo, continuará acreditado a la cuenta del respectivo comprador."

De manera que esta sería la modificación que yo presento al proyecto y que afectaría a los compradores y vendedores del país con exclusión del Departamento de Montevideo. Lo entrego a la Mesa para que lo pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo pediría que el agregado que he presentado al artículo 1.o, también pase a Comisión, porque tiene importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Cersósimo; para que el asunto pase a Comisión con los demás antecedentes que se han mencionado, y figure en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y seis votos).**

20

Los dos asuntos que siguen en la orden del día no tienen informe de la Comisión, de manera que se va a entrar a conside-

tar el proyecto sobre transmisiones por radio de las sesiones de la Asamblea.

SEÑOR OTAMENDI. — Como falta un minuto para que suene la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa**): veintisiete en treinta y seis).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 29 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

32.ª SESION

AGOSTO 3 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DE OBRAS PUBLICAS Y DE INDUSTRIAS, DOCTOR PEDRO MANINI RIOS, DON ANICETO PATRON Y DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Bertón, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Castro (don Jorge N.), Cersósimo, Crosa, Cusano, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, González (don Tolentino), Gutiérrez, Haedo, Herrera, y Thode, Inciarte, Macedo, Mac-Coll, Martínez Fontes, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Puig, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, San Juan, Saravia, Schekleton, Semino, Stewart Vargas, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Urioste Olivera, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Ximénez, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Muñoz, Fasciolo Siri y Vidal.

Total: 3.

Con aviso, los señores Legisladores: Carballo, Lladó, Pérez (don Saviniano), Santos, Suárez y Tubino.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Legisladores: Arrieta, Arrillaga Safons, Casas Araújo, De Castro (don Luis Eduardo), Llantada, Martínez (don Enrique D.), Odizzio, Quesada, Sosa Aguiar y Torres.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Proyecto declarando que la suspensión de las amortizaciones de las Deudas Públicas internas, no comprende la "Deuda Amortizable Extraordinaria 4 o|o".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Supresión del Presupuesto General de Gastos de partidas destinadas a subvencionar distintas instituciones de carácter particular.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto que encomienda al Estado Mayor del Ejército la dirección general y el contralor de la lucha contra la langosta.

4—La Comisión de Legislación Social se expide en el proyecto sobre desocupación.

—Repártanse.

5—El señor Legislador don Eduardo Fasciolo Siri solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 16.

6—Los señores Legisladores don Juan José Muñoz y don Saviniano Pérez solicitan licencia para faltar a las sesiones del mes de Agosto.

—Se votarán oportunamente.

7—El Directorio de la Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se establece que los egresados de la Escuela Superior de Comercio que posean título de Contador Público, Perito Mercantil o Contador Perito Mercantil, podrán optar al título de Doctor en Ciencias Económicas y de Administración.

8—El Comité Ejecutivo de la Federación de las Sociedades de Fomento de Colonia y la Asociación Agropecuaria de Artigas, remiten despachos telegráficos relacionados con la suspensión de subsidios a las Sociedades de Fomento.

—A sus antecedentes.

9—La Junta Electoral de Rivera remite testimonio del acta de proclamación de los miembros electos para integrar la Convención Nacional Constituyente.

—Téngase presente.

3

"El señor Legislador don Eofelio de Dovitiis, presenta el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados y obreros que hayan actuado en empresas incorporadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, tendrán derecho a jubilación cualquiera sea la forma de los servicios prestados.

Art. 2.o Las empresas obligadas deberán depositar en la Caja, los aportes correspondientes al monto de los haberes percibidos por los empleados, durante el tiempo que han prestado servicios a las mismas.

Si no lo hicieran dentro del plazo que les fijará la Caja, que no podrá exceder de tres meses, la Caja procederá en jui-

cio breve y sumario al cobro de los citados aportes.

Art. 3.o Los efectos de la presente ley rigen para todos los expedientes que se encuentren en trámite en la Caja.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 3 de 1933.

Eofelio de Dovitiis.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar de la claridad de la ley de 16 de Agosto de 1928, y la reglamentación de la misma, establecida por el decreto de 26 de Febrero de 1929, — especialmente en su artículo 10, — algunas empresas caprichosamente interpretan las disposiciones respectivas, negando la calidad de empleados, a determinados servidores especialmente los que sin tener sueldo fijo mensual trabajan solamente a comisión.

Eso constituye una burla a las disposiciones legales vigentes, — pues para eludir el pago de los aportes patronales, —basta que determinada empresa no abone sueldo mensual al empleado para alegar luego que las comisiones percibidas no le dan derecho a jubilación.

Evidentemente el empleado que trabaja a comisión no puede dejar de reconocerse que presta verdadera utilidad al comercio. Muchos de los que actúan en campaña trabajan solamente a comisión, por convenir así a sus intereses, ya que no siendo empleados a sueldos pueden a la vez presentar distintos ramos no competidores; no dejando por ese hecho de tener obligaciones con los establecimientos que representan. Planteado el asunto en la forma que lo hacen las empresas de referencia, desaparecerá a corto término el beneficio de la jubilación para esos empleados y obreros, pues basta interpretar caprichosamente el articulado legal, para dejar en el mayor desamparo a las personas que han trabajado en esas condiciones.

La Asamblea compenetrada de la gravedad que significa esa determinación no dudo que prestará inmediata sanción al presente proyecto de ley.

Montevideo, Agosto 3 de 1933.

Eofelio de Dovitiis."

—A la Comisión de Legislación Social.

"El señor Legislador don Américo Tabárez presenta lo siguiente:

Considerando: Que la solución de todos los problemas financieros, económicos y aún de otros muy graves y urgentes como el de la desocupación consistiría en crear por medio del trabajo la riqueza destinada a la exportación y al consumo del mercado interno.

Que siendo la agricultura la industria madre y la fuente principal de nuestra riqueza la solución definitiva de todos estos problemas no puede ser otra que la de ir directamente a la colonización de las tierras laborables no cultivadas por medio de la iniciativa y crédito del Estado.

Que el plan de cultivo de nuestras estancias trazado por el Ejecutivo y el por mi presentado ante esta Asamblea para colonizar los Departamentos de Canelones y Montevideo no podrán práctica y racionalmente realizarse, pues el Uruguay no posee lo que ha dado en llamarse el Mapa Agrario de la República.

Que la actual Oficina de Estadística Agraria cuenta con solamente siete empleados y carece de recursos para realizar este tan complejo como imprescindible trabajo.

Por las razones expuestas, pongo a consideración de esta Asamblea el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cada uno de los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo ordenará de inmediato la realización de un estudio tendiente a investigar cuáles son las oficinas públicas que teniendo mayor abundancia de empleados pudiera destinar una parte de ellos a la Oficina Nacional de Estadística Agraria con la finalidad de colaborar en la realización del Mapa Agrario de la República.

Art. 2.o La Oficina Nacional de Estadística Agraria podrá utilizar la colaboración de las policías de las secciones rurales de los distintos Departamentos del país para la realización del Mapa Agrario de la República.

Art. 3.o Los Ministerios dependientes del Ejecutivo, así como las Intendencias Municipales pondrán a disposición de los empleados de la Oficina Nacional de Estadística Agraria los automóviles que éstos necesiten para llenar su cometido en lo referente a este proyecto de ley.

Los automóviles a que hace referencia el presente artículo serán aquellos cuyo uso no sea actualmente imprescindible para los empleados de la Administración.

Art. 4.o Autorízase a la Dirección de la Oficina Nacional de Estadística Agraria para disponer hasta la suma de cinco mil pesos de Rentas Generales para los trabajos tendientes a la realización del Mapa Agrario de la República.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 3 de 1933.

Américo Tabárez.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del 2 de Agosto a las dieciséis horas:

Con licencia: Vidal.

Con aviso: Arrillaga (don Francisco), Crosa, Echeverri, Lladó, Muñoz, Pérez (don Saviniano), Santos, Suárez y Tubino.

Sin aviso: Arrieta, Arrillaga Safons, Casas Araújo, De Castro (don Luis Eduardo), Llantada, Odizzio, Puig, Quesada, Sosa Aguiar, Tabárez (don Horacio), Torres y Vázquez.

Legisladores inasistentes a las reuniones de Comisiones.

Del 28 de Julio

Asuntos Internacionales: Bertón (con aviso), y Vidal (con licencia).

Instrucción Pública: González (don Lizardo R.).

Legislación Social: Arrillaga Safons y Navarro.

Asuntos Financieros y Bancarios: De León Torres y Puig.

Del 31 de Julio

Legislación Social: Navarro y Arrillaga Safons.

Investigadora Banco de Seguros: Aldama.

Del 1.o de Agosto

Códigos: Ximénez, Quesada, Mac-Coll y Santos (por enfermedad).

Obras Públicas: Rospide y Lladó.

Asuntos Financieros y Bancarios: Santos (por enfermedad), De León y Stewart Vargas (con aviso), Torres y Puig.

Asuntos Internos: Dupont Aguiar, Bonino y Cusano.

Asuntos Internos (integrada): Dupont Aguiar, Bonino, Cusano, Pérez (don Saviniano) y Betelu.

Asuntos Internacionales: Crosa, Bertón y Vidal (con licencia).

Asuntos administrativos: Tabárez, Pintos Diago, Barañano, De Castro (don Luis Eduardo) y Viera (don Rivera S.).

Instrucción Pública: Viera (don Atanasio C.) y Fernández Crespo.

Legislación Social: Arrillaga Safons y Navarro.

Convocatoria de la Constituyente: Vidal (con licencia), Santos (con aviso), Dupont Aguiar y San Juan.

Presupuesto: Suárez, Artecona, Pérez (don Saviniano), Buquet y Abadie Santos (con aviso).

Día 2 de Agosto

Investigadora del Banco de Seguros: Cersósimo.

Legislación Social: Arrillaga Safons y Navarro.

Higiene y Asistencia: Casas Araújo.

Presupuesto: Suárez y Pérez (don Saviniano).

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hace aproximadamente dos años, señor Presidente, se iniciaron en la localidad de Rodríguez, Departamento de San José, los estudios para la construcción de un pozo surtidor de agua potable para esa progresista localidad.

Como ha transcurrido todo ese lapso de tiempo sin que hasta la fecha hayan sido determinadas las obras, voy a hacer moción para que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas a fin de que se sirva activar la realización de esas obras para dotar a esa localidad de ese indispensable servicio de aguas potables.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción para que se pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Cersósimo al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

6

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR SEMINO. — Uno de los entes cuyas dependencias sufrieron más la injusticia y la arbitrariedad en el régimen caído el 31 de Marzo, fué el de Enseñanza Primaria y Normal. Y a pesar de ser este un ente autónomo en el cual está establecido el verdadero estatuto del funcionario, por el cual no se pueden llenar cargos docentes como no sea por concurso, ha sido en las dependencias de la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal, donde más injusticias y dónde más arbitrariedades se han cometido.

Recuerdo que en la ex Cámara de Diputados, con algunos otros colegas, más de una vez hemos tenido que hacer referencia a verdaderos atentados del cometido por el entonces Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Esas injusticias, hijas del medio ambiente de aquel entonces, han desaparecido como consecuencias de aquél, pero hay algunas todavía que quiero creer son hijas del error o del desconocimiento de los hechos por parte de la Dirección de Enseñanza.

Hay un ejemplo, y es el siguiente: la señorita María E. Ríos es una brillante profesora de música y canto. Durante cuatro años y tres meses prestó honra-

riamente servicios a la Enseñanza Primaria en la escuela de primer grado de varones y en la de segundo grado de niñas en Fray Bentos, en la escuela de varones de primer grado y en el Instituto Normal de Artigas.

Los resultados obtenidos por la enseñanza de esta brillante profesora fueron plausibles, constatados por la Inspección de E. Regional. Sin embargo, cuando llega el momento de designar una profesora con carácter remunerado, la Dirección de Enseñanza, en lugar de ratificar aquel nombramiento de la señorita de Ríos, hecho cuando el cargo era honorario, designa a otra para sustituirla.

Me parece esto una flagrante injusticia. El Consejo de Enseñanza retribuye en esta forma los esfuerzos y los desvelos realizados por la señorita de Ríos y premia así las brillantes cualidades evidenciadas por ella como profesora. En cambio, la señorita de Ríos ha dirigido al Consejo una nota con fecha 21 de Julio solicitando, no el puesto, que creo que después de cuatro años de desempeñarlo honorariamente y en forma brillante le hubiera correspondido de derecho, sino solicitando se llame a concurso, cosa que todavía no ha hecho la Dirección de Enseñanza, como tampoco ha contestado la nota de la señorita de Ríos, de fecha 21 de Junio.

Me parece que esta injusticia no puede quedar en pie. Espero que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, una vez que tenga nota de estos antecedentes, reverá la resolución adoptada, y por lo menos, llamará a concurso.

Para ello solicito que mis palabras pasen al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador, para que se pase la versión taquigrrfica de las palabras que ha pronunciado, al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete).**

7

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — El proyecto que he presentado hoy a la consideración de esta Asamblea, para que se organice el mapa agrario de la República, tiene una importancia excepcional en estos momentos de reconstrucción económica.

Hace trece años, yo pude estudiar y observar un mapa agrario de una provincia alejadísima de la Rusia Europea, que tiene más de un millón de kilómetros cuadrados: me refiero a la provincia de Volgda, que es esencialmente la provincia agraria de aquel país.

Y bien: esa provincia, que está situada a más de tres mil kilómetros de la Capital, trece años atrás, en un país donde todavía se araba con arado de palo, ya tenía hecho su mapa agrario, mientras nosotros aquí, como muy bien lo dijo el otro día el doctor Manini y Ríos, que somos más teóricos que prácticos, hemos teorizado durante 20 años y no hemos sido capaces de hacer el mapa agrario de la República.

El Poder Ejecutivo tiene ya en ejecución un importantísimo plan para colonizar las estancias de la República, plan que se ha dado en llamar de cultivo obligatorio.

Yo he presentado a esta Asamblea un plan completo y bien meditado para colonizar los Departamentos de Montevideo y Canelones.

He buscado y obtenido datos estadísticos en muchas oficinas del Estado, pero cuando llegué a la Oficina de Estadística Agraria para saber cuál era la cantidad de tierras cultivadas y cuál la de tierras destinadas a pastoreo y las clases de esas tierras, resulta que no hay nada hecho.

El año pasado se inició un censo ganadero o mejor dicho un censo agropecuario, y no hizo más que iniciarse, puesto que luego se abandonó. Pero en materia de cartas agrarias no se ha hecho nada todavía.

¿Cómo es posible colonizar un país en el cual no se sabe qué cantidad de tierras laborables posee ni qué calidad tienen esas tierras? Prácticamente y racionalmente no es posible abordar la resolución de ningún plan de colonización si no se posee el mapa agrario de la República. Por eso esta iniciativa que presento hoy a la consideración de esta Asamblea creo que es de urgente resolución.

Por mi proyecto propongo un sistema para llegar a la realización de ese plan, que costará muy poco dinero al Estado.

La Oficina de Estadística Agraria cuenta actualmente con siete empleados y carece de recursos.

Yo propongo que esta Asamblea exhorte a todos los Ministerios a realizar una investigación por la cual se establezca cuáles son las oficinas públicas donde existen empleados con menos tareas, y que una parte de esos empleados de cada una de esas oficinas, sea destinada a la Oficina de Estadística Agraria.

Propongo que una vez equipada esa Oficina de esta manera, lo que no aumentaría para nada los gastos del presupuesto general, se establezca la colaboración de las comisarías rurales; nadie mejor que esas comisarías puede dar los datos dónde se encuentran y en qué condiciones están las tierras laborables no cultivadas.

Propongo, en tercer término, que los autos de la Administración Pública que se hallen inactivos, o con una actividad, cuyo necesidad no sea de una extrema urgencia, sean puestos a disposición de los empleados de esta Oficina de Estadística Agraria para realizar ese mapa agrario de la República; y en cuarto término, propongo que se destine, de Rentas Generales, la cantidad de $ 5.000.00 que no es exagerada, dado que esta obra que yo planteo es de una importancia fundamental para el desenvolvimiento económico de la nación y para la ejecución de ese plan de cultivo obligatorio que propone el Poder Ejecutivo así como de este otro plan que se refiere a la pequeña cultura, o sea a las granjas de los Departamentos de Montevideo y Canelones.

He terminado.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Abadie Santos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Señor Presidente: al discutirse en la sesión del día 6 de Julio último la ley que lleva el número 9062, propuse una modificación al artículo 5.o que fué aceptada por la Asamblea, por la cual — como lo expresé al fundamentarla — se permite que, en los casos de liquidaciones de impuestos hereditarios, se comunicase a la Dirección de Impuestos que la deducción de recargos y multas se hiciera sin necesidad de gestión alguna o, lo que es lo mismo, que las oficinas encargadas de la percepción, aceptaran sin otro trámite el pago del impuesto, con deducción de recargos o multas, indicando que dicho impuesto se expresa siempre en un renglón, claramente, y que el recargo se indica en otro renglón de la comunicación también nítidamente, desglosados el uno del otro, en forma incomfundible.

El inciso final del citado artículo 5.o que exige la presentación judicial del interesado para obtener la exonertación de las multas, se refiere a los casos en que todavía no ha sido aprobada y menos comunicada la liquidación.

Se me informa que en la Dirección de Impuestos se oponen reparos para efectuar los pagos sin nueva orden judicial; y a fin de evitar esos inconvenientes hago esta manifestación aclaratoria que bastará para que aquella oficina pueda aceptar los pagos sin nueva orden judicial, pudiendo además enviarse al Ministerio de Hacienda la versión taquigráfica de estas palabras, a los efectos que hubiere lugar; esto es: expresando con los respetos debidos a la competencia administrativa, la conveniencia de que se reglamente esa ley o, por lo menos, de que se comunique a la Dirección de Impuestos, una resolución que consultará el interés fiscal, en primer término, el de las oficinas judiciales, en segundo término. Porque de no procederse así, van a tener que volver todos los expedientes ya terminados (muchos de ellos actualmente en la Oficina de Tasación de Costas), a la Fiscalía de Hacienda, para hacer nuevas liquidaciones, completamente innecesarias, con perturbación de ese servicio, y con este otro inconveniente: que interín se terminan esas falsas maniobras sobre muchos expedientes que importan en globo una suma aproximada de cuatrocientos mil pesos — el Estado no percibirá un centésimo de impuesto hereditario, y se producirá prácticamente una demora de dos o tres meses, para que esos fondos puedan ingresar a las cajas públicas.

Es cuanto tenía que expresar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Legislador Abadie Santos, al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).**

9

SEÑOR BENAVIDES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BENAVIDES. — En las carpetas de la ex Cámara de Senadores, se encuentran dos proyectos que merecieron la aprobación de la ex Cámara de Representantes, que tienen grandísima importancia para el país.

Se trata de la ley orgánica de cooperativas.

Tuve oportunidad de iniciar el estudio de estas leyes durante mi breve permanencia en el Senado. La importancia que hay en considerar cuanto antes esos dos proyectos de ley, es obvia y no voy a insistir sobre ella.

Fueron extensamente discutidos tanto uno como otro proyecto, y mereció sanción, el primero, en el año 24, y el otro —creo recordar — el año 1929.

La cooperación, en países como el nuestro, tiene una inmensa importancia que se destaca más en situaciones difíciles como la que atraviesa nuestro país. Especialmente la cooperativa que se refiere a la producción es de ella que puede conseguirse un apoyo eficaz para los que se dedican a la explotación de la tierra y a ella deben sus grandes progresos, países nuevos como el nuestro que se han anticipado a la sanción de leyes que amparan y reglamentan la producción.

Especialmente para nuestros agricultores, los provechos que se sacarían de esa ley serían muy grandes.

Un solo renglón que hasta ahora no ha podido ser explotado con suficiente rendimiento es la fruticultura, que en nuestro país podría recibir un impulso extraordinario por el establecimiento de co-

operativas, auxiliándolas y reglamentándolas a éstas con una ley bien estudiada.

Es imposible exigir que el capital particular, aisladamente, pueda obtener todas las ventajas que conseguiría en forma cooperativa. Ocurre lo mismo con la producción cerealista.

Es la cooperación la que ha de propender al desarrollo de la producción, y a fortalecer y establecer los precios más ventajosos.

Yo pediría, señor Presidente, que se recomendara a la Comisión respectiva el estudio de esos dos proyectos que han obtenido sanción de la ex Cámara de Representantes, de manera que pudiesen ser tratados cuanto antes por esta Asamblea. (Apoyados).

—Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador Benavides solicita?...

SEÑOR BENAVIDES. — Pido que se exhorte a la Comisión respectiva para que se aboque al estudio de los dos proyectos de ley que ya tuvieron sanción en la ex Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Legislador Benavides, la Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho de los asuntos a que se ha referido.

SEÑOR REYES MOLNE. — Ya los está estudiando preferentemente la Comisión de Legislación.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto sobre desocupación.

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, en la medida necesaria, de las economías que se realicen en el actual ejercicio económico en el Presupuesto General de Gastos y en los presupuestos de los entes autónomos que produzcan rentas, para dar de inmediato trabajo a los desocupados.

Art. 2.o A los efectos indicados en el artículo anterior, podrá el Poder Ejecutivo si lo estimase necesario o conveniente, contratar préstamos como anticipo, por un monto no mayor del cincuenta por ciento de las economías proyectadas.

Art. 3.o La distribución de los fondos se hará a las Intendencias Departamentales proporcionalmente a sus necesidades, de acuerdo con la intensidad de la desocupación en cada Departamento, y sin perjuicio de las obras que realicen los Ministerios del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Las Intendencias Departamentales procederán, dentro del término de ocho días, a formular el plan de obras, a organizar el registro de desocupados y a constituir comisiones departamentales y vecinales, tendientes a asegurar el mejor contralor y la mayor colaboración del vecindario.

Art. 5.o La toma del personal obrero debe hacerse en todos los casos con las mayores garantías de neutralidad e imparcialidad.

Art. 6.o El personal podrá ser tomado por medias jornadas, jornadas alternas, semanas o quincenas, si se considera indispensable.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo suspenderá transitoriamente el empleo de máquinas y utensillos que no sean absolutamente indispensables en las obras que realice por Administración, y hará gestiones en el mismo sentido ante las empresas concesionarias de obras públicas.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo procederá de inmediato a la revisión de las ordenanzas y decretos que puedan ser un serio obstáculo a la realización de obras.

Art. 9.o Prorrógase por el término de un año lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1932.

Art. 10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, como soluciones de emergencia e inmediatas a la desocupación, impuestas por impostergables razones de orden social, se procederá de inmediato a estudiar las soluciones de fondo y permanentes, a cuyo efecto desígnase una Comisión constituída por dos delegados de la Asamblea Deliberante, un delegado del Poder Ejecutivo, el Director de la Oficina Nacional del Trabajo, y un delegado por cada una de las siguientes instituciones: Cámara Nacional de Comercio, Federación Rural y Asociación Rural del Uruguay.

Art. 11. La Comisión de Desocupación será instalada por el Ministerio de Industrias y deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días.

Art. 12. Comuníquese etc.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

José A. Otamendi (hijo). — César Pintos Diago. — Arturo A. Artecona. — Luis V. Semino. — Rogelio Navarro. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ramón M. Sagado. — Guillermo Stewart Vargas.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Legislación Social.

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Otamendi, Pintos Diago, Artecona, Semino, Navarro, Alonso Montaño, Salgado y Stewart Vargas, por el cual se toman medidas de emergencia para solucionar en lo posible el problema de la desocupación y se dispone la constitución de una Comisión extraparlamentaria con el encargo de estudiar las medidas permanentes a adoptarse con respecto al mismo asunto.

Entiende vuestra Comisión que esa iniciativa debe tener andamiento rápido, en consonancia con la gravedad de ese mal social que ha de reagravarse por la paralización de ciertas industrias de estación todavía en actividad y por circunstancias cuya mención resulta obvia por ser de todos conocidas y en tal virtud ha articulado el proyecto sustitutivo cuya sanción aconseja y que introduce modificaciones de forma a la iniciativa en estudio.

Por razones de tiempo, ya que este asunto ha sido incluído entre los que deberá considerar esa Asamblea en el día de mañana, no entra la Comisión al detalle de las razones en que funda su aprobación, delegando en el miembro informante que ha designado, la tarea de hacerlo durante la discusión.

Sala de la Comisión, Agosto 2 de 1933.

Salvador Fuentes. — Américo Tabárez. — Rogelio Navarro. — I. Reyes Molné. — Eugenio Pérez Aquino. — Ramón Viña (hijo).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, en la medida necesaria, de las economías que se realicen en el actual ejercicio económico en el Presupuesto General de Gastos y en los presupuestos de los entes autónomos que produzcan rentas, para dar de inmediato trabajo a los desocupados.

Art. 2.o A los efectos indicados en el artículo anterior, podrá el Poder Ejecutivo, si lo estimase necesario o conveniente, contratar préstamos como anticipo, por un monto no mayor del cincuenta por ciento de las economías proyectadas.

Art. 3.o La distribución de los fondos se hará a las Intendencias Departamentales, proporcionalmente a sus necesidades, de acuerdo con la intensidad de la desocupación en cada Departamento y sin perjuicio de las obras que realicen los Ministerios del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Las Intendencias Departamentales procederán, dentro del término de ocho días, a formular el plan de obras, y constituir Comisiones departamentales y vecinales, donde no existan, tendientes a asegurar el mejor contralor y la mayor colaboración del vecindario organizando los registros de desocupados de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 8813, de 23 de Octubre de 1931.

Art. 5.o El personal podrá ser tomado por medias jornadas, jornadas alternas, semanas o quincenas, si se considera indispensable.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo suspenderá transitoriamente el empleo de máquinas y utensillos que no sean absolutamente indispensables en las obras que realice por Administración y hará gestiones en el mismo sentido ante las empresas concesionarias de obras públicas.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo procederá de inmediato a la revisión de las ordenanzas y decretos que puedan ser un serio obstáculo a la realización de obras.

Art. 8.o Prorrógase por el término de un año lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1932.

Art. 9.o Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, como soluciones de emergencia e inmediatas a la desocupación, impuestas por impostergables razones de orden social, se procederá de inmediato a estudiar las soluciones de fondos y permanentes, a cuyo efecto desígnase una Comisión constituída por cinco delegados de la Asamblea Deliberante, dos de los cuales deberán ser miembros de las Comisiones de Legislación Social y Fomento de la Producción; un delegado del Poder Ejecutivo; el delegado del mismo ante las Cajas de Jubilaciones; el Director de la Oficina Nacional del Trabajo; y un delegado por cada una de las siguientes instituciones: Cámara Nacional de Comercio, Federación Rural y Asociación Rural del Uruguay.

Art. 10. La Comisión de Desocupación será instalada por el Ministro de Industrias y deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 2 de 1933.

Salvador Fuentes. — I. Reyes Molné. — Américo Tabárez. — Rogelio Navarro. — Eugenio Pérez Aquino. — Ramón Viña (hijo)."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FUENTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FUENTES. — Estamos, señor Presidente, frente a un proyecto que tiende sino a resolver de inmediato el grave problema de la desocupación, puede como medida de emergencia atenuar en mucho los efectos de este mal social que se llama la desocupación obrera.

Es este uno de los graves problemas de la hora presente, que reclama con urgencia una solución y esta solución habrá de buscarse dentro de una estrecha colaboración entre los Poderes Públicos, la industria y la sociedad toda. Los Poderes Públicos realizando obra, la industria, aunque más no sea por una razón de elemental previsión económica; y como lo

decía muy bien en sesiones anteriores el señor Legislador Otamendi, a la industria le va a resultar económicamente hablando, mejor soportar ahora un pequeño recargo en su personal obrero, fuere cual fuere el resultado que estos obreros han de producir con su trabajo, que soportar los impuestos que necesariamente habría que crear, si se dejara que el Estado por sí solo resolviera el problema de la desocupación, dando trabajo, como es su deber, a todo el que lo reclama.

(Apoyados).

—Y a la sociedad, porque la sociedad no debe de olvidar, que si la sociedad antigua, en la época feudal, tenía por lema "nobleza obliga", la sociedad moderna, la sociedad actual, capitalista, debe de tener por lema "el capital obliga", y el capital, sobre todo el capital de empresa, debe de tener un alma y no debe permanecer indiferente ante los problemas de la miseria humana.

(Muy bien).

—La desocupación es para el obrero una especie de sitio de tormento, pero sitio donde la concurrencia se renueva continuamente.

No son ya los veinticinco o treinta mil hombres condenados a un paro perpetuo, son los miles y miles de obreros que se renuevan sin cesar y que van entrando a este abismo de la miseria en que permanecen más o menos su tiempo, pero de la cual salen siempre desmoralizados y hasta rebajados en su dignidad de hombres.

Yo quiero llamar un poco la atención de esta Asamblea sobre este aspecto de la cuestión. Creo que se confunde frecuentemente. Cuando se da la cifra de desocupados se dice que hay diez o veinte mil desocupados. Eso quiere decir, nada más que en el momento actual existen esos veinte o treinta mil hombres que carecen de trabajo, pero quiere decir, también, en este renovar continuo de estas multitudes, que cuando las cifras estadísticas dicen que hay veinticinco mil hombres sin trabajo, podemos casi asegurar que son cien mil los obreros que han sufrido la tortura de la hora de desocupación.

Y este es el otro aspecto que hay que tener muy en cuenta frente al problema de la desocupación. No son las cifras que se den; es una masa, cuatro, cinco, o seis veces mayor de obreros que han pasado por eso y que la miseria ha llegado hasta sus hogares.

Esta sola consideración justificaría ampliamente la existencia de este proyecto y el voto favorable de la Comisión informante.

Naturalmente, señor Presidente, que la desocupación obrera es determinada por multitud de causas: externas, nacionales, de oficio, de estación, de años más o menos buenos, considerados económicamente.

Todas estas causas la Comisión no las ha estudiado. No las ha estudiado, en primer término, por falta de tiempo y, en segundo término, porque este es un proyecto sencillo de fácil resolución.

Los mismos autores de este proyecto lo reconocen, porque en un artículo de él crean una Comisión que estudiará, que tendrá presente todas estas causas de desocupación y tratará de buscar fórmulas definitivas que den soluciones perdurables y, sobretodo, debe buscarse esta solución cuando amaine un poco este temporal económico.

Podrá decirse, con más o menos razón, que este proyecto no resolviendo todas las cuestiones de fondo de la desocupación en su aplicación, podrá resultar un poco ineficaz. Pero yo quiero recordar que es un proyecto de emergencia que, ante la situación realmente grave del momento porque pasa la clase obrera, y a los que no desean, a los eternos opositores a las soluciones de emergencia, yo les podría recordar la anécdota de Thaine que trata en su obra los origines de la Francia contemporánea. La anécdota, señor Presidente, de los hambrientos, de aquellos que cuando las multitudes les pedían pan les daban a leer libros de cocina.

Este proyecto no ha querido caer en los errores de aquellos hombres. Es un momento difícil; no se pueden abordar las soluciones de fondo por multitud de causas; entonces, este proyecto, trata de dar lo menos que le puede dar el Estado a hombres que reclaman trabajo.

Estas son las consideraciones de orden general que ha trazado la Comisión para pedir la aprobación de este proyecto a la Asamblea.

Pasaré una breve revista al articulado, tratando de aclarar su alcance.

El artículo 1.o de este proyecto autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, en la medida que crea necesaria, de la economía que realicen en el ejercicio económico al 31 de Diciembre.

Se ha dicho, y se decía, en Comisión, por el compañero señor Reyes Molné que el Poder Ejecutivo ya estaba realizando ese plan; que de sus economías ya estaba tratando de resolver en parte el problema de la desocupación, fomentando las obras públicas y creando trabajo.

Por eso creo que este proyecto, aunque el Poder Ejecutivo haya empezado a realizarlo, este artículo está bien y da, también, al Poder Ejecutivo, el instrumento legal. Se refiere, también, a la economía, que realicen los entes autónomos e industriales en sus presupuestos. Esto no tiene más alcance que si el presupuesto de un ente autónomo es una cantidad A, la economía que realice de esa cantidad, en vez de ser vertida en su capital sea vertida a Rentas Generales.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

¿Y en los casos de entes autónomos que están en situación de déficit, como el Consejo de Administración del Puerto, que alcanza a 300.000 pesos?

SEÑOR FUENTES. — A eso voy. Esa es la observación que me sugiere ese artículo y que creo que los otros miembros de la Comisión y el mismo señor Otamendi estaban de acuerdo que debe referirse a cuando éstos tengan ganancias.

SEÑOR OTAMENDI. — Eso es: cuando produzcan rentas.

SEÑOR FUENTES. — Si no se producen rentas, excusado es decir, que no podrán vertirse en Rentas Generales; no habrán tenido economías, porque si por el presupuesto han tenido economías, por otra parte, por evolución del instituto habrá tenido déficit que tendrán que saldar con sus economías.

Sin embargo creo que se podría aclarar el artículo de la Comisión.

El artículo 2.o autoriza al Poder Ejecutivo a tomar en préstamo hasta el 50 o|o de la cantidad que crea el Poder Ejecutivo que va a realizar de economías. Por ejemplo, si él piensa economizar un millón de pesos en el ejercicio, podrá tomar préstamos hasta quinientos mil pesos.

El artículo 3.o, trata de que también se contemple la desocupación en campaña. Por eso, parte de las economías deben ir, también, a hacer intervenir a las intendencias de los Departamentos de interior, sin perjuicio de las obras que realicen los otros Ministerios.

El artículo 4.o organiza la forma de la distribución del trabajo vecinal bajo la cooperación de los vecinos para hacer más eficaces estas medidas y para mejor contralor de la inversión de los dineros públicos.

El 5.o autoriza a estas mismas Comisiones, les da flexibilidad para que se amolden a las circunstancias de las localidades, estableciendo los medios formales, los turnos semanales, quincenales, en fin, de la flexibilidad para aplicar esta ley.

El artículo 6.o es de un poco más de fondo. Recomienda al Poder Ejecutivo a que suspenda el empleo de máquinas en las obras públicas, de máquinas sencillas. Hay en la misma Comisión de Legislación Social un proyecto del doctor Buquet que trata de este mismo asunto. Es claro que el proyecto del doctor Buquet va un poco más lejos; va a todas las obras que se realicen, no sólo por administración, sino por contrato.

Es un estudio un poco de gabinete. A la Comisión no han llegado mayores datos para formarse una opinión bajo bases exactas, matemáticas, como deben ser estas. Debe poderse decir: un empleo, con supresión de una máquina puede repercutir de tal o cual manera en la economía de una obra, porque no se puede así, de una sola plumada, suprimir máquinas sin saber cómo transforma la economía de esa obra.

SEÑOR BUQUET. — ¿Me permite una pequeña interrupción.

SEÑOR FUENTES. — Sí, señor.

SEÑOR BUQUET. — En el proyecto que yo he presentado solucionaba ese punto dejándolo a cargo del técnico de cada oficina, que son las personas capacitadas para saber qué máquina se puede suprimir o qué mecanismo se puede reducir.

SEÑOR FUENTES.—Es exacto. Ese proyecto está a estudio.

SEÑOR BUQUET. — Yo quería indicarle al señor Legislador que había contemplado ese punto; que le daba esa misión a los directores técnicos de las oficinas, a fin de que ellos solucionaran ese problema.

Muchas gracias.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es más, señor Legislador Buquet. Yo creo que en su proyecto, se exige que la medida conste en el pliego de condiciones para los contratos futuros. Y al establecer la supresión de las máquinas no indispenables, habrá evitado todo malentendido capaz de alterar la economía de la obra. De manera que ningún contratante podrá decir que se ha alterado la economía de su obra, porque en aquellos contratos ya celebrados sólo se procurará que el contratista razonable y buenamente no utilice sino las máquinas indispensables, para favorecer la solución del problema de que se trata; pero respecto del que haga cuestión sobre el punto, sólo el pliego de condiciones bajo el cual ha contratado, sería el que decidiera el punto, según contuviese o no, la cláusula de supresión de máquinas no indispensables.

La previsión del señor Legislador Buquet es muy feliz, porque no altera el contrato, y en ningún caso, cualquier conflicto que pudiera originarse, podría tener repercusión en los fondos del Estado, a causa de reclamos por indemnizaciones derivadas de una exigencia de esta categoría.

SEÑOR FUENTES. — Quería decir que este artículo coincide con varias otras iniciativas que ya ha tomado en cuenta esta Cámara.

El artículo 7.o indica que el Poder Ejecutivo debe proceder a la revisación de todas esas ordenanzas y decretos que impiden, que son cortapisas para la edificación y la construcción como también favorecerlas, como asimismo para dar un medio de combatir la desocupación, sobre todo la desocupación de oficio.

El artículo 8.o no hace más que prorrogar por un año el artículo 10 del 19 de Julio de 1932, que se refiere a los indeseables.

El artículo 9.º es el artículo más de fondo del proyecto. Por este artículo se crea una Comisión extra parlamentaria en que estará representada la Asamblea

con cinco miembros entre los cuales deberá figurar un miembro de la Comisión de Legislación y otro de la Comisión de Legislación Social, uno de la Caja de Jubilaciones, un delegado del Poder Ejecutivo, un delegado de la Cámara de Comercio, uno de la Federación Rural y otro de la Asociación Rural.

Era idea también de la Comisión, y compartida por el señor Otamendi, uno de los firmantes del proyecto, que debía darse cabida en esta Comisión a la representación obrera.

Parece que en estos problemas que atañen directamente a la vida del obrero no puede prescindirse, en esta Comisión, de su presencia; deben ellos traer también la voz de sus aspiraciones.

(Apoyados).

—Ninguno más directamente empeñados en solucionar este problema y más directamente afectados por esta crisis económica, que la clase obrera. Son ellos los que podían ilustrar más que nadie a esta Comisión; decir, hacer ver las verdaderas necesidades. Pero, en la práctica, nos hemos encontrado con esta duda: quien era, cuál era la clase obrera, el gremio que debía representarla, cuál era el sindicato, la Federación Obrera organizada para investir esa representación.

Ante esta dificultad, no pudiendo establecer en la ley a quienes debía dársele esa representación obrera, se optó por constituir la Comisión en esta forma, dejando librada a ella que cuando se instale llame a estos representantes obreros a su seno, lo interroguen, ausculten sus necesidades.

El artículo 10, por fin, le da un término — un término bastante breve — si se tiene en cuenta la magnitud de este problema, lo complejo de este problema, de dos meses, para que se expida la Comisión.

Dejo así, brevemente expuesto y explicado el alcance de estos artículos.

Tengo entendido que va a hacer uso de la palabra el señor Otamendi, firmante del proyecto, quien con la claridad y elocuencia que siempre lo ha caracterizado, aclarará mejor las omisiones y los puntos que yo habré dejado algo confuso.

He terminado.

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NAVARRO. — Señor Presidente: existen dos maneras de legislar en cada uno de los asuntos, en determinado sentido. Una de ellas es la manera de legislar haciendo estudios meditados, con informes técnicos, científicos, con bases estadísticas, etc., lográndose con ello la obra legislativa más perfecta, si se quiere más previsora, que prevenga de antemano todas las contingencias que en la práctica puedan resultar de la aplicación de la ley. Y existe otra manera de legislar, que es aquella que toma en cuenta el problema que se plantea en sus términos generales y que busca soluciones de carácter general y elásticas, para llegar a la más rápida realización de lo que se propone efectuar.

A la primer manera de legislar corresponden ciertos problemas técnicos como, por ejemplo, una ley de Jubilaciones, una ley de Moratorias y algunas de las últimas leyes sancionadas por este Cuerpo, previendo de antemano todas las contingencias que pudieran aparecer en la aplicación de la ley.

Y la segunda corresponde a otra categoría de problemas que aunque no son en por sí menos importantes, no requieren tanta previsión del legislador y que basta con que se provoque el problema, se comprenda y se den las soluciones generales que den satisfacción a la solución que se busca. Pero, señor Presidente, es que desde otro punto de vista la manera de legislar a que en primer término me refería corresponde a regímenes pasados que se explican en épocas normales cuando los problemas no exigen rápida solución y por lo tanto se les puede dar dilaciones para que la obra legislativa resulte más perfecta.

La segunda manera de legislar corresponde a los regímenes de carácter ejecutivo que se aplican en las épocas normales y que por la propia razón de que la época es anormal, requieren rápida solución, más o menos perfecta y aún con imperfecciones, pero que en cierto sentido y en cierto grado es imprescindible que se resuelvan rápidamente.

Así, señor Presidente, si en estos momentos en que estamos bajo el imperio de una época anormal y de un régimen por lo tanto de carácter ejecutivo se nos pidieran todos los estudios técnicos y científicos necesarios para la mayor perfección de la obra, caeríamos en el vicio que apuntábamos anteriormente: la obra sería discutida, se le encontrarían siempre defectos, siempre habría objeciones que hacer, y la solución se dilataría mientras el mal que se quería corregir se iría agravando paso a paso.

En los presentes momentos, señor Presidente, nos basta constatar un hecho, y ese hecho que constatamos es la existencia de la desocupación; y la desocupación es uno de los problemas que exige rápida y urgente resolución. ¿Y, por qué es eso, señor Presidente? Es por el propio objetivo esencial de la organización social.

En efecto, señor Presidente: ¿cuál es el objeto de que la sociedad esté organizada? No puede ser otro que el de dar seguridad de vida a cada uno de sus integrantes. Si eso no fuera el objetivo esencial y primordial de la organización social, ésta no tendría por qué existir.

Podría todavía decirse que el objeto de la organización social sea el progreso. Pero yo me atrevo a decir, señor Presidente, que el progreso no es nada más que una consecuencia de la premisa sentada anteriormente. El progreso se necesita para asegurar la vida de cada uno de los integrantes de la sociedad. Este es el problema fundamental y es al que tienden los esfuerzos de todos los hombres. De ahí que la doctrina se divida en diversas ramas para lograr la solución de este problema, en sí esencial a la vida de la sociedad.

Ya unos buscan la solución por medio de la democracia. Lo que hay de común en todas esas doctrinas, es el objeto que persiguen de buscar el medio más eficaz para asegurar la vida y el bienestar de cada uno de los integrantes de la sociedad; y si ese no fuera el objeto único y esencial de la existencia de la organización social, habría que reconocer, señor Presidente, que valdría más que ya no existiera y que se dejara a los hombres vivir dentro del anarquismo teórico para que cada uno consiga lo que pueda y reciba las consecuencias de su desgracia.

A más, señor Presidente, lo que se necesita es tranquilidad pública, y tranquilidad pública no puede haber mientras se tenga conciencia de que una parte de la sociedad no tiene esa tranquilidad porque le falta el pan con que alimentarse y con que alimentar a los suyos.

Es inútil, señor Presidente, que se busque el desarrollo del comercio, el desarrollo de la industria, el desarrollo económico y financiero en general, cuando falta confianza en la propia misión del Estado, porque es imposible que una sociedad tenga confianza en la misión del Estado, cuando este propio Estado no es capaz de dar solución a problemas en que radica su propia razón de existencia, que es el de dar trabajo y pan a cada uno de sus integrantes.

Pero, señor Presidente, es que no debe alarmar que así, en términos generales, querramos dar solución al grave problema de la desocupacion.

Aparece ante algunos espíritus como una solución izquierdista y en realidad, señor Presidente, no se trata de tal cosa.

Todavía, si se estudia el problema un poco a fondo, aparece más bien como una solución derechista, porque el deseo de que exista la tranquilidad pública, es un deseo que lo deben tener todos porque en el propio interés de cada uno está que la sociedad viva tranquila, que haya confianza en el Estado.

Si el rico, señor Presidente, quiere conservar su patrimonio, si el hombre de la clase media quiere conservar su situación, es necesario que busquen hasta por propio espíritu conservador, la tranquilidad de todos los miembros del pueblo, porque la protesta sorda del hambre va a ser una protesta que va a alentar contra los propios intereses creados. Por esa razón, aún, los propios conservadores, por conservar lo que tienen, deben ser partidarios, y más que nadie, de darle solución a este grave problema que si a tiempo no lo solucionamos, va a atentar contra la propia organización social, porque si al hombre no le damos el derecho de vivir y a recoger del trabajo social lo que merecidamente le corresponde, le tendremos que dar el derecho de destruir esa propia organización social que empieza por no saber cumplir con su primordial deber.

Así, señor Presidente, si para la solución de los problemas que nos plantean se nos exigiera un cálculo estadístico exacto sobre la cantidad de desocupados, un cálculo exacto sobre las economías que se puedan realizar, una determinación precisa sobre las obras que habrían de realizarse, y una reglamentación completa acerca de lo que después se iba a hacer, perderíamos lamentablemente el tiempo y cuando llegáramos a encontrar el remedio para combatir la desocupación nos íbamos a encontrar con que ese remedio ya no servía porque la enfermedad se había agravado y se necesitaban remedios de otra especie y de otra naturaleza.

El remedio, señor Presidente, debe ser expeditivo; la enfermedad existe en estos momentos, y en un cierto grado debemos buscar la solución para estos instantes y para evitar que este mal siga creciendo.

Así, señor Presidente, la desocupación existe, y no nos interesa saber cuál es el número de desocupados.

Lo único que nos interesa, es que, para los desocupados, hay que crear trabajo, y no nos interesa cuáles han de ser las obras a realizarse, sean unas o sean otras. El organismo encargado de hacerlas, después determinará cuáles serán; pero, para hacer trabajo, hay que realizar economías, y no nos interesa tampoco, en estos momentos, el determinar qué economías hay que realizar. Nos basta, señor Presidente, con saber que hay que hacer economías para combatir el problema de la desocupación. Pese a quien pese y lastime a quien lastime, para solucionar este grave problema, las economías hay que realizarlas; y el que se sienta un poco dolorido por ello, no debe decir una sola palabra. Nos basta que haya un conjunto de hombres y de familias que viven en completa indigencia, para que nos determinemos a lograr las economías, de cualquier manera que sea. Bástenos saber, señor Presidente, que esas economías hay que realizarlas.

Es así que autorizamos al Poder Ejecutivo, por el presente proyecto de ley, para que, de las economías que necesariamente y forzosamente se deben realizar, se dé a la tarea de realizar obras por intermedio de sus Ministerios y por intermedio de las Intendencias: las obras que considere necesarias para dar trabajo y resolver el grave problema que azota al

país. Y si ello se hace, señor Presidente, si esta ley obtiene rápido andamiento y dá los frutos que necesariamente debe dar, la Asamblea Deliberante habrá justificado la razón de su existencia y habrá demostrado que, a más de Cuerpo Legislativo, es un Cuerpo con alma y corazón que sabe compenetrarse fielmente de las necesidades sociales y que sabe buscar las soluciones rápidas y fecundas que hagan un poco de justicia social y que lleven tranquilidad y paz a cada uno de los hogares.

(¡Muy bien!).

—He terminado.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Después de la exposición clara y concisa del señor miembro informante, creo que queda poco por agregar para apoyar en general este proyecto; pero yo voy a fundar brevemente mi voto.

Decía el señor Legislador Navarro, compañero de Comisión, que los capitalistas, aún por espíritu conservador, debían de contribuir a la solución del problema de la desocupación. A mí me parece que no debe sentarse este concepto dentro de la Asamblea; deben de contribuir, sí, los capitalistas, pero no por espíritu conservador, sino por espíritu de justicia. Deben contribuir porque es un deber, un deber de solidaridad social, porque no es posible vivir con felicidad, viviendo entre desgraciados y miserables.

Decía también, el señor Legislador Navarro, que en períodos de emergencia, cuando se trata de regímenes surgidos de períodos revolucionarios, los asuntos deben informarse con rapidez y dárseles soluciones inmediatas y rápidas, también. Pero no es sólo cuestión de los regímenes, señor Legislador Navarro, sino, sobre todo de los hombres que integran esos regímenes. Por ejemplo: esta Comisión de Legislación Social, que tengo el honor de presidir, recibió el día lunes el proyecto firmado por varios Legisladores de la bancada herrerista. Ese mismo día hizo el repartido del proyecto y ese mismo día citó para el martes, realizando una sesión laboriosa de tres a cuatro horas. Volvió a citar para el miércoles a pesar de que ese día debía reunirse la Asamblea, y hoy jueves presenta su informe.

SEÑOR FUENTES. — Y con otro agravante: que son proyectos que llegan a la Comisión sin ninguna exposición de motivos. Así es que la Comisión tiene que buscar todos los antecedentes.

SEÑOR OTAMENDI. — La exposición de motivos fué hecha en Sala.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Agradezco la aclaración y voy a continuar.

Quiero decir que sólo una alta concepción del cumplimiento de su deber Legislativo y con un extremo dinamismo pueden resolverse estas cuestiones, y traer, como lo ha hecho la Comisión de Legislación Social, el informe a le Asamblea.

Este es un dato ilustrativo que doy a la prensa para esa polémica que surgió en la sesión de ayer respecto a la fecundidad o esterilidad de la Asamblea Deliberante.

Ahora, voy a tratar el asunto concretamente haciendo mi composición de lugar.

El proyecto que acaba de ponerse a consideración de la Asamblea, no resuelve el problema de la desocupación; pero en lo que se refiere a la primera parte, le dá una mayor flexibilidad a los movimientos y a la acción del Poder Ejecutivo. Por ejemplo: al autorizarlo a utilizar las economías hasta donde se consideren necesarias para la desocupación, evita al Poder Ejecutivo de enviar a la Asamblea una minuta, en cada circunstancia, pidiendo esa autorización para realizar esas economías. La autorización, en general, ya se la damos.

Por otra parte, se le autoriza al mismo Poder Ejecutivo a adelantar, por medio de créditos, fondos a cuenta de esa probables y posibles economías. Quiere decir que es algo así como una especie de masaje que puede estimular y dar agrilidad al brazo ejecutivo del Gobierno.

Ese es el fundamento principal de la parte primera de este proyecto. En cuanto a la segunda, que se refiere a la Comisión, es ahí realmente donde se va a resolver el problema de fondo que, en mi entender, no se resolverá si no se ataca de una manera eficaz y razonable el problema de la desocupación. Ese es el problema que va a resolver nuestra situación financiera, que va a resolver nuestra situación económica y el problema de la desocupación.

Por estas razones que he expuesto, voy a votar el proyecto que he tenido el honor de informar a nombre de la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Señor Presidente: poco más habría que decir después de lo que se ha dicho, pero, como coautor del proyecto, me creo en el deber de decir algunas palabras.

Empezaré por expresar mi más viva satisfacción por la concurrencia a Sala de los señores Secretarios en los Departamentos de Hacienda, Obras Públicas e Industrias. Debe sentir esta satisfacción toda la Asamblea...

(Apoyados).

—...porque prueba que estos altos funcionarios de la Nación tienen una comprensión bien exacta de sus deberes funcionales...

(Muy bien. — Apoyados).

—Hemos presentado este proyecto a consideración de la Asamblea por tres motivos fundamentales. El primero, por la convicción que tenemos de que el problema de la desocupación obrera adquiere en nuestro país, cada día, caracteres más alarmantes.

El segundo, por considerar que la solución de este problema es urgente. Es un problema de verdadera gravedad. Su gravedad la hemos fundado en la exposición de motivos, en diversas causas, y en apoyo de ellos hemos citado la opinión del eminente profesor Murray Butler, al expresar que: "cuando existe la desocupación, ningún sistema político se hallará seguro; no importa cuán razonables sean sus principios ni cuán profundos sus fundamentos ni cuán espléndidos sus resultados."

Y el tercero, por un espíritu de colaboración con el Poder Ejecutivo. Lo hemos dicho en forma categórica, en los siguientes términos: formulamos este proyecto, señor Presidente, en el sentido de una amplia colaboración con el Poder Ejecutivo, porque estamos igualmente empeñados en las soluciones patrióticas que consoliden y afiancen esta situación.

Es bien sabido que mucho y bueno se ha escrito en estos últimos años sobre este problema que es de carácter universal. Todas las revistas que se ocupan de las cuestiones políticas, económicas y sociales, están llenas de profundos estudios de los más eminentes profesores de todas las universidades en cuestiones de orden social.

Pero yo no voy, señor Presidente, a entrar, para nada, en la parte de doctrina, analizando las distintas hipótesis acerca de las causas determinantes de este verdadero flagelo social y de las medidas que en uno y otro lado se aconsejan para su mejor solución. Dejo de lado esto; no quiero hacer un discurso, no debo hacerlo tampoco, porque entiendo que en este momento lo que menos se necesita es de discursos, en este momento es cuestión de hablar poco y hacer mucho.

(Apoyados).

—Y los obreros, los millares de obreros que en nuestro país están sin trabajo, no se pueden sostener con la espectativa y con la ilusión de que algún día tendrán trabajo; solamente se podrán sostener con la realidad de que de inmediato se les dará trabajo.

(Muy bien).

—La economía de este proyecto, en forma bien sintética, es la siguiente: procuro, primero, que se busque la solución de fondo al problema de la desocupación.

Desde hace dos años estamos tratando en el Parlamento, distintas iniciativas, en debates muy extensos que han llevado muchas sesiones en la XXIX como en la XXX Legislatura y no se ha salido de proyectos y de discursos.

Estamos, pues, como en el primer día en lo que respecta a buscar las soluciones de fondo al problema de la desocupación. Para buscar la solución de fondo, de una vez por todas, es que creamos una Comisión Extraparlamentaria, con la experiencia favorable que tenemos del funcionamiento de estas Comisiones, adquirida en la Comisión Extraparlamentaria que redactó un proyecto bien meditado y completo de jubilaciones generales que está en las carpetas de la Comisión de Legislación Social, y llamamos a colaborar en el estudio de las soluciones de fondo a delegados del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y a los representantes de las clases productoras del país. Hemos tomado, por ello, tres instituciones, la Cámara Nacional de Comercio, la Federación Rural y la Asociación Rural del Uruguay y damos a esta Comisión un plazo que podrá considerarse muy breve — ella podrá pedir más adelante su ampliación si lo considera absolutamente indispensable. Pero la brevedad del plazo tiene esta justificación: la necesidad de estudiar las soluciones de fondo del problema de la desocupación. Y vamos, después a soluciones de emergencia, a soluciones rápidas, que consideramos excelentes, que estamos documentados para probar la verdad de todos y cada uno de los artículos que proponemos en nuestro proyecto.

Este proyecto podrá ser de una gran eficacia; sancionado, al día siguiente podrán tener trabajo en el país millares y millares de obreros desocupados.

Es natural, que la eficacia, en esta ley como en todas las leyes, depende, sobre todo, señor Presidente, del corazón, de la energía, de la voluntad, del espíritu de trabajo, de acción y de sacrificio que se ponga para el cumplimiento de la ley y para que la ley dé todos sus frutos.

En las resoluciones de emergencia, empezamos por lo siguiente: primero, asegurarnos que las fronteras continuarán cerradas a la entrada al país de nuevos desocupados, porque bien es sabido que el cierre de la frontera era una disposición transitoria por el término de un año, dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1932, disposición que entraba en vigencia a los dos meses de promulgada esta ley, vale decir, que dentro de poco cesa esa disposición transitoria. La prorrogamos por un año más.

Pedimos que se complete la revisión de todas las ordenanzas y decretos que puedan ser un obstáculo a la realización de obras; que se puedan tomar en la ejecución de obras, si ello se considera indispensable, a los obreros, por medias jornadas, por jornada o quincena igualmente alternadas.

Que se suspenda transitoriamente en la la ejecución de obras por el Estado el empleo de máquinas y útiles que no se consideren absolutamente indispensables y que se realice una gestión, en el mismo sentido, que las empresas concesionarias de obras públicas. Y si no propone-

mos, como lo hizo con anterioridad el señor Legislador Buquet una medida de carácter permanente sobre la supresión de máquinas y útiles en la industria, es, en primer lugar, porque ello correspondería, en todo caso, a la solución de fondo del problema y, en segundo lugar, porque no estamos tampoco plenamente convencidos de que se pueda establecer una disposición de esa naturaleza, en forma permanente, porque ello va, sin duda alguna, contra la racionalización de las industrias y contra el abaratamiento mismo del costo de producción.

Pedimos que en la toma de personal se adopten todas las garantías de neutralidad y de imparcialidad, y para que millares de obreros puedan tener trabajo de inmediato, armamos al Poder Ejecutivo de las más eficaces armas de que podemos armarlo en estos momentos diciendo, "que tiene autorización para disponer en la medida de lo que crea necesario, de las economías que se realicen en este ejercicio económico en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y en los presupuestos de los Entes Autónomos que produzcan rentas." Estas palabras no traducen exactamente mi pensamiento. Yo he querido decir que produzcan utilidades de carácter material, vale decir, que no están comprendidas ni las economías hechas en el presupuesto de la Asistencia Pública, ni las del Consejo de Enseñanza o la Universidad de la República, y que no están tampoco comprendidas las economías hechas aún en los organismos industriales del Estado si esos organismos no producen beneficios, y como me indicaba ayer en un aparte el señor Ministro de Hacienda, puede muy bien que los entes autónomos realicen economías en sus presupuestos precisamente para no tener pérdidas en el ejercicio económico. En esos casos, no están comprendidos tampoco.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Es el caso del Banco Hipotecario, y posiblemente el del Consejo de Administración Nacional del Puerto.

SEÑOR OTAMENDI. — Esta es la economía general de este proyecto.

No me extiendo en mayores detalles, pero en la discusión particular podré hacerlo y fundar documentadamente las disposiciones de todos y cada uno de sus artículos.

Finalmente, señor Presidente, quiero expresar, con la mayor claridad posible, el fondo de mi pensamiento. Es este: la situación financiera del país es, dentro de la relatividad de las cosas, en estos momentos, buena, vale decir, que las entradas son superiores al monto de los gastos públicos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Con algunas reservas sustanciales que si quiere el señor Legislador...

SEÑOR OTAMENDI. — Yo aceptaré, en la discusión del artículo 1.o, porque ya fuí informado que el señor Ministro tenía datos a ese respecto, y puede ser entonces que yo me encuentre equivocado. Pero he hecho un estudio de los 140 artículos del Presupuesto General de Gastos. He procurado, también, ver si las economías allí proyectadas son o no efectivas; he procurado apreciar si las rentas han respondido a los cálculos previsibles y he agregado a ello las economías hechas por este Gobierno en los meses que lleva de actuación, y me da un saldo favorable de los ingresos sobre los egresos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —¿De cuánto?

SEÑOR OTAMENDI. — Eso es lo que le voy a preguntar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —Empiece, porque el Ministro de Hacienda es el enemigo natural de todos los demás Ministros y los Legisladores también que proponen gastos. Tengo que parapetarme, pues, en una situación espectante.

SEÑOR OTAMENDI. — Si se pone corto en la apreciación, haremos lo posible por hacerlo poner un poco más largo. (Hilaridad).

La situación económica del país, esa es mala. La cosecha actual, en el sentido figurado, se entiende, es el fruto de la siembra anterior. Esto es necesario que el país lo comprenda bien: el fruto de la siembra actual lo recogerá el país en un porvenir no lejano, y por eso, ante alarmas de las clases productoras, yo me he permitido señalar más de una vez desde la tribuna política, que la obra de la reconstrucción nacional, no es obra de días, no es obra de semanas ni de meses; que posiblemente es obra de años, y así tiene que serlo porque hemos vivido, como lo dije alguna vez en la Cámara, bajo el espejismo de una buena situación financiera del Estado y de una situación económica deplorable del país.

Se ha tenido la preocupación de cerrar los ejercicios económicos sin déficit, pero para ello ha sido necesario crear cargas impositivas de toda naturaleza, cargas que absorbían no solamente el ahorro, el capital, si no que también han consumido gran parte del propio capital.

Por esa razón es que el país se encuentra sumamente empobrecido, siendo la riqueza por habitante, en el momento actual, muy inferior a la riqueza por habitante de hace diez o quince años.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Y todavía creando dudas que es pan para hoy y hambre para mañana.

SEÑOR OTAMENDI. — Muy bien: la situación económica podrá ser mejorada, y mucho.

No voy a hacer números, pero diré dos palabras: dependerá en gran parte, de la zafra actual.

En primer lugar, la posibilidad de que el renglón de las lanas, por una mayor producción y una mayor cotización, nos deje un margen, con respecto a la zafra anterior, quizás no menor de unos ocho millones de pesos, más o menos.

A ella habrá que agregar en los productos de la ganadería, la mayor valorización de los cueros y que tal vez el mercado de carnes, a pesar de su depreciación, pueda mejorar en parte. Por lo menos estamos mejor defendidos, por qué el Poder Ejecutivo se preocupa de la diversificación de los mercados de consumo. Y en cuanto a las cifras agrícolas, que a pesar de lo exiguo de nuestro rendimiento, para el quinquenio 1928 - 32, con respecto al trigo de setecientos treinta y siete kilos por hectárea, el año pasado fué apenas de trescientos sesenta y un kilos por hectárea, y para el lino, cuyo promedio era de setecientos siete kilos por hectárea, el año pasado fué apenas de doscientos setenta y cuatro kilos por hectárea. Y así en otros renglones.

La siembra, este año, se ha hecho en condiciones climatéricas más favorables y, por lo tanto, presumiblemente, tendremos para la economía una mejora no menor, posiblemente de diez o doce millones de pesos, en nuestra zafra agrícola, con relación a la zafra anterior.

Quiere decir, pues, que si esto se produce, que si en el corriente año económico estos renglones a que he hecho referencia, dan para la economía nacional un aumento de veinte millones de pesos, habremos colocado en condiciones bastantes favorables a nuestra balanza comercial y a nuestra balanza de pagos.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — ¿Me permite una pregunta?

No lo vaya a tomar como una descortesía o como un desaire; pero usted dijo, al iniciar su exposición...

SEÑOR OTAMENDI. — Que no iba a hacer discursos; pero voy a terminar, señor Tabárez.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Permítame...

SEÑOR OTAMENDI. — Voy a terminar. No habré podido decir cosas tan interesantes como las que nos dice todos los días el señor Legislador Tabárez; pero cada uno hace lo que puede y en la medida de lo que puede.

Precisamente he dicho estas palabras, para llevar un poco de optimismo, no de exagerado optimismo, pero un poco de optimismo; esto, en los hechos materiales, pero a éstos tendremos que agregar otros que tienen tanta importancia como los hechos materiales mismos.

La situación económica tenderá a mejorar; hemos dado a la clase productora, por medio de distintas leyes, un respiro para poder capear el temporal y desenvolverse sin grandes apremios. Tendríamos que dictar otras leyes complementarias.

Para mí, una de las más importantes, será la de la mayor difusión del crédito, para que nuestros ganaderos, no se vean en la necesidad de sacrificar su capital, para que puedan repoblarse los establecimientos, porque es de toda evidencia y lo revela en forma muy elocuente los últimos datos estadísticos, que el capital ganadero ha disminuído considerablemente, por lo que decía hace un rato: porque en el empobrecimiento del país, el productor ha consumido no sólo sus ahorros, sino también, una gran parte de su capital.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y a veces, todo el capital.

SEÑOR OTAMENDI. — Muy bien.

Y sobre todo por esto, señor Presidente: existe la firme decisión de que el capital no sea maltratado y no sea perseguido; la firme decisión, para los capitales extranjeros y para los capitales nacionales, y, por lo tanto, si desarrollamos esta política económica, devolveremos al país gran parte de la confianza perdida y podrá ser él, colocado en empresas reproductivas que vigoricen aún más nuestra economía.

(Muy bien). — (Muy bien).

— Bien, señor Presidente. Me he referido brevemente a lo que se relaciona con la situación financiera y con la situación económica.

Ahora voy al pivot de mi argumentación, voy al punto esencial que nos ha llevado a presentar este proyecto de ley.

No tengamos, señor Presidente, la preocupación de todas las economías posibles en el Presupuesto General de Gastos; pero en este caso, como en tantos otros, el mayor ahorro que puede hacer el país, es, en mi concepto, emplear totalmente esas economías para dar trabajo a los cuarenta o cincuenta mil desocupados que hay.

(Muy bien). — (Muy bien).

—En dar trabajo a cuarenta o cincuenta mil desocupados. Se realizarán obras sencillas, pero de carácter reproductivo, y, para mí, será también, la forma más eficaz de vigorizar al pequeño comerciante.

Ya se sabe, sobre todo en la campaña, la repercusión enorme que tiene sobre el pequeño comercio el que se deje de hacer obras públicas. Es, generalmente el pequeño comerciante el proveedor de esos modestos obreros, les dá su crédito en la medida de lo que le es posible, pero llega el momento en que no puede dárselo más.

Dando trabajo a los obreros, procuraremos mantener a esos comercios, y como la economía es una cadena, la vigorización del pequeño comercio traerá también la vigorización del mediano y del grande comercio.

Creo, pues, que no hay colocación, — es claro, no sólo del punto de vista de humanidad, no sólo del punto de vista de los principios de solidaridad social, no

sólo por razones de prudencia y de conveniencia política, sino también por estrictas razones de economía, — no hay aplicación mejor de las economías que se hagan en el Presupuesto de la Nación, y de los entes autónomos, que la de dar trabajo al mayor número posible de desocupados.

Y lo complazco al señor Legislador Tabarez: he terminado.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Tabárez ha hecho uso de la palabra durante la discusión general.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Es para contestar una alusión hecha por el señor Legislador Otamendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — El señor Legislador Otamendi cuyo pensamiento comparto en absoluto y cuya exposición comparto también en absoluto, dijo al empezar su disertación que no iba a hacer discurso.

SEÑTR OTAMENDI. — De doctrina de

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — la desocupación.

Lo que el señor Otamendi debió decir, es que no iba a hacer discurso vacío, porque aquí necesitamos hacer discursos para defender nuestras tésis; lo que debemos hacer, eso sí, es que esos discursos contengan médula, ideas, pensamientos, y que esos mensamientos sean el reflejo de los hechos; pero no puede, por una parte beneficiarnos diciendo que no vamos a hacer un discurso y por otra, hacer un discurso de veinticinco minutos.

SEÑOR OTAMENDI. — Dije de doctrina en cuanto a la desocupación en sí.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — No haga abogacía, porque el señor Legislador no es abogado.

SEÑOR PRESIDENTE.—Si no se incø uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, en la medida necesaria, de las economías que se realicen en el actual ejercicio económico en el Presupuesto General de Gastos y en los Presupuestos de los Entes Autónomos que produzcan rentas, para dar de inmediato trabajo a los desocupados".

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pensaba, señor Presidente, que respecto de este artículo no debiera corresponderme a mi fundar algunas reservas que me asaltan en cuanto a la financiación proyectada por los autores de este laudable proyecto. Creía que esa debiera ser naturalmente la tarea del señor Ministro de Hacienda; pero estando en trance inminente de votarse este proyecto, me parece conveniente y sensato que examinemos un poco la realidad financiera del mismo, porque si los recursos destinados por el proyecto a combatir la desocupación fueran recursos que no pueden convertirse de inmediato en moneda contante y sonante que deba dar trabajo a esos millares de desocupados de que hablaba el señor Legislador Otamendi, sería el caso de que este Cuerpo se preocupara de dar la financiación adecuada para poder realizar los fines que persigue.

(Apoyados).

SEÑOR OTAMENDI. — Eso se prevé en el artículo 2.o.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Por el artículo 1.o, señor Presidente, que para mi constituye la médula financiera de este proyecto, se establece que a su servicio deben destinarse las economías introducidas en los gastos públicos por el Poder Ejecutivo.

Si estuviéramos en una situación presupuestal normalizada, si estas economías se operasen sobre un presupuesto equilibrado, es incuestionable que habría recursos efectivos para atender las finalidades que persigue el proyecto, pero debe tenerse en cuenta que esas economías versan sobre un presupuesto fuertemente desequilibrado, no sólo en lo que serefiere al Presupuesto General de Gastos, sino a los de al administración descentralizada en servicios de tanta importancia social como los de Asistencia Pública y Pensiones a la Vejez.

Cuando se medita un poco, en esas circunstancias, se comprende que si el monto de las economías no sobrepuja al del déficit presupuestal, no tenemos recursos efectivos para atender este proyecto, porque esas economías no están representadas por dineros disponibles en las arcas públicas, sino por una reducción de las obligaciones del Estado, que ha disminuído el déficit que sufrían sus finanzas, pero que no ha agregado un solo recurso nuevo, un solo recurso disponible a lo que necesita el Estado para realizar esta función.

Yo no tengo en este instante ni el monto ni el detalle de las economías introducidas en el presupuesto, en esa obra de reajuste un tanto vertiginoso que ha realizado el actual Gobierno en los cuatro meses que lleva de existencia.

El señor Presidente de la República, personalmente, confeccionó hace algún tiempo un detalle de esas economías y las fijó en una cifra superior a tres millones de pesos; pero, ¿quiere eso decir que esos tres millones de pesos están disponibles? En absoluto, señor Presidente. No están disponibles; no pueden aplicarse ni a éste ni a ningún otro fin. Prácticamente, a los efectos de los recursos con que cuenta la Contaduría, no representan un centésimo; representan, concretando la situación una disminución de las obligaciones excesivas que tenía el Estado, pero no un aumento de las entradas.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Con mucho gusto.

SEKOR OTAMENDI. — Considere el señor Ministro el Presupuesto General de Gastos que tenemos a la vista para el ejercicio, ya no diremos 32-33, sino para el 33, porque el año económico es el año civil, y es un presupuesto que en los números estaría equilibrado, vale decir, en el debe y el haber del presupuesto.

Ahora yo pregunto — porque este es sin duda alguna el pivot de la cuestión — yo creo que hay recursos económicos, más bien dicho, saldo favorable del haber del presupuesto sobre el debe, que permite dar trabajo de inmediato a muchos millares de desocupados. Entonces, es esta señor Presidente la pregunta que yo haría: en la parte de gastos, ¿son más o son menos de lo que indica el presupuesto? Creo que son menos. Y en la parte de entradas, ¿son más o son menos de las que indica el presupuesto? Creo que son más. Al menos es lo que yo he sacado del análisis que he hecho.

Como decía muy bien el señor Ministro de Obras Públicas, es claro que es el Ministro de Hacienda el que podría sacarnos de esta duda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— ¿Me permite?..

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Si me permite el señor Legislador Otamendi, quisiera contestar de inmediato.

Yo, desgraciadam[illegible] no participo de la impresión optin[illegible] afirma el señor Legislador Ota[illegible], del balance que ha efectuado en el Presupuesto General de Gastos. Ojalá fuese así...

SEÑOR OTAMENDI. — Es la misma impresión del señor Presidente de la República.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ojalá existieran esos recursos; pero para darle un dato que le demuestre que es un poco peligroso atenerse a las cifras que señala el presupuesto, le voy a citar un hecho concreto que conozco al detalle, porque se relaciona con las actividades del Ministerio de Obras Públicas, y en ese presupuesto que ha examinado encontrará que el cálculo de recursos está integrado con una partida de 255.000 pesos, proveniente de los proventos de la explotación de las obras de saneamiento.

Por ese lado, el legislador del otro régimen decía: "tenemos por concepto de proventos de saneamientos, 250.000 pesos que destino a cubrir los gastos establecidos en la Ley de Presupuesto General; pero se olvidó decir que esas explotaciones de saneamiento que en ese instante producían 250 mil pesos, tenían un gasto de servicios por la cifra de 900.000 pesos.

Figura, pues, en el Presupuesto General, un provento por obras de saneamiento, de 250.000 pesos, pero no figuran ni van a Rentas Generales los 900.000 pesos que se extraen. Es así como se han estado equilibrando muchos presupuestos y es así, como yo tengo la preocupación de que hombres tan bien intencionados como los que han confeccionado este proyecto, no vayan a incurrir en el mismo error de establecer una financiación meramente en el papel.

SEÑOR OTAMENDI. — Vamos a concretarnos a la cartera de Obras Públicas, al Presupuesto de Obras Públicas. ¿En cuánto menos aprecia el sceñor Ministro la renta para ese Ministerio?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Las rentas para el Ministerio de Obras Públicas puede decirse que estarán levemente disminuídas. ¿Por qué? Porque, señor Presidente, el nuevo impuesto a la nafta cubre una parte pero no todo, de la disminución de impuestos por concepto de Aduanas y por adicionales aduaneros que en realidad, han caído totalmente.

Quiero advertirle al señor representante Otamendi, para que no vaya a la conclusión equivocada de lo que manifiesta, en cuanto a los recursos permanentes del Ministerio de Obras Públicas, que el Ministerio de Obras Públicas tendrá recursos especiales y ha podido, no sólo mantener el ritmo administrativo de ese Ministerio, sino aumentarlo, licitando y empezando a construir obras nuevas en estos tres meses, sin perjuicio de continuar con las ya iniciadas, por un monto de más de un millón de pesos, con un empleo de más de 900 obreros. Pero, no olvide el señor Otamendi que si es posible hacer eso se hace echando mano del tesoro de obras públicas que le ha dado una cantidad de millones, de los que todavía tiene disponibles.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Me permiten, el señor Ministro y el señor Otamendi, porque mi situación es realmente incómoda desde el momento en que se balancea la situación de gastos y recursos y yo aparezco como un mudo espectador.

Quisiera decir dos palabras, las menos posibles, no para dar datos completamente nuevos, pero sin introducir un poco de claridad en esta interesante discusión, sin perjuicio de extraer una conclusión favorable a la financiación del proyecto de ley para dar trabajo a los desocupados.

Hay un poco de miraje en la apreciación de la disminución de los gastos públicos y de los aumentos correlativos en los ingresos.

En realidad, cualesquiera sean los factores que pudieran importar un mayor desahogo en la gestión de la hacienda pública, hay una situación concreta de Tesorería, que es realmente penosa, todavía; y si no fuera penosa, no me encontraría yo en la situación apremiante en que me hallo para poder responder a las obligaciones ordinarias del Estado y atender a los diversos acreedores del mismo que exijen el pjago de sus cuentas. El miraje consiste en que si bien, por una parte, hay determinados recursos cuyo producido sensiblemente aumenta, se olvida de otros cuyo producido sensiblemente disminuye, y que si bien hay economías por diversos conceptos, ya se han fijado gastos por una cantidad importante que contrabalancean en gran parte el fruto de dicha economía.

Voy a hacer una explicación somera, casi toda de memoria, porque recién he anotado algo cuando estábamos en discusión, para demostrar lo que he dicho.

Desde que el nuevo régimen que está en givencia, es decir a los cuatro meses, por diversas autorizaciones legales, se han votado gastos por 751.766 pesos, cuyos rubros más importantes están destinados a alimentación de menesterosos, al reembarque de extranjeros sin ocupación en el país, a gastos provocados por motivos de la elección de constituyente, a servir al empréstito de fomento rural, a la lucha contra la langosta, etc. Pero, todavía creo que en la orden del día de la misma sesión de hoy hay previstos otros dos gastos considerables por rubros de 100.000 pesos cada uno.

De manera que podemos calcular que ya llevamos votado un millón de pesos fuera del presupuesto, Pero hay todavía más que es digno de tenerse en cuenta. También los recursos han disminuído en forma deliberada, o no, en una cantidad más importante todavía y ahora voy a explicar por qué digo en forma deliberada o no.

Hay recursos que no dan lo que se pretendía, sencillamente porque su cálculo en el régimen pasado fué obra de una ilusión, de un espejismo, también no se si deliberado o no.

Cuando se inflaba la cifra presunta que daría de aumento a las rentas generales, la fantástica represión del contrabando, que creo no ha dado un centésimo más, sencillamente no me atrevo a decir que se engañaba al país, pero se le hacía creer en un auspicio financiero de índole optimista, que estaba muy lejos de serlo.

Cuando se decía que el hecho sencillo de apresurar los tres mil expedientes paralizados en las oficinas de avaluaciones produciría centenares de miles de pesos, no se decía que eso fué lo que motivó la creación de muchos más burócratas a pretexto de desempeñar la tarea, sin que el recurso haya producido sensiblemente nada.

Un presupuesto creado, entre otros muchos, con bases como éstas, completamente ilusorias, francamente no podía dar resultado. Pero hay algo más: la evolución de los organismos públicos — sería más apropiada la palabra involución,— la marcha penosa de ciertos organismos públicos ha motivado que en lugar de percibirse rentas, se tenga que afrontar nuevos gastos. La Asistencia Pública, por ejemplo, debió hacerse cargo del servicio de la deuda consagrada a atender sus servicios y, la Asistencia Pública ya no vierte hace meses, a Rentas Generales, las cuotas correspondientes a los servicios de que se tiene que hacer cargo el Tesoro Público; y no sólo eso, sino que ha planteado oficialmente la necesidad de que se le libere de esos servicios y de la contribución extraordinaria de la institución a las Cajas de Jubilaciones. Esto representa 600.000 pesos anuales.

El Banco Hipotecario, que aparece en el cálculo de recursos como dando a Rentas Generales 450.000 pesos anuales, por la ley votada el otro día, nada más resulta que esos 450.000 pesos se borrarán del papel como algo que fuera papel mojado.

Ya vamos bastante más allá del millón y pico de los recursos calculados que desaparecen, disminuciones que son las que yo aludía como no deliberadas. Veamos ahora las que llamo deliberadas.

Las rebajas de las patentes para aliviar a los almaceneros minoristas y de la décima parte de la contribución inmobiliaria de campaña y sus adicionales, supone otro factor de disminución que sobrepuja del millón doscientos mil pesos, por lo que tenemos ya, en esos tres rubros, 2.200.000 pesos.

Agreguemos esto al millón de más que llevamos votado por necesidades perentorias de los servicios nacionales en el curso delos cuatro meses que lleva este régimen, y se que el desequilibrio a producirse tiene que ser rebasado de tres millones.

Todavía más: tenemos que contar la insuficiencia de los recursos calculados, por ejemplo, el de contrabando otros más por el régimen anterior.

Es por eso que yo, sin querer dar nota pesimista, que no la doy, porque sinceramente no la siento, quiero ponerme en guardia como me ponía en guardia hace un rato ante las insinuaciones del señor Otamendi en el curso de su elocuentísimo discurso. Yo tengo que ponerme en la posición de cualquier Ministro de Hacienda que tiene que defenderse ante sus colegas y ante su país, de ese inmenso miraje que se podría agitar a la vista de los servicios públicos, siempre prontos para pedir más recursos, para ampliar sus funciones y para desarrollar los objetivos a que están llamados orgánicamente.

Con esto, y es mi conclusión, naturalmente que no quiero decir que el país y el Parlamento no debe preocuparse de ese inminente y serio problema de la desocupación...

(Apoyados).

—... y que no dejo de creer que contribuir acertadamente a resolverlo, es, en el fondo, una obra de bien comprendido egoismo nacional y de indiscutible alcance económico como lo hizo recalcar, también, el señor Otamendi en su discurso, porque hacer obra de reproducción económica, hacer difundir el salario en todas las capas del país, conseguir que las actividades se propaguen y concurran a la animación de los negocios y, sobre todo, de los pequeños negocios rurales, es hacer una obra económica lenta, sutil, si se quiere, pero a la larga realmente efectiva para la situación social del país.

Yo, por eso, no discrepo en las líneas fundamentales del proyecto. Ahora sí, en cuanto a la forma de su artículo primero yo le hacía algunas reservas ayer al señor Otamendi.

Me parece que no conduce a mucho, conduce a muy poco, tomar desde ahora las economías cuya liquidación final no se podemos precisar en estos momentos.

SEÑOR OTAMENDI. — El 50 o|o.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— La mitad de las economías; no hago cuestión, me parece mucho mejor que se vaya practicando lo más sistemáticamente posible, el régimen de economías para aliviar, también, lo más posible, la situación de Tesorería y, que entretanto, cuando se presenten necesidades perentorias como ésta y como las demás comprendidas en el millón de pesos a que aludía hace un momento, se vote el gasto necesario contando que entretanto la labor paciente de los administradores de la cosa pública van haciendo precisamente esas economías para afrontar también esas necesidades imperiosas. Que nada ganamos con decir que tomaremos el tanto por ciento, de tales resultados, que posiblemente en parte quedarían defraudados, porque si contamos que de los entes autónomos, los únicos productivos de utilidades apenas llegarán a ser cuatro, a saber, Banco de la República y Seguros, el A. N. C. A. P. y acaso las Usinas Eléctricas del Estado, si todavía contamos con una medida de elementa Isabiduría en la confección de los balances planteará a alguno de estos organismos, y principalmente, a los bancarios el hacer abatimientos necesarios en sus cuentas deudoras con el objeto de no exponerse a presentar ante la opinión resultados completamente imaginarios, podremos llegar a la conclusión que quizá, por ejemplo, el Banco de la República, por este ejercicio, no puede dar utilidades, si es que ha de servir, como está obligado por ley, a la contribución que tiene que aportar a Rentas Generales.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Y si ha de efectuar la obra de fomento que debe hacer.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Yo le pediría, pues, al señor Otamendi y a sus compañeros de proyecto, que no establecieran afectaciones especiales de rentas o de recursos, que para este caso no es necesario; que simplemente se votara una partida global, la que se estimara necesaria como previsión, con el objeto de que se suministren fondos a las intendencias departamentales a fin de que, con la cooperación de Comisiones de vecinos, como creo que se prevé en el proyecto, se pueda hacer de inmediato, sin dilación, esas obras que contribuyan a aliviar el mal social y económico de la desocupación, que en estos momentos es un flagelo real para la vida del país.

Es por eso, señor Presidente, que yo manifiesto que en lo que interesa particularmente a los servicios públicos a mi confiados, puedo afirmar que el proyecto puede merecer toda nuestra simpatía, y que sólo con el objetivo de que sea más expeditivo y más claro, es que propongo la modificación a que aludí hace un momento.

He terminado.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo creo que he tenido dos aliados favorables al proyecto; en primer término...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — A la idea, sin duda alguna.

SEÑOR OTAMENDI. — No; a la financiación.

En primer término, la manifestación del señor Ministro de Obras Públicas de que el señor Presidente de la República en sus apreciaciones considera que el actual Ejercicio Económico puede cerrar con un superávit de tres millones de pesos ...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No es eso lo que dije. Lo que dije es que el Presidente de la República consideraba que se habían efectuado en el momento de hacer sus apreciaciones, economías en los gastos de autorización legal, por tres millones de pesos.

SEÑOR OTAMENDI. — Es mucho más favorable, es inmensamente más favorable a mi tesis. Las mismas manifestaciones del señor Ministro de Hacienda son favorable a la financiación del proyecto, como lo ha expresado en forma categórica.

Encuentra que debe ser modificado el artículo primero en la medida que lo ha expresado: pero yo voy a tomar los datos del propio señor Ministro de Hacienda, para procurar demostrar que este pro-

yecto, que está bien financiado por su artículo primero, y me olvidé decir en la exposición que hice en la discusión general, ante el apremio del señor Tabárez, de que terminara pronto, me olvidé lo siguiente: mi pensamiento es este, señor Presidente: tenemos para este problema de la desocupación dos meses de la más intensa crisis, y tal vez tres, que son los meses de Agosto, Setiembre y parte de Octubre.

Es en estos momentos en que deben de aplicarse todas las medidas que se aconsejan de emergencia, porque llegada esa oportunidad tendremos estudiado el problema de fondo, para las medidas de carácter general.

Son estos tres meses, los de más aguda crisis de la desocupación y lo que yo quiero es que no pasen estos tres meses en la misma situación en que nos encontramos, porque considero, señor Presidente, que es una situación casi insostenible para esos cuarenta o cincuenta mil desocupados.

Cuando entre la primavera, por la naturaleza de nuestras explotaciones rurales, de monocultura en su casi totalidad, la demanda de brazos se hace sentir en los meses de Noviembre y de Diciembre para la faena de esquila y para la faena de la cosecha de trigo y de lino.

Va a ser ella, ya, una gran ayuda que tendremos en esos meses de Noviembre y Diciembre para solucionar en parte el problema de la desocupación. Para mí lo más grave son estos tres meses: Agosto, Setiembre y Octubre; y yo tengo la esperanza de que en las soluciones de fondo que nos aconseja esa Comisión vengan dos que conceptúo muy importantes prácticamente: la una que ha sido la aplicada por Italia vigorosamente para solucionar su problema de desocupación, que es una política de ruralización, vale decir, de llevar a la campaña el mayor número posible de brazos, solución la más indicada de todas en nuestro país.

(Apoyados).

—...porque ningún país en el mundo ofrece el ejemplo de macrocefalía que ofrece nuestro país, y tengo esperanza de que en esas soluciones de fondo venga una que señaló el doctor Mac-Coll cuando tratamos el año pasado el proyecto de seguro de desocupación y subsidios, que que es el de volver a los centros familiares la mayor parte de los obreros concentrados ahora, por un falso espejismo, en la Capital de la República.

(Apoyados).

—Con la vuelta a sus centros familiares, naturalmente tienen ya una mayor ayuda, y la experiencia indica — y yo he adquirido la convicción después de haber leído algunas obras y algunos trabajos sobre esta materia — que la forma menos onerosa y la más eficaz para abatir la desocupación obrera, es estimulando un fenómeno que podría llamar de reabsorción del obrero desocupado por sus propios centros familiares y estimular la iniciativa privada en todas formas, para ayudar y facilitar esa reabsorción, con lo cual conseguiríamos dos cosas. Primero en las soluciones de fondo, la solución en la forma más económica del problema de la desocupación, cien veces más económico y sin ninguno de los peligros que tiene el seguro de la desocupación y subsidios, vale decir la desocupación transformada como carga social, y el otro el de haber llevado a la campaña gran parte de la población que está en exceso en las ciudades, vigorizando la economía de la campaña, porque el problema económico del país es el de producir más y no habrá mayor producción mientras exista una campaña despoblada, con una capital de la República que quiere ser una ciudad de primer orden y que absorbe más del 33 o|o de la población total de la República.

Pero me apartaba del ajuste de cuentas que quería hacer con el señor Ministro de Hacienda.

Bien; nos ha expresado que estima que el aumento de los gastos por distintas leyes votadas, es alrededor de un millón de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Con las dos.

SEÑOR OTAMENDI. — Con las dos que se van a votar, alrededor de un millón el aumento de gastos.

Todavía el señor Ministro de Hacienda, como es natural, ya carga a los gastos los intereses y todo lo demás de la última ley de Fomento Rural y colonización, de cinco millones de pesos, cuya deuda yo creo que no está invertida.

Pero aceptamos la cifra de un millón de pesos. No hacemos, pues, cuestión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— La Sección de Fomento del Banco...

SEÑOR OTAMENDI. — Yo le voy a dar un millón más de eventuales.

Un millón de pesos en los gastos estima el señor Ministro de Hacienda, un millón más en disminución, creo, de renta calculada en la ley de Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Perdón. Es disminución concreta, inmediata producida, no calculada. Dejemos la disminución fatal del mayor producido previsto, en los recursos: 450.000 pesos del Banco Hipotecario que no aparecieron y no aparecerán; 600.000 pesos de la Asistencia Pública, que por más que yo me defenderé heroicamente contra ella, no aparecerán.

SEÑOR OTAMENDI. — Y después indicaba el señor Ministro de Hacienda un millón doscientos mil pesos más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Largos. Es lo que yo llamé rebajas deliberadas.

SEÑOR OTAMENDI. — Vamos a ponerle dos millones y cortamos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Perdón, porque eso lo hicimos deliberadamente y lo recalco porque es bueno que se diga aquí.

SEÑOR OTAMENDI. — Porque también, señor Ministro, no todo era producido. Puede ser que haya también una economía en los gastos porque de represión al contrabando se autorizaba al Poder Ejecutivo una partida de 150.000 pesos para movilizar el Ejército a los efectos de esa represión. Es posible que no haya habido movilidad y tendríamos ahí una economía en esos gastos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Me interesaba decir lo siguiente: que la disminución en el producido de los impuestos de contribución del interior y de patente de giro, va a ser de más de un millón doscientos mil pesos. Y es útil destacar eso porque hay cierta prensa que se empeña en hacer aparecer injustamente que este régimen ha aumentado impuestos, pero se guarda muy bien de señalar que las disminuciones de impuestos hechas para favorecer la producción y aliviar la crisis a los comerciantes menos preparados ante el impuesto, son muchos mayores.

SEÑOR OTAMENDI. — La cifra que había dado el señor Ministro de Hacienda era de 3:200.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Largos.

SEÑOR OTAMENDI. — Vamos a poner cuatro millones que cargan el "debe" del balance de nuestro presupuesto, y vamos a ver ahora cuales son las que cargan el "haber".

La ley de 19, creo, de Enero del año actual, que suspendía el pago de amortizaciones de nuestra deuda externa, ¿cuánto representa, aproximadamente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La suspensión del pago de amortizaciones representa más de un millón de pesos.

SEÑOR OTAMENDI. — Bastante más. Pero vamos a poner un millón de pesos porque no vamos a hacer cuestión.

La ley de Presupuesto General de Gastos es de Enero 5 y la ley de suspensión de las amortizaciones de la Deuda Externa, es de Enero 19; vale decir que las amortizaciones estaban incluídas dentro del presupuesto.

Las economías realizadas por el actual régimen, han sido, sin duda de importancia; pero yo no voy a entrar a discriminarlas, ni a analizarlas en sus distintos aspectos, porque sería una cuestión muy larga y mi estudio sería, necesariamente, incompleto, porque vemos todos los días que se realizan economías en el Ministerio de Hacienda, en el Ministerio de Obras Públicas, etc.... Pero voy a tomar una sola partida de esas economías, la que corresponda a economías del Poder Legislativo. Son economías efectivas que no bajarán de trescientos mil pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El primer empujón de la Junta fué de setecientos mil pesos.

SEÑOR OTAMENDI. — Sería un saldo favorable de las demás economías. Yo tomo nada más que esta economía del Poder Legislativo.

Ahora, el impuesto a la nafta. Tengo aquí la ley, no importa la fecha...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es para obras públicas, para atender un déficit que se venía arrastrando y que lo conoce bien el señor Ministro Patrón.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Cuánto produciría ese impuesto? ¿Un millón de pesos?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Menos.

SEÑOR OTAMENDI. — Ochocientos mil pesos, setecientos mil?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Póngale novecientos mil pesos.

SEÑOR OTAMENDI. — Bien, señores: la fiscalización hecha en la cuestión nafta con respecto a los vales de compensación, esa filtración que se hacía, verdadera defraudación a rentas generales, ¿qué puede representar de aumento?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Recién se va a saber ahora.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo la voy a estimar, si no tiene inconveniente el señor Ministro, en medio millón de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No creo que sea tanto.

SEÑOR OTAMENDI. — Un miembro del Directorio de la A. N. C. A. P. me ha expresado que, por concepto de esa fiscalización en los vales de compensación, habrá un ingreso a rentas generales de más de medio millón de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La gran defraudación, como consecuencia de los vales de compensación, se producía en la campaña, porque las empresas de transportes de vehículos a tracción mecánica de alquiler de la capital, se podían contralorear bastante bien, y en campaña, recién ahora se va a extender el expendio por la A. N. C. A. P. De manera que de aquí en adelante podrá irse sabiendo, como ya se ha comprobado, qué magnitud podrá adquirir aquella defraudación y, por consiguiente, qué mayor renta se tendrá por ese concepto.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo no quiero hacer debate sobre ésto; quiero concretar las cifras.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Debo advertirle al señor Otamendi, que afortunadamente para el país y para contribuir, siquiera en parte, a su restablecimiento económico, el uso de ve-

hículos automóviles y, por consiguiente, el gasto de nafta, se está disminuyendo considerablemente en toda la campaña, y ya el estanciero aquél, ese personaje áureo y fabuloso, a quien se le creía dueño de todas las riquezas, a quien se le creía una especie de rey Midas de nuestros campos, se está resignando a abandonar los vehículos automóviles y a volver a los modestos de tracción a sangre.

SEÑOR OTAMENDI. — En lo que hará bien, porque tenderá a equilibrar la balanza de pagos.

Los datos que yo tenía, es que esto produciría un aumento a rentas generales, alrededor de medio millón de pesos; pero vamos a poner la mitad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no calculo.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero tenemos que ajustar eso; vamos a poner la mitad; pongamos doscientos cincuenta, trescientos mil pesos.

Cuando se vé que en una sola localidad de la República, se consigue un aumento de la renta por cuarenta mil pesos, en una sola ciudad del interior de la República, no es exagerado poder decir que en todo el país alcance al medio millón.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Antes de la renovación de las patentes era eso; pero ahora han parado mucho.

SEÑOR OTAMENDI. — La renta de aduana, ¿en qué relación está?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Ha subido; pero deben tenerse en cuenta las oscilaciones posibles. Un país que está sin divisa para pagar al exterior, tiene necesariamente que disminuir su importación, y al disminuir la importación tiene que venirse abajo la renta, quizá, por suerte para el porvenir económico de la Nación.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero el argumento me es favorable porque en el primer semestre, la renta de Aduana ha repuntado como uno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Está equivocado.

SEÑOR OTAMENDI. — ... y en el segundo semestre, que es el momento que tienda a equilibrarse, ha de arrojar un saldo favorable en nuestra balanza, por ser el momento de mayor exportación. Si agregamos las medidas tomadas respecto al pago en nuestra moneda de los intereses de la Deuda Externa, lo que permite una mayor disponibilidad de divisas, en el peor de los casos, tendríamos que decir que, presumiblemente, en el segundo semestre, las rentas han de repuntar como repuntaron en el primero.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Estamos en el período más crítico de falta de divisas.

Le voy a dar este dato ilustrativo: para hacer un pago en Nueva York, no de una cantidad fabulosa para pagar un vencimiento de intereses del famoso empréstito del 8 o|o americano, que importaba en pesos uruguayos, 240 o 150.000, no alcanzaron las divisas que tenía el Banco de la República y hubo que recurrir al empleo de oro.

SEÑOR OTAMENDI. — Bien: lo que yo deseo es que la Asamblea y el país formen criterio, si la financiación que propongo en el artículo 1.o es o no una cosa real, puedo estar equivocado, pero yo tengo la honrada convicción de que es una cosa real, porque si no la tuviera no la hubiera propuesto y hubiera propuesto otra cosa.

Yo no quiero que los desocupados vivan de la esperanza, de que van a tener trabajo, sino que vivan de la realidad de que van a conseguirlo.

Bien; el aumento de las rentas de aduana pasa a dos millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Hay que esperar los meses crudos.

SEÑOR OTAMENDI. — El aumento de las rentas de aduana alcanzan a 2.800.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.—Permítame, para hacer una aclaración respecto a ese punto.

En el Presupuesto General de Gastos está calculado el provento de las rentas aduaneras, de acuerdo con el producido del penúltimo ejercicio.

Si bien hasta este momento hay aumento de rentas respecto del ejercicio recientemente vencido, yo creo que no se puede establecer todavía que hay aumentos de rentas sobre el producido del ejercicio que sirvió de base para el cálculo que figura en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR OTAMENDI. — El presupuesto es de este año; se ha tomado como base el producido anterior.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El ejercicio 1931-1932, señor Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Vamos a tomar esta parte, señor Ministro de Obras Públicas.

La realidad es que el aumento de rentas aduaneras, en el primer semestre del actual ejercicio económico, representa 2.800.000 pesos.

Voy a dar de barato que en el segundo semestre — y es mucho, vale decir que yo me estoy colocando desde hoy en las condiciones más desfavorables, — no se produzca aumento de ninguna clase.

Me parece, lógicamente, yo podría estimar ese aumento; pero me basta ese aumento ya existente y, nada más: son pesos 2:800.000.

El pago de los intereess de nuestras deudas externas, con nuestra moneda, sobre las cifras calculadas en la ley de presupuesto para intereses de las deudas externas ¿qué economía representa?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— ¿Me pregunta?

Hay que calcularla con el segundo semestre. Esa economía tiene que ser alrededor de 2.000.000 de pesos.

SEÑOR OTAMENDI. — Acepto el dato. Yo creía que esta economía podría pasar de los 2.000.000 de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Pero se lo explicaré por qué ...

SEÑOR OTAMENDI. — No necesito más. Dos millones de pesos, me dice el señor Ministro de Hacienda.

De la Aduana, 2:800.000 pesos y me he colocado en esa situación que es fuera de la realidad: que si en el primer semestre han aumentado 2.800.000 pesos, me he colocado en la situación de que en el segundo semestre no aumente nada.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿No se decía que en la Aduana se robaban diez millones de pesos? Si ahora no se pierde nada, tiene que dar más, a no ser que sigamos como antes.

SEÑOR OTAMENDI. — Vamos aquí al punto concreto, señor Presidente, las disminuciones de rentas y el aumento de gastos no previstos en la ley de Presupuesto actual daban, al señor Ministro de Hacienda un aumento de 3:200.000 pesos que yo he redondeado poniendo 4:000.000 de pesos, yel aumento en las entradas o disminución de gastos por las partidas que he señalado procurando abatirlas, como la de la economía que la pongo en $ 300.000, como la de supresión de los intereses de la deuda externa en un millón de pesos, como la de las rentas de Aduana que no aumentan nada en el semestre, me da ya, señor Presidente, pesos seis millones ochocientos mil pesos.

A esto tengo que agregar algo más: el refuerzo de Rentas Generales que propongo por las economías de los presupuestos de los entes autónomos que dan utilidades. Ese refuerzo no será grande, pero tengo el dato de que en uno de esos entes autónomos, el A. N. C. A. P., cuyo presupuesto estaba calculado en 700.000 pesos, habrá una economía real de pesos 2.000.000.

Por otra parte les decía ayer a algunos señores Legisladores tomo esto y nada más. Supongo que por ese concepto de economías en el Presupuesto no entran a Rentas Generales ni un centésimo del Banco de la República, ni del Banco de Seguros del Estado ni de las Usinas Eléctricas. He redondeado los pesos siete millones y dejo todo eso al costado.

No he tomado las economías del Consejo Nacional de Administración, ni las economías que representan los entes autónomos que estaban regidos por Directorios de siete miembros y que ahora están regidos por Directorios de tres miembros; es la economía de cuatro Directorios en cada ente autónomo que por diez o por once que es el número de ellos representan una economía de de cuarenta y tantos cargos, con una remuneración promedial de más de $ 400.000, mensuales.

Dejo todo eso de lado. Pero decía ayer en una parte al señor Ministro de Hacienda que podríamos tener este dato exacto, de cuanto se reforzarían Rentas Generales por este concepto de economías en el presupuesto.

Los entes autónomos se regían por el año económico de Julio a Junio; estamos en Agosto, casi al final del respiro de las cuentas complementarias, de manera que estamos en condiciones de poder apreciar exactamente cuantas han sido las economías en el ejercicio económico 1932-1933, ejercicio que ahora se va a transformar en ejercicio 1933, porque hemos resuelto el otro día que también rija para ellos el año civil.

Bien, señores: he llegado a los 7:000.000 de pesos, y a un saldo de 3:000.000 de pesos.

¿El señor Ministro de Industrias me podría dar el dato estadístico, aproximadamente, de los desocupados emanadc de la Oficina Nacional del Trabajo?

SEÑOR REYES MOLNE. — Ventisiete mil.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo voy a poner veinte y siete mil, como se dice, pero creo que son muchos más.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es el dato que nos dió la Oficina Nacional del Trabajo, cuando lo solicitamos.

SEÑOR OTAMENDI. — Los datos que yo tengo de esa misma Oficina, de hace cuatro o cinco meses, lamento no haberlos traído — los tenía el señor Pintos Diago —daban 39.000, desocupados y eran datos traídos en momentos que en algunos Departamentos, como el de Soriano, ponían esta anotación marginal: "La desocupación disminuye porque estamos en el mes de las cosechas".

Quiero, pues suponer que más bien ha aumentado: pero dejemos que sean cuarenta mil los desocupados.

Bien, señor Presidente: Yo he llegado con este balance, y me felicito, a esos pesos tres millones de que se habló al principio y digo, entonces, que con el proyecto formulado y con la disposición que establezco en uno de sus artículos — creo que en el sexto — del trabajo, si fuera indispensable, por medias jornadas, o por jornadas alternas, o por semanas o por quincenas, con esto hay para dar trabajo a todos los desocupados del país durante los meses de Agosto, de Setiembre y de Octubre.

Ahí están los fundamentos de la financiación del artículo. Que podrá, en la realidad de las cosas, aumentar en mucho este saldo, no con cifras ilusorias sino con cantidades reales extraídas del examen analítico que he hecho de la propia ley de Presupuesto General de Gastos, de cada uno de sus artículos.

No estaría bien — y me olvidé de decirlo en la discusión general, ante el apremio del señor Tabárez — que reco-

nozco que el Poder Ejecutivo, con elemental prudencia, ha procurado ir a solucionar en parte este problema, que es una preocupación de nuestros hombres de Gobierno; reconozco, de manera especial, que el señor Ministro de Obras Públicas ha tomado una iniciativa que considero muy provechosa, de destinar ya una parte, creo que 20.000 pesos por Departamento, más o menos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Entre lo destinado actualmente y lo que se afectará después, son 400.000 pesos.

SEÑOR OTAMENDI. — A emplearse en qué término? ¿En tres meses?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se organiza la lucha contra la desocupación en este aspecto, dentro de normas idénticas a las que han proyectado los autores de este proyecto. Yo, con fecha 9 de Mayo, tuve oportunidad de dictar un decreto orgánico estableciendo las Comisiones vecinales, estimulando, por ese medio, la obra de solidaridad y cooperación de todas las fuerzas del país en la lucha contra la desocupación.

SEÑOR OTAMENDI. — Lo reconozco ampliamente y como he dicho, señor Ministro, no he tenido en ningún momento, el menor espíritu de crítica, sino únicamente un espíritu de colaboración, colocándome en la situación espiritual en que yo me encuentro, que es darle una gravedad extraordinaria al problema de la desocupación obrera.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Apoyado. En esa misma situación nos hemos colocado y considero que nos hemos dado exacta cuenta de los altos propósitos que se persiguen con este proyecto. Por más que se haga la lucha contra la desocupación, nunca se hará tanto como lo reclaman las necesidades. De ahí que el Poder Ejecutivo estime como colaboración importantísima todas las iniciativas que surjan de aquí.

Pero me va a permitir el señor Otamendi, ya que estoy en el uso de esta interrupción, que sin entrar a hacer una discusión detallista respecto de las cifras que se han formulado, le llame la atención sobre la realidad concreta, que tocamos con la mano, de la Tesorería Nacional, que está desbordada de órdenes de pago. Los recursos que ingresan diariamente a ella son insuficientes para atender los pagos que hay que hacer.

Si esas economías y si ese equilibrio de recursos fueran como lo dice el señor Otamendi, evidentemente ese hecho no se produciría, porque sea cual sea, hay un factor muy importante...

SEÑOR OTAMENDI. — Por eso establezco en el artículo 2.o...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...y es la herencia deficitaria que recibimos con sumas enormes que aún no han podido apreciarse.

SEÑOR OTAMENDI. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Encontré, como lo dije, en alguna oportunidad, en Cámara, que los salarios de los obreros de obras públicas estaban atrasados desde Noviembre; hacía 5 meses que no se pagaban los certificados de los contratistas de obras públicas. Había, sin negar, en esa fecha, por dos millones de pesos. De inmediato los obreros fueron pagos.

El cambio de régimen político determinó una mayor confianza en el Gobierno, de los centros bancarios y pudimos caucionar títulos, y cuando creía haber realizado una obra que me dejaría tranquilo, me encuentro con que hay sumas por concepto de ejercicios anteriores cargadas a déficit que no han sido provistas de recursos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pagamos del año 1927.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Desde el año 1927 y por sumas que no he podido apreciar bien, pero creo que se aproximarán a los tres millones de pesos.

(Interrupciones).

SEÑOR OTAMENDI. — Aprecio todo eso, y respecto a la observación que hizo el señor Ministro de Hacienda al señor Ministro de Obras Públicas yo iba a contestarla al referirme al ...

Pero puedo decir que ha tomado, como buena iniciativa y muy buen acierto el Ministro de Obras Públicas de acuerdo con la Junta de Gobierno, la contribución de 20.000 pesos para cada Departamento para un plan de obras que está a examen y que se realizará en el término de dos o tres meses.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Creo que para dos o tres meses; mucho más no dará.

SEÑOR OTAMENDI. — Muy bien.

Llamo la atención sobre esto del señor Ministro de Hacienda, especialmente, que como es natural, como lo ha dicho, tiene que colocarse en la situación de un Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A la defensiva.

SEÑOR OTAMENDI. — A la defensiva.

Pero voy a esta realidad: la formulo, vuelvo a repetirla sin ningún espíritu de crítica, pero en la situación espiritual en que estoy colocado de atribuirle — no sé si excesivamente — pero atribuirle gran gravedad al problema de la desocupación.

Veinte mil pesos para un Departamento es una contribución apreciable, pero que se traduce en lo siguiente: 20.000 pesos a dos pesos el jornal, representan 10.000 jornales. 10.000 jornales distribuídos en el término de tres meses, representan 3.300 jornales por mes. 3.300 jornales divididos por 22 o por 25, tomándolos como promedio de días de trabajo en el mes, representan 115 a 120. Bien: esta medida puede solucionar la desocupación de 120 a 130 obreros en cada Departamento.

Me parece que es una medida plausible, pero ante la realidad del problema de la desocupación, no disminuye el inmenso malestar que hay en la clase obrera, la que no podrá resistir físicamente varios meses más sin trabajo.

Comprenderán los señores Legisladores que este análisis que hago es para colocarme en la realidad de los hechos y todavía habría tenido que preguntar si esos 20.000 pesos por departamento se han tomado de las economías presupuestales, de trasposición de rubros o se han tomado de la ley de vialidad que tengo aquí, de la ley suplementaria de Julio del año 32...

UN SEÑOR LEGISLADOR. — De Agosto.

SEÑOR OTAMENDI. — Mejor, todavía... De un millón de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — De esa ley se van a tomar. Permítame, señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Quiere decir que lo tomado no es de Rentas Generales; lo tomado, es de la ley que autoriza expresamente la inversión de un millón.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Permítame, señor Legislador: tenemos autorización legal para disponer de ese dinero; pero ese millón de pesos no existe en Vialidad, de modo que Vialidad tiene que dar de sus recursos propios, con carácter de reintegro, los cuatrocientos mil pesos...

SEÑOR OTAMENDI. — Eso es, en pequeño, el mismo sistema que preconizamos en el proyecto de ley que está en debate; aquí, en carácter de anticipo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, porque para ello ha sido necesario caucionar títulos e ir a buscar crédito.

SEÑOR OTAMENDI. — Y aquí, también: tomo un cincuenta por ciento de estas economías, o de estos saldos favorables y he llegado a él, en condiciones, como se ha visto, castigando.

Bien, señor Presidente; voy a terminar: yo quiero decir eso: que no nos hagamos ilusiones; estamos ante realidades y la realidad es que esa disposición con cargo a la Ley de Agosto del año 1932, de $ 20.000.00 para cada departamento, sólo podrá dar trabajo, en cada Departamento, a cien obreros, y no tengo aquí los datos, — los tiene el señor Legislador Pintos Diago con quien los hemos analizado todos estos días, — hay departamentos en que el número de desocupados es de mil quinientos y dos mil.

De manera, señor Presidente, que creo haber probado para terminar, — y pido disculpa la insistencia al señor Ministro de Hacienda, — creo haber probado la bondad de esta proposición y la urgencia del problema.

Entregamos así, esta modesta colaboración conjuntamente con los compañeros, a la deliberación de la Asamblea, y vuelvo a repetirlo, porque tengo especial interés en que se quite toda suspicacia: no hay nada más que un modesto y patriótico propósito de la más amplia colaboración para poder llegar a solucionar en la mejor forma posible estos efectos de la desocupación obrera que es, en mi concepto, el factor más importante de tranquilidad pública y que puede ser, también, a corto término, quizás, un factor de verdadera perturbación social.

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien). — (Aplausos).

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Me parece, señor Presidente, que sería conveniente hacerlo un agregado al artículo 1.º, en el sentido de que se dé preferencia a aquellos trabajos de mayor carácter reproductivo, y a pesar de que las distintas carteras están representadas por hombres bien inspirados dentro del régimen que impera, no estaría de más que se señalara con algunas palabras, que los trabajos que se van a hacer son aquellos de carácter reproductivo, y principalmente los que se refieren a la verdadera producción agraria. En ese sentido, yo propondría que se agregaran las siguientes palabras: "dándose preferencia a los trabajos de mayor carácter reproductivo".

Esto tiene su importancia, señor Presidente, no obstante, como digo, la competencia reconocida de los hombres públicos que ocupan las distintas carteras, porque en materia de trabajo para la campaña, se ha perdido un poco el verdadero Norte y en estos momentos, creo que debemos inspirarnos en crear riquezas y la única manera de crear esas riquezas es realizando trabajos que se refieran — con preferencia a todos los otros —a la producción agraria.

Quiero hacer una referencia, en estos momentos, a un ex Ministro, el señor ingeniero Benavides, y siento herir, tal vez, su modestia.

Hace próximamente un año, con motivo de un proyecto que yo presenté a la ex Cámara de Representantes, sobre creación de sucursales del Frigorífico Nacional en campaña, fuí invitado por una Comisión que se creó en la ciudad de Treinta y Tres para patrocinar la construcción o creación de una sucursal del *Frigorífico* en aquella zona del país.

Fuí invitado por esa Comisión y con sorpresa muy agradable pude constatar un espléndido plan vial ideado y realizado por el señor Benavides en la zona

del Este. Es una combinación técnica de vías de comunicación a los centros de consumo y a los centros de producción, en lo que se refiere a carreteras, líneas fluviales y ferrocarriles.

Con esta referencia, señor Presidente, quiero llamar la atención de los señores Ministros sobre que, para mí, esas son las obras que deben ejecutarse en campaña, estudiando las distintas zonas en forma tal como las estudió el señor ingeniero Benavides, en una forma verdaderamente técnica que debe servir de ejemplo en nuestro país para poder trazar líneas de comunicación en las distintas zonas rurales.

El señor ingeniero Benavides, tenía como finalidad, con ese trazado vial, las zonas de producción — si no estoy equivocado — y entre ellas, zonas importantísimas, de tierras fertilísimas, como La Mariscala, según se me informó, especialísima para la siembra del trigo, con mercados en la frontera, en el Brasil, que compra por miles y miles de toneladas, trigo a la Argentina, que nosotros podríamos suministrárselo en las puertas de los centros de consumo.

SEÑOR BENAVIDES. — Como el señor Legislador hizo referencia a un plan vial de que soy autor...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Legislador Viera?

(Interrupciones).

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Viera.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Me había pedido una interrupción el señor Legislador Benavides.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Ante la importancia de este problema y como a las 19 y 30 tenemos una sesión extraordinaria y mañana la Constituyente está citada para la hora 17, voy a hacer la siguiente moción: que se declare esta sesión permanente y que se pase a cuarto intermedio a la hora 19 y 30 hasta el día de mañana una vez que se levante la sesión de la Asamblea Nacional Constituyente que, como se trata de una sesión preparatoria, supongo será de muy poca duración.

(Apoyados).

—Si se quisiera sesionar de noche, también estaría de acuerdo, pero me temo de que no haya número. Por eso considero preferible que se haga el cuarto intermedio hasta el día de mañana, porque podríamos continuar de noche, también, con la consideración de este asunto.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite? Los asuntos que están en la orden del día para la sesión que debemos celebrar a las 19 y 30, tengo la impresión de que no van a originar una larga discusión. De manera que va a ser posible sancionarlos de inmediato. Así que yo propondría, si no hubiera inconveniente, que el cuarto intermedio fuera hasta la hora 20.

(No apoyados). — (Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Otamendi: para que se constituya la Asamblea en sesión permanente a efecto de continuar la discusión de este asunto hasta el día de mañana después de la sesión preparatoria que celebrará la Asamblea Nacional Constituyente, levantándose esta sesión a las 19 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis**).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

Como no vamos a poder adelantar nada en la consideración de este asunto en los pocos minutos que nos quedan, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Reyes Molné en el sentido de que se levante de inmediato la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro**).

—**La Asamblea pasa a intermedio para proseguir la consideración del asunto en discusión, hasta el día de mañana una vez que termine de sesionar la Asamblea Nacional Constituyente.**

(Así se efectúa a las 19 horas y 28 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

33.ª SESION

AGOSTO 3 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA (PRESIDENTE) Y DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI (PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE INDUSTRIAS Y DE GUERRA Y MARINA, DOCTORES AUGUSTO CESAR BADO Y JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señoores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Bertón, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Castro (don Jorge N.), Cersósimo, Crosa, Cusano, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, González (don Tolentino), Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Macedo, Mac-Coll, Martínez Fontes, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Paunesse, Pérez Moré, Pesce, Pintos, Puig, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, San Juan, Saravia, Schekleton, Semino, Stewart Vargas, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Urioste Olivera, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Ximénez, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Fasciolo Siri, Muñoz y Vidal.

Total: 3.

Con aviso, los señores Legisladores: Carballo, Lladó, Pérez Aquino, Pérez (don Saviniano), Santos, Suárez y Tubino.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Legisladores: Arrieta, Arrillaga Safons, Casas Araújo, De Castro (don Luis Eduardo), Llantada, Martínez (don Enrique D.), Odizzio, Quesada, Sosa Aguiar y Torres.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — En la sesión de ayer la Asamblea había resuelto considerar en segundo término de la orden del día de la sesión recientemente efectuada, el proyecto de ley que acompaña el mensaje respectivo enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se solicita puedan ser convocados los miembros suplentes del Directorio del Frigorífico Nacional, debido a que uno de sus Directores ha sido enviado en misión especial al continente europeo.

Como hay gran urgencia en que se adopten medidas relacionadas con este asunto y como la Comisión ya ha producido el informe pertinente, redactando un proyecto sustitutivo, formulo moción para que coloquemos este asunto de extraordinaria importancia, en tercer término de esta sesión que estamos realizando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que esperar que haya quórum para votar la moción, porque es necesario declarar urgente el asunto.

SEÑOR REYES MOLNE. — La reeditaré cuando haya suficiente quórum en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

3

—Se van a votar las licencias solicitadas por el término de un mes por los señores Legisladores Muñoz y Pérez (don Saviniano).

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y dos**).

4

—Se entra a la orden del día que la constituye, en primer término, la consideración del proyecto encomendando al Estado Mayor del Ejército, la direción general y el contralor de la lucha contra la langosta.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — Como el asunto ha sido repartido, hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa cuarenta en cuarenta y cuatro**).

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 1.º de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña.

Ante la inminencia de la invasión de la langosta, a los fines que se expondrán, se ha estimado conducente implantar un régimen especial de prestaciones personales y ordenamiento de la dirección de servicio respectivo.

Desde luego, lo expuesto no comporta reserva a los valiosos servicios prestados por la Comisión de Lucha contra la Langosta, que actuó en la invasión pasada, ni menos aún, a las autoridades técnicas de la Dirección de Agronomía que la secundaron en su acción.

Pero el hecho es que la experiencia ha acreditado, quizá en forma sensible, que en tanto se mantengan las disposiciones legales y reglamentarias sobre el particular, no obstante la eficacia cierta o discutida de algunos elementos destinados a combatir el acridio, los resultados a obtenerse no alcanzarán, sin duda, a llenar los anhelos esperados.

Toda organización civil, por esencia misma, lucha con los inconvenientes que subsana en forma ejecutiva y rápida la acción militar.

Y sobre el particular precisa destacar resueltamente que si bien hasta hoy no se ha logrado descubrir el secreto para extirpar de raíz la presencia de la langosta, ésta deja de producir todos los males que causa, si se le combate a tiempo, es decir, si se combinan tanto los elementos destructivos, como los hombres necesarios para el empleo de éstos, en un concierto de acciones rápidas y prontas, sin dilación de especie alguna.

Esima pues, la Presidencia de la República, que es, en los momentos en que aparece la langosta voladora, que se requiere la concurrencia de todos los esfuerzos personales que, dirigidos eficientemente, pueden disminuir de manera inequívoca los efectos del mal.

Sin duda, si un amplio espíritu de solidaridad presidiera las actividades de los hombres, la acción del Estado debiera limitarse en esta materia, a la sola provisión de los materiales y accesorios necesarios para la lucha; pero la realidad objetiva acredita que esa acción solidarista no se produce en toda la extensión que sería preciso para el éxito de la empresa y en tales condiciones se requiere organizar un régimen especial que elimine las dificultades de la lucha.

Estas ideas inspiran el proyecto de ley que someto a la consideración de la Asamblea, en cuanto se refiere a la misión que se asigna al Ejecutivo Nacional y en lo referente a las prestaciones personales que se imponen a los habitantes del país.

Ni la una ni la otra, suponen una fundamental innovación de las leyes patrias.

Así la ley número 3408 de 27 de Octubre de 1908, en su artículo 11, autorizaba al Poder Ejecutivo a emplear el Ejército de la Nación en la extinción de la langosta, pero ese concurso no podía dar los frutos apetecidos porque la naturaleza de las cosas, precisamente, para que pueda lograrse todo el resultado de la acción militar, es necesario alterar los planos, colocando justamente la dirección y ordenación del servicio a cargo de aquél. Y sin ello, su acción se resiente, desplazándose al Ejército a una misión de carácter secundario, y se pierden, por lo tanto, todos los beneficios que pueda reportar su intervención.

La naturaleza ejecutiva que caracteriza el orden militar trasmuta, por otra parte, la acción combativa y ante aquélla ceda la indolencia o despreocupación de quienes se desentienden de contribuir a la extinción de la langosta, en su propio beneficio y en el del país mismo.

Esa intervención directriz del Ejército debe comportar la facilidad de ajustar al procedimiento de la acción, la participación de todos los habitantes en la defensa colectiva y por ello no podría acordarse aquella intervención sin coordinar la prestación del concurso personal.

En el proyecto de que se trata, esta cooperación sólo sufre ligeras variantes de lo que sobre este aspecto del problema ya se trataban en los artículos 1.o de la ley número 2169 de 17 de Octubre de 1891 y número 5408 de 27 de Octubre de 1908 y artículo 11 de la número 3911 de 28 de Octubre de 1911.

Esa colaboración debe adquirir los caracteres expuestos porque la extinción de la langosta como los otros males que afectan a las clases rurales deben ser atacados o remediados con la ayuda solidaria de todos los habitantes del país sin distinción de índole alguna puesto que el perjuicio, la ruina total o parcial o la situación próspera de la clases productoras repercute en todo el país.

Dentro de la complejidad y encadenamiento de los intereses que atañen a las clases sociales, si una parte del organismo marcha mal éste redunda en perjuicio del organismo entero, y tanto mayores serán las pérdidas cuanto más valiosas sean, como en este caso los intereses afectados.

La acción estática si no ha de convertirse en un simple apoyo teórico debe robustecerse y afirmarse en una amplia contribución de la acción privada solidaria con la de los poderes públicos para que de esta colaboración recíproca pueda surgir la fuerza eficiente para la consecuencia de un bienestar común.

Una abierta y decidida solidaridad social en favor de las clases rurales deben imponerse en nuestro país como un verdadero imperativo para que aquellas fuerzas vivas puedan desarrollar toda la acción para engrandecimiento y prosperidad de un país como el nuestro esencialmente agropecuario.

Estimo conducente, asimismo, significar que compenetrado exactamente de la gravedad e importancia que para los intereses de la colectividad representa la lucha contra la langosta, no me he desentendido ni un solo momento de este inquietante problema.

Sin perjuicio de las distintas disposiciones tomadas, cabe señalar, en primer término que atendiendo a la importancia y a los intereses comunes que afecta aquela plaga — común y general a varios países limítrofes — estimé que debía allegarse a soluciones conjuntas de carácter internacional.

Para establecer las formas más eficaces a esa acción se proyectó por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el mes de Abril próximo pasado, la realización de una Conferencia Internacional en Montevideo, dirigiéndose invitaciones a Gobiernos de la Argentina, Brasil, Paraguay y Bolivia.

Esa Conferencia no se ha realizado hasta el momento por razones de no haberse aún designado, por los países invitados los delegados respectivos.

En lo que afecta a la faz interna del problema, ya en el mes de Abril del año en curso, se consideró conveniente adoptar las medidas precaucionales para disponer de stock de materiales utilizados en la invasión del año próximo pasado. A tal efecto, se impartieron las órdenes respectivas para la devolución, por los particulares, de las máquinas, barreras u otros materiales que les habían sido facilitados por el Estado.

La recuperación de esos efectos ha alcanzado alto porcentaje, tal como no había sucedido en otros años y ha permitido, por lo mismo, que en la actualidad se disponga, desde luego, de 600.000 kilogramos de barrera, 14.000 máquinas a soplete, 15.000 látigos, 11.000 mecheros, 6.000 fichas demarcadoras, etc., elementos todos estos que, de no haber sido debidamente reinvidicados, no podría disponerse de ellos.

Todo ese material devuelto que ha sido centralizado es objeto de reparación para ponerlo, en condiciones de servir al fin a que se destina.

En los primeros días del mes corriente, después de formalizarse los trámites del caso, fueron destacados en la República Argentina, dos ingenieros agrónomos, que, contando con la eficiente cooperación de las autoridades del país vecino, asisten a las sesiones de la Comisión Central de Investigación sobre la langosta y que toman contacto también con las autoridades técnicas argentinas.

Los expresados técnicos han ido informando sucesivamente al Ministerio de Industrias de las alternativas de la plaga en la Argentina, así como de los medios que se preconizan para combatirla eficazmente, y si bien aún no han producido un

informe completo, el hecho se debe a que la Comisión designada no ha arrivado todavía a conclusiones definitivas.

Ahora bien, en lo que afecta a los recursos que será necesario disponer a los fines de la extinción de la langosta, por el momento sólo se destina la suma de cien mil pesos ($ 100.000), ya que agregada ésta a otra partida casi equivalente con que se cuenta en la actualidad, por sobrante de los fondos arbitrados para la invasión del año pasado, así como con los materiales en depósito procedente de las recuperaciones a que se ha aludido, se espera estar en condiciones de afrontar las primeras etapas de la acción.

Finalmente se ha considerado del caso establecer la disposición que consigna el artículo 10 del proyecto adjunto, relativo a la compra de langosta. Sobre el particular, en otras oportunidades han existido algunas iniciativas locales, que por esa mismo circunstancia no han ofrecido todos los resultados esperados.

La generalización de esta compra estimulará, sin duda, la intervención en la lucha contra la langosta, desde que crea un incentivo de carácter material, y constituye, por lo tanto, un factor de lucha que no conviene olvidar.

Por otra parte, la recompensa señalada, permite contemplar, en parte, la situación en que se halla el obrero rural, aliviando siquiera parcialmente, la desocupación, en cuanto quien se dedique a aquella recolección obtendrá un pequeño salario.

La Presidencia de la República defiere al prudente concepto de esa Asamblea, la rápida consideración del proyecto adjunto ya que es preciso que si se cumplen desgraciadamente los vaticinios sobre la próxima invasión del acridio, el país pueda coordinar su acción en forma de aminorar, si ello sólo fuera posible, los graves perjuicios que aquélla podrá causar a los trabajadores de la campaña, desposeyéndolos de los beneficios que compensan su ruda labor, y de los efectos que sobre la economía nacional producirá esa misma plaga.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO. — JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DEL EY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase al Estado Mayor del Ejército la dirección general y el contralor de la lucha contra la langosta, quedándole subordinado a aquél, en lo que a la materia se refiere, todos los organismos de la Dirección de Agronomía.

Las autoridades policiales prestarán todo el concurso que requiera el Estado Mayor del Ejército, a los fines de esta ley.

Art. 2.o Declárase obligatoria y personal la cooperación en las "cuadrillas de extinción", de todos los habitantes varones de la República, tanto nacionales como extranjeros, desde 17 a 50 años de edad.

Las "cuadrillas de extinción", se formarán según la necesidad, con los habitantes de cada distrito, para trabajar en éste, o en los distritos próximos. El número de cuadrillas y el efectivo de cada una será fijado por la autoridad responsable de la lucha en cada lugar. Para la concurrencia al trabajo, a las horas y en el lugar que se indique, bastará la citación verbal hecha por un representante de la fuerza pública.

La falta de prestación del concurso, la desobediencia pasiva o la notoria negligencia en el trabajo dará mérito para que se le imponga al remiso una multa de dos pesos ($ 2.00) o prisión aquivalente por cada día que deje de cumplir la obligación.

Art. 3.o Podrá ser requerida la cooperación voluntaria de las mujeres habitantes de los predios invadidos, en casos de extrema necesidad, para ocuparlas en menesteres de su sexo (preparación de comidas, etc.).

Art. 4.o Los propietarios, arrendatarios u otros ocupantes de los predios invadidos o de los predios próximos a éstos, están obligados a poner a disposición de las cuadrillas, los elementos que posean y se consideren de empleo útil para la extinción (animales de trabajo, vehículos, implementos, combustibles, etc.).

Están obligados, también, a permitir el tránsito y ocupación temporaria de los predios, y a dar alojamiento en galpones, depósitos, trojes, etc.; **y a proporcionar la alimentación al personal y ganado de trabajo.** Sólo podrán eximirse de esta última obligación, los que justifiquen debidamente su calidad y estado de pobreza ante la autoridad judicial competente.

Art. 5.o Todo propietario, arrendatario u ocupante así como las empresas ferroviarias, tiene la obligación de dar aviso a la autoridad judicial o policial del lugar, de la aparición de la langosta dentro de las cuarenta y ocho horas con expresión de la fecha, lugar de la invasión, sitio y fecha del desove en caso de haberse producido, etc. Los infractores a esta disposición y de la contenida en el artículo anterior serán castigados con una multa de treinta pesos ($ 30.00) a cien pesos ($ 100.00), para las fracciones de terreno menores de cincuenta hectáreas; para las fracciones mayores se les aplicará esa multa con más veinte centésimos ($ 0.20) por hectárea, calculándose sobre la extención que posea el infractor en el paraje motivo de la multa, no excediendo ésta, en ningún caso, de mil pesos ($ 1.000.00). Las multas serán aplicadas por las autoridades militares o las que éstas, designen, con apelación para ante el Poder Judicial cuando sean superiores a cien pesos ($ 100.00). Si dentro de los diez días después de intimarse el pago de la multa, ésta no fuera satisfecha, el infractor será reducido a prisión, permaneciendo en ella todo el tiempo que determine el cómputo que se hará de acuerdo con el Código Penal.

Art. 6.o En las tierras fiscales o municipales, establecimientos públicos, caminos y vías públicas regirán las obligaciones de la presente ley, debiendo cumplirlas las autoridades respectivas y siendo de cuenta de las mismas los gastos que demande la ejecución de los trabajos.

Art. 7.o La cuenta de gastos que de acuerdo con el artículo 4.o debe abonar el propietario, arrendatario u ocupante por alimentación del personal y ganado, debidamente conformada por la autoridad respectiva, constituye título ejecutivo y se hará efectiva ante el Juez de Paz de la sección por el procedimiento señalado por el Código de Procedimiento Civil para los juicios ejecutivos verbales. En esos juicios se actuará en papel común; las costas y costos serán de cargo del deudor y se considerará domicilio legal de la persona obligada aquel donde debió cumplirse la obligación.

Art. 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) que serán invertidos en la aplicación de esta ley, sin perjuicio de la entrega de fondos y materiales que hará la Comisión de Lucha contra la Langosta, al Estado Mayor del Ejército.

Art. 9.o De los recursos a que alude el artículo anterior se destinará una suma no superior a veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00), a la adquisición de langostas, abonándose a razón de un peso ($ 1.00) los cien kilogramos y pagándose por el desove a razón de diez pesos ($ 10.00) los cien kilogramos.

Art. 10. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 1.o de 1933.

Augusto César Bado. — Julio César Cerdeiras Alonso.

Asamblea Deliberante.

Comisión Fomento de la Producción.

Montevideo, Agosto 2 de 1933.

INFORME

Vuestra Comisión Fomento de la Producción ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo sobre organización y contralor de la lucha contra la langosta, cuya inmediata sanción con ligeras modificaciones aconseja á la Asamblea, a fin de que las clases rurales se encuentren debidamente preparadas para luchar con eficacia, en caso de invasión del acridio que tantos perjuicios ha causado a la riqueza nacional.

En cuanto a una iniciativa similar de los señores Legisladores Cusano y Quesada, sobre organización de la lucha y recursos para la misma, considera esta Comisión que la primera parte está comprendida en el proyecto del Ejecutivo, y la segunda no es este el momento oportuno para ser considerada.

Las modificaciones que propone esta Comisión, y que han sido aceptadas por el señor Ministro de Industrias, son las siguientes:

Artículo 1.o Encomiéndase al Estado Mayor del Ejército la dirección y el contralor de la lucha contra la langosta, **en la que colaborarán, en lo que a la materia se refiere, los funcionarios del Ministerio de Industrias, en la forma que éste reglamente.**

Artículo 4.o (Agregar) **"y a proporcionar animales de trabajo y la alimentación al personal dentro de los límites que determinará el Poder Ejecutivo.**

El miembro informante proporcionará todas las ampliaciones que sean solicitadas en Sala, a este breve informe.

C. Alonso Montaño (miembro informante). — José A. Otamendi (hijo). — Juan B. Echenique. — Juvenal Vigo. —Valentín Olivera Ortuz."

—En discusión general.

SEÑOR ALONSO MONTAKO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEKOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción con la premura que el caso requiere se reunió ayer con la presencia del señor Ministro de Industrias, para considerar este proyecto de ley, así como otro tendiente al mismo fin, presentado por los señores Legisladores Quesada y Cusano. Después de un largo cambio de ideas y de las explicaciones amplias dadas por el señor Ministro de Industrias en el sentido de ilustrarnos sobre el espíritu y el propósito perseguido por este proyecto, así como sobre las ventajas que de él se esperan, la Comisión optó por el proyecto del Poder Ejecutivo, desde que contempla en sí las disposiciones propuestas por los Legisladores Quesada y Cusano.

El proyecto que vamos a considerar, señor Presidente, tiene, en mi concepto, la virtud de establecer un nuevo régimen

de defensa agrícola en lo referente a extinción de langosta, dándole a esa defensa, unidad de acción y agilidad en los medios; dos factores que conducirán, seguramente, al éxito, corrigiendo los fracasos de episodios defensivos pasados. Además, la moral de este proyecto se basa en establecer por primera vez en el país el solidarismo de todas las clases sociales con la economía rural; y tenía que ser así, máxime, señor Presidente, en un país como el nuestro, en donde todavía no hay una disciplina moral y cultural tal que impida el espectáculo deprimente y desconcertante del egoísmo individual.

Es tradicional ya en estas luchas contra el acridio ver en las zonas cercanas y circunvecinas de las afectadas, la indiferencia, la placidez y hasta la sonrisa despectiva, frente a la lucha desesperada de los habitantes y de los dueños de los predios afectados. Hemos hecho desde hace muchos años un canto teórico al solidarismo agrario y social, pero todavía no lo habíamos practicado. Este es un principio de realización, y, a falta de la cultura superior que hace al hombre solidario de espíritu en su vida de relación, la ley viene a subsanar ese atraso cultural, haciendo un tanto coercitivo ese solidarismo, pero benéfico a la comunidad.

Otra de las innovaciones que, en mi concepto, han de merecer los plácemes de la población rural y aún de la población urbana de la sociedad integralmente, es la colaboración del Ejército. Hasta ahora el Ejército, que disfrutaba de las bonanzas de la vida rural traducida en presupuestos jugosos, no se confundía con el habitante de la campaña en la defensa del acervo común amenazado de devastación como en el caso que tratamos.

SEÑOR BUQUET. — No apoyado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y si algún caso constituía la excepción de esta regla general negativa, era por decisión propia de tal o cual Regimiento, pero no por una disposición legal. Era en los casos en que los jefes de destacamentos de campaña — hombres, al fin, — después de una larga permanencia en el lugar, se habían consubstanciado con las necesidades mismas del medio y esos jefes y esos oficiales del Regimiento colaboraban espontáneamente en la lucha; pero, no había disposición legal que los mandara a tan dignificante trabajo.

En la historia de la defensa agrícola del país, señor Presidente, tenemos que apuntar una página negativa en cuanto al Ejército. Hubo una época en que un magistrado, un Presidente de la República, ante la requisitoria lastimera, se puede decir, suplicante, de la población rural, de que elaborara con su Ejército en la defensa agrícola, contestó que no era obra digna del Ejército matar langostas; que eso era denigrante para el Ejército.

Yo, patrióticamente, me felicito de que en el Estado Mayor del Ejército y en el Ejército mismo, flote hoy otra moral cuando se ha declarado por las clases superiores del Ejército, por el Director del Comando, el señor Jefe del Estado Mayor, todo lo contrario: considera él que es dignificante para el Ejército concurrir solícito a la defensa nacional, porque no es otra cosa la defensa agrícola en nuestra país, frente a la inminencia de plagas tan devastadoras que una defensa nacional.

(¡Muy bien!).

—Porque en nuestro país las fuentes únicas de producción, las que nos resuelven todos los problemas financieros, las que nos resuelven todos los problemas económicos y las que nos resuelven todos los problemas sociales, son la agricultura y la ganadería.

(Apoyados).

—En cualquier lugar que nos coloquemos, vemos en la materialidad y en la espiritualidad de la vida, las consecuencias, los efectos de la gran causa: la causa rural. Cuando la campaña está exprimida y esquilmada, esto se traduce en la ciudad por un ambiente de tristeza, de pobreza y de escasez en todas las esferas; cuando la campaña se desborda en espigas promisoras que se traducen en oro; cuando la campaña transforma en oro metálico el oro blanco de su lana; cuando la campaña transforma en metal el oro rojo de su carne, la vida de la ciudad es de holgura, la vida de la ciudad es de diversión, de alegría y de progreso. He ahí, pues, la razón económica fundamental para establecer la solidaridad de todas las clases sociales con la fuente única de producción: la fuente rural.

Por lo demás, y por razones de táctica en la defensa, no podía ser de otra manera, porque desgraciadamente las ciudades del interior y, especialmente la Capital de la República, concentran, señor Presidente, más del 70 o|o de la población. Vale decir, que el campo está vacío de hombres, el campo está despoblado. Y las estadísticas nos denuncian un porcentaje de población humana por kilómetro cuadrado en la campaña, de 8, 10, 4, 3, indistintamente. La realidad es que, considerando las ciudades del interior y los pueblos, ese porcentaje se reduce a dos o tres hombres por kilómetro cuadrado.

5

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, para hacer una moción de orden?

Estaba esperando que terminara el párrafo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Con mucho gusto.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Tengo entendido que hay número suficiente en Sala, como para votar la incorporación a la orden del día, del proyecto sobre modificación del artículo 17 de la ley que creó el Frigorífico Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Reyes Molné, para que se declare grave y urgente el asunto que figuraba en segundo término en la orden del día de la sesión anterior sobre modificación del artículo 17 de la ley que creó el Frigorífico Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

—En discusión el asunto.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 24 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña:

La ley de creación del Frigorífico Nacional no prevé el caso de las suplencias de los miembros del Directorio ausentes por el cumplimiento de misiones en el extranjero que les impide concurrir a las sesiones por un tiempo determinado. El artículo 17 de la ley sólo comprende los casos de vacancia por renuncia o muerte.

Como la ley determina que el Directorio del Frigorífico necesita en algunos aspectos de su gestión el voto conforme de cuatro miembros, se hace indispensable, para no entorpecer en ningún caso la acción de este organismo para no contemplar la provisión de las vacancias temporarias y a este fin responde el proyecto de ley que con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea.

El Poder Ejecutivo se permite recomendar el pronto despacho de este asunto porque actualmente uno de los miembros del Directorio del Frigorífico, su Vicepresidente, se encuentra, en misión del mismo, fuera del país e imposibilitado, por tanto, de concurrir por un tiempo, a sus sesiones.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

Montevideo, Julio 24 de 1933.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

Decreta:

Artículo 1.o Sustitúyese por el siguiente, el artículo 17 de la ley de creación del Frigorífico Nacional de fecha 6 de Setiembre de 1928:

"Artículo 17. Las vacantes que se produzcan por renuncia, muerte o ausencia del titular debido al cumplimiento de misiones del Directorio fuera del país, y que se prolonguen por más de dos meses, serán llenadas con los suplentes respectivos, entendiéndose por tales, los proclamados en cada elección conjuntamente con el titular y siguiéndose en la convocatoria el orden que haya resultado en cada proclamación definitiva. Agotados los suplentes se convocará a nueva elección a la Asamblea de donde surgió la lista agotada."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

AUGUSTO CESAR BADO.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Constitución y Legislación General.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Frigorífico Nacional a convocar al suplente del señor Cecilio Arrarte Corbo, mientras dure su ausencia en Europa en misión de dicho instituto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Angel M. Cusano (miembro informante). — Juan Antonio Zubillaga. — Fidencio Nunes Ribeiro.—Héctor Mac-Coll. — Rodolfo Schekleton."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión de Legislación General consideró, señor Presidente, el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo por el cual se sustituye el artículo 17 de la ley de creación del Frigorífico Nacional por otro que permitiera la convocatoria de suplentes al Directorio del Frigorífico en los casos de renuncia, muerte o ausencia del titular debida al cumplimiento de una misión del Directorio fuera del país y que se prolongue por más de dos meses.

La Comisión ha preferido mantener un criterio prudente y previsor respecto a la integración de los Directorios. Consideró la Comisión que la doctrina triunfante en estos momentos sobre composición de estos Cuerpos Directivos, es aquella que tiende a la disminución, en lo posible, del número de integrantes de los Directorios. Y consideró, también, que admitir en la ley orgánica del Frigorífico, que en el caso de ausencia temporaria de uno de esos Directores, pudiera convocarse a un suplente, y que ese suplente ganara sueldo al propio tiempo que el titular que estuviera en misión especial en Europa, lo ganara también, sería establecer una peligro-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Sábado 12 de Agosto de 1933 Núm. 8096

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos á la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir carreteles de hilo, cepillos, escobas, escobillones, jabón amarillo, jabones "Bon Ami", naftalina, aceites y grasa mineral, estopa, trapos, vaselina, líquido para metales, productos "Eas" o similares, agua Jane o similar, papel higiénico, etc., para atender las necesidades del Ejército, Armada y Capitanía por seis meses.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Ag.8-10613-v.ag.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para contratar el servicio fúnebre necesario para los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Ag.8-10620-v.ag.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir alpargatas, gemelos para cuello, hilo de coser, ligas para hombre, jabón común, mondadientes sobres y papel carta, tenedores, zapatillas suelas de goma, zapallo en almíbar, higos en almíbar, ciruelas y sal fina, con destino a Cantinas Militares.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Ag.8-10621-v.ag.18.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION AMPOLLAS DE VIDRIO

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar la cantidad de doscientas mil ampollas de vidrio, con inscripción, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes mencionada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito el día 21 del corriente, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración del S. S. E. A.: Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Ag.8-10627-v.ag.18.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de pan para la Colonia Educacional de Varones.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución.

Se recibirán hasta el día 11 de Agosto, a las 14 y 30, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.28-10394-v.ag.12.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 288.000 KILOGRAMOS DE ACEITES LUBRIFICANTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Noviembre próximo, a las 17 horas, para proveerse de 288.000 kilogramos de aceites lubrificantes de distintos tipos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.8-10606-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24495

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COPO"

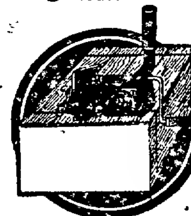
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.7-10601-v.ag.23.

ACTA N.o 24463

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Gerrard Company Inc.", de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"GERRARD"
Model "B"



WIRESEALED

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas atadoras de alambre y demás artículos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.29-10411-v.ag.14.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 24468
Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. R. Grace Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"CARTAVIO"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-10485-v.ag.19.

ACTA N.o 24478
Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CARSANCIA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-10497-v.ag.19.

ACTA N.o 24484
Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solictiado el registro de la marca
"SOL"
para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-10498-v.ag.19.

ACTA N.o 24480
Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"PRODUCTOS POIMBOEUF"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-10473-v.ag.19.

ACTA N.o 24475
Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Garmendia y Compañía, con domicilio en Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"GARSAB"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-10484-v.ag.19.

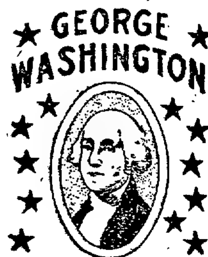
ACTA N.o 24483
Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha Luisa Berta Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BERTA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-10482-v.ag.19.

ACTA N.o 24214
Montevideo, Mayo 25 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MONARCH"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-10487-v.ag.19.

ACTA N.o 24451
Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, condado de Fersyth, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco para fumar y para mascar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.2-10459-v.ag.18.

ACTA N.o 24430
Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Deu Pausas, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.2-10460-v.ag.18.

ACTA N.o 24461
Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Omar Comesaña, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.2-10447-v.ag.18.

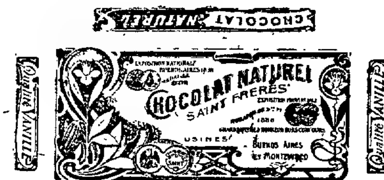
ACTA N.o 24431
Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Deu Pausas, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

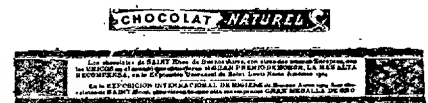


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10461-v.ag.18.

ACTA N.o 24501
Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$9.00 Ag.10-10677-v.ag.28.

ACTA N.o 24502
Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates, Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-10678-v.ag.28.

ACTA N.o 24493
Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Bazzani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-10679-v.ag.28.

ACTA N.o 24517
Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Morales y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MAY"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-10663-v.ag.28.

ACTA N.o 24518
Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget", de Wasteras (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca
"ASEA"
para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a, 15.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-10664-v.ag.28.

ACTA N.o 24491

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Arnold Holste Wwe, de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "HOLSTINA" para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10547-v.ag.22.

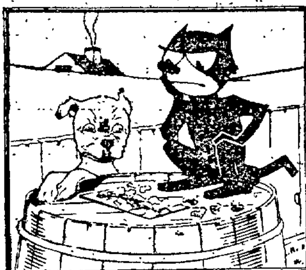
ACTA N.o 24490

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del Dr. A. Wander, S. A., de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca "OVOMALTINE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10548-v.ag.22.

ACTA N.o 24486

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, chocolates, dulces, cocoas, bizcochos, bombones, pastillas, confites y demás artículos de confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10538-v.ag.22.

ACTA N.o 24453

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "TREVIRA" para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10550-v.ag.22.

ACTA N.o 24456

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "BOSCH" para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10551-v.ag.22.

ACTA N.o 24470

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONOPOL" para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10553-v.ag.22.

ACTA N.o 24499

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10531-v.ag.22.

ACTA N.o 24511

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Aquiles Arioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEGROLIN" para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-10622-v.ag.24.

ACTA N.o 24498

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lansac, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SVEA" para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-10615-v.ag.24.

ACTA N.o 24426

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"PROGRESO"

para distingur artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-10616-v.ag.24.

ACTA N.o 24469

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-10617-v.ag.24.

ACTA N.o 24494

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eugenio Danree, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SOL-SOL"

Desinfectante-Insecticida-Microbicida

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes, insecticidas y microbicidas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.7-10600-v.ag.23.

ACTA N.o 24454

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "PARASITOL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10552-v.ag.22.

ACTA N.o 24402

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The White Motor Company, una corporación del Estado de Ohío, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, autobuses, camiones, tractores, motocicletas, bicicletas, triciclos a motor y toda clase de vehículos a motor, sus partes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10375-v.ag.12.

ACTA N.o 24460

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a, 11.a, 13.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10373-v.ag.12.

ACTA N.o 24316

Montevideo, Junio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Wescott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELITIRAN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10392-v.ag.12.

ACTA N.o 24472

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Blois Velasquez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BERTA" para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10400-v.ag.12.

ACTA N.o 24398

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chiwick Polish Company (Overseas) Limited, con domicilio en Chiswick, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MANSION" para distinguir artículos de la clase 6.a (lustres de todas clases y formas para muebles, pisos y demás). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10376-v.ag.12.

ACTA N.o 24401

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "2 in 1" Shinola Bixby Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (barnices para el calzado, betunes, cepillos para calzado, cera, limpiabotas, pulidores, cremas, pomadas y líquidos para cueros y calzado). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10377-v.ag.12.

ACTA N.o 24455

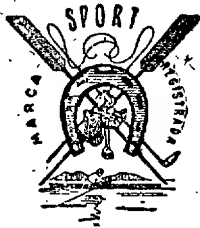
Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schweiz, Seidengazefabrik, A. G., de Talm San Galo (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10549-v.ag.22.

ACTA N.o 24492

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha la Sucesión Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10539-v.ag.22.

ACTA N.o 24477

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en la ciudad de Warrington, condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

GORGON

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10529-v.ag.22.

ACTA N.o 24496

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10532-v.ag.22.

ACTA N.o 24485

Montevideo, Julio 31 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PUZZLE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10537-v.ag.22.

ACTA N.o 24424

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ercole Bava, con domicilio en Sayagó, Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.7-10599-v.ag.23.

ACTA N.o 24508

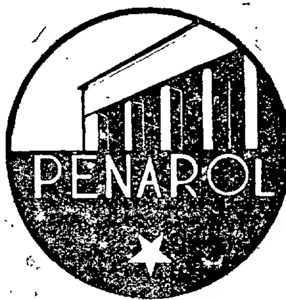
Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Maresea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.7-10590-v.ag.23.

ACTA N.o 24497

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.7-10583-v.ag.23.

ACTA N.o 24507

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fgeha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.7-10582-v.ag.23.

ACTA N.o 24487

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos des la clases 1.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.4-10500-v.ag.21.

ACTA N.o 24464

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Vega Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-10403-v.ag.14.

ACTA N.o 24476

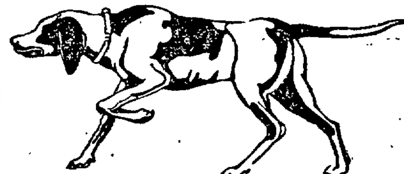
Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor José Gómez Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.31-10421-v.ag.15.

ACTA N.o 24481

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con ésta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.1.o-10440-v.ag.17.

ACTA N.o 24479

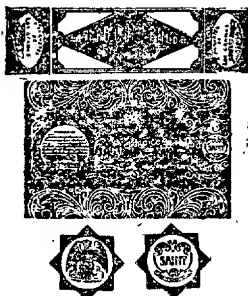
Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"DONAR"

para distinguir artículos de la clase 9a.. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.31-10430-v.ag.19.

ACTA N.o 24503

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-10712-v.ag.29.

ACTA N.o 24524

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

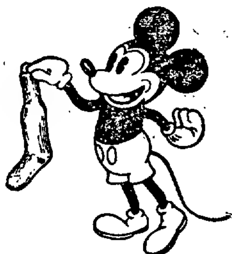


para disinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-10724-v.ag.29.

ACTA N.o 24513

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Queirolo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MICKEY

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-10710-v.ag.29.

ACTA N.o 24528

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas secas, en pasta y preparadas, barnices, aceite de linaza, turpentina y aguarrás y aceites de pulir para superficies barnizadas, pinturas y lacas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-10720-v.ag.29

ACTA N.o 24473

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel González Viera, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

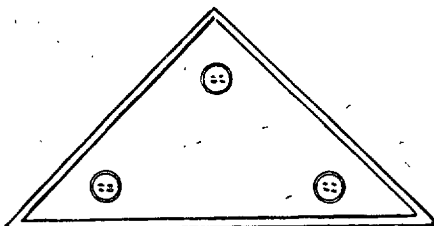
"PRAGA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (estufas, aparatos de calefacción y cocción y sus componentes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-10419-v.ag.15.

ACTA N.o 24467

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ochoa, Texeira y Compañía, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



tres botones

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-10420-v.ag.15.

ACTA N.o 24452

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

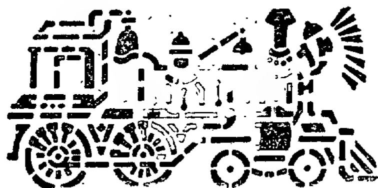
GOODRICH

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10402-v.ag.19.

ACTA N.o 24474

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, un acorporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10530-v.ag.22.

ACTA N.o 24471

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha los señores José Cardarello (hijo) y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BERTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.29-10404-v.ag.14.

ACTA N.o 24488

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"AMILAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-10501-v.ag.21.

ACTA N.o 24527

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites medicinales para el tratamiento del estreñimiento, ceras para lavadero y planchado, petrolatum (productos de petróleo), desinfectantes y colorantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-10721-v.ag.29.

ACTA N.o 24526

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-10722-v.ag.29.

ACTA N.o 24525

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

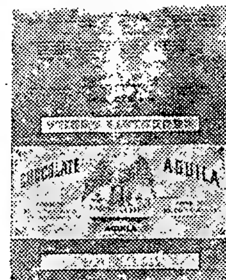
SOCONY

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos y productos de petróleo con o sin mezcla de otros materiales, para alumbrar, calentar, fuerza motriz, quemar, lubrificar, engrasar, d' olver, tapar, lacrar, impermeabilizar, impedir el orín, conservar la superficie y templar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-10723-v.ag.29.

ACTA N.o 24504

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-10711-v.ag.29.

ACTA N.o 24510

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Odo Picciafuoco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LONDRES"
INDUSTRIA ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, menos cigarros). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10662-v.ag.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3825

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, con domicilio en la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para la fabricación de materiales de cemento y su producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.11-10713-v.set.4.

ACTA N.o 343

Montevideo, Junio 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Rosario Atilio Baldanza de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de la impermeabilización de cueros (cueros fisiológicos en general)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.4-10707-v.set.4.

ACTA N.o 359

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de coronas aplicadas a corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.9-10648-v.set.1.o.

ACTA N.o 358

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Casto M. Vidal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.8-10623-v.ag.31.

ACTA N.o 3822

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con ésta fecha el señor Alberto Pozzi, de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de gasificador para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.9-10636-v.set.1.o.

ACTA N.o 3823

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, con domicilio en St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento en la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.5-10528-v.ag.29.

ACTA N.o 3821

Montevideo, Julio 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Company of California, de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Combustible para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 30 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.3-10483-v.ag.26.

ACTA N.o 355

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Pablo Delbene Pinasco y Constancio Rossi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fulminantes para todo uso, y balística, como ser: balas en general, cartuchos y granadas de mano, detonadores para explosivos industriales, eléctricos y a mechas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.29-10405-v.ag.21.

ACTA N.o 3824

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Mauricio Leyder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador de hormigón" denominado "Pax".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.5-10561-v.ag.29.

ACTA N.o 3818

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Agustín Cantonet Blanch, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela de goma con taco de goma y madera, para hombre y señora, y tacos de goma y madera para señora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.29-10410-v.ag.21.

ACTA N.o 3816

Montevideo Julio 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Daniel Mangrane, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para modificar las condiciones químicas, físicas y mecánicas de una reacción química exotérmica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.28-10378-v.ag.19.

ACTA N.o 3819

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Kleiman de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un mueble denominado "Percha - cama".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.29-10412-v.ag.21.

ACTA N.o 3815

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor José Torreyas Comas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento químico de curación de cueros y el procedimiento empleado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.27-10369-v.ag.18.

ACTA N.o 354

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Visconti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de válvulas de bronce para vapor, de cierre especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-10356-v.ag.18.

ACTA N.o 3814

Montevideo Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos para llevar recipientes con una cantidad pesada predeterminada de líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-10321-v.ag.17.

ACTA N.o 3813

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Adolfo Aquistapacie y Luis Delfino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una estufa para calefacción de habitaciones a carbón o leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director, — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-10200-v.ag.15.

ACTA N.o 3820

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Valentín Aquilini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato martillo o vibrador hidráulico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.2-10448-v.ag.24.

ACTA N.o 3812

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Servetto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de baja tensión para agua, denominado Calentador Sistema Servetto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.21-10244-v.ag.12.

ACTA N.o 3831

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aplicación de hornos giratorios en la purificación del cuarzo, areniscas y calizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.22-10260-v.ag.14.

ACTA N.o 353

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor R. Francisco Mazzoni, de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de objetos de arcilla metalizada destinados a la reproducción de motivos históricos, tales como monumentos, armas, fauna y flora terrestre y marítima, paisajes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$8.00 Jl.24-10281-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de casa - habitación y depósito a construirse en la Estación de Depuración de la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 3.50 por los planos y $ 1.50 por el pliego de condiciones y memoria descriptiva.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-10541-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la casa destinada a alojamiento del sobrestante del camino a La Charqueada.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-10488-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Eloísa Odriozola de Urrutia o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante es-

ta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2306 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-10434-v.ag.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del nicho número 322 del segundo cuerpo del Cementerio Central propiedad de doña Segundina C. Sandro, doña Adela M. Sandro, doña Rosa J. Sandro y de doña María Roda de Sandro, los restos de Bartolo Berdino y los de Pedro Sinejo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — La Dirección.
$18.90 My 19-8525-v.ag.19.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 1417 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Margarita Vezzo de Bozzola, los restos de Napoleón Gentiluomo, Gabriel Briones, Manuel González, Romeo Lino, Luis Poggi, Angel Baltar, Elisa Rodríguez de Baltar y los de Santiago Castillón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1933. — La Dirección.
$18.90 My.29-8812-v.ag.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Antonio C. Buzquiazo, en representación de doña Blanca Ida y Eralia Rubí Barri solicitando permiso para cerrar una vía de tránsito que cruza una propiedad de sus representadas, situada en la 11.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Solano en el año 1925.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al cierre del camino que se solicita, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Agosto 3 de 1933. — Amadeo Soler, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.9-10635-v.set.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GOMEZ DE FREITAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña ROMILDA VITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4885-v.ag.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EUGENIO BRIEND, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Sant - Briu, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña CORA OTERO BROWN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4834-v.ag.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETHELBERT TAYLOR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Manchester, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 307, y doña MARGARET MARY SENIOR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Sheffield, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4820-v.ag.12.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGDALENO COITIÑO, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña MARIA LINA FERREYRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
(Gratis) 4821-v.ag.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ITURRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1273, y doña MARIA DEL PILAR LACASA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4846-v.ag.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PERRONE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina el 24 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña JULIA ZACCAGNINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 11 de Agosto de 1906, domiciliada en la calle Río Negro número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4822-v.ag.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PESAJ DOCTORSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Paraguay número 1124 y doña SOFIA ORZECH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Paraguay número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4866-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 19533. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YSAURO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Soriano número 1079, y doña MARIA CARMEN ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4867-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL I. MATOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Médanos número 1019, y doña JOSEFA RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 4868-v.ag.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFONSO CANCELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1130, y doña MARIA ANGELICA HERMIDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4823-v.ag.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARIA BRUZZESE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ejido número 1669, y doña MARIA ELENA NOGUERA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4824-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLORIANI CASTIGLIONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1372, y doña ANGELA CAPRIO MEROLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y *publicado en el* "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4825-v.ag.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Corón y el día 8 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LORENZO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1483, y doña MARIA SARA SCAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Los Cerrillos (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Médanos número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4886-v.ag.18.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN KATZ, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1479, y doña ESTER BULVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad polaca, nacida en Koñuji, domiciliada en al avenida Gonzalo Ramírez número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4853-v.ag.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CACERES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 2292, y doña RAMONA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Figueroa número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4881-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KOZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Boreca, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña SIDONIJA BEDEK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Sulinci, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4880-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIGHETTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1676, y doña MICAELA DIEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Burgos, domiciliada en la calle Madrid número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4879-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVELIO MARIA ORIBE, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida General Rondeau número 2493, y doña OLGA JUANA PUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4878-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANDLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Asunción número 1260, y doña ANA SOLTANOVICHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Asunción número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.— Puppo. (Gratis) 4882-v.ag.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Agosto de año 1933, a las 16 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARTINEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Colón, y doña IGNACIA CARMONA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4826-v.ag.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MAXIMO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 2932, y doña ISIDORA AMBROSIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 2932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4869-v.ag.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO JEREMIAS FLEITAS, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rousseau número 3539, y doña RITA BLANCA ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado sóltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rousseau número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4874-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CUELLO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Industria número 2762, y doña RITA LAMAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Industria número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4871-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE HECTOR ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad orietnal, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Anca número 1700, y doña CARMEN PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Santiago de Anca número 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4871-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3500, y doña TERESA COUSILLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4872-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE A. D'ANGIOLILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio número 1738, y doña ANA FERREIRA DIANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4873-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BENITEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 4154, y doña INES CHEFFLES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 4154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4875-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL E. MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 3722, y doña BERTILDE CALLEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 4876-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GENARO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Minas, domiciliado en el camino Maldonado número 5484, y doña FLORENCIA EMILIA DELLEPIANE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Barros Arana número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4854-v.ag.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERREIRA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 12.a sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 4180, y doña MARIA CELIA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle General Villagrán número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4855-v.ag.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Virrey Elíos número 14, y doña ELIDA GUIMARAES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Virrey Elíos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4827-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 193, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UMBRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Susviela Guarch número 16, y doña CARMEN BERNASCONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Carrasco número 1478

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4828-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO ANDRES MACCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en Manga, y doña ROSA MARIA YELPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4829-v.ag.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1169, y doña FLORINDA FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4856-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1482, y doña CORALIA DELFINA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4857-v.ag.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO AMADO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2964, y doña CARMEN COTELO, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Araycuá número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4835-v.ag.14.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PLACIDO CARLOS BIGNONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1406, y doña OTILIA VICENTA FERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4836-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLOIRAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2764, y doña ROSAURA QUINTEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4837-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALCOBA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Ramón de Santiago número 24, y doña JUANA SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ramón de Santiago número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 4838-v.ag.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORINCZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Lucas Obes número 897, y doña ERZSEBET STEINER (por poder), de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en Hungría.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4887-v.ag.18.

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DELVESCOVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 844, y doña ROSA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4858-v.ag.16.

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PEDRO TROPIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dragones número 2572, y doña MARGARITA BLANCA RUFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dragones número 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4839-v.ag.14.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESMIR MODESTO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viajero de comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guaycurú número 2826, y doña ELSA COSSIO MENENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guaycurú número 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4830-v.ag.12.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRONISLAU GARLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Guadalupe número 1245, y doña VALERIA DARGUYVIE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Guadalupe número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4831-v.ag.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUCCINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durant número 140, y doña JOSEFINA COMERIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4819-v.ag.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SANTIAGO BALDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Cuchilla Grande, y doña PAULA DE ARMAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4850-v.ag.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4815-v.ag.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENAVIDES RUCKER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 1084, y doña SARA RAMIREZ ABELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4859-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARISONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Paysandú número 775, y doña MARIA LUISA CELLA de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Trabajo número 2762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4851-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ROQUE MORERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2186, y doña CARMEN EUGENIA EMMA ROMERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Palmar número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4852-v.ag.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 2319, y doña LAURA ANTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Solano García número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4832-v.ag.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1676, y doña IRENE ROSA RAFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4860-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Inca número 1926, y doña MILAGROS FUENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Inca número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4861-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MEINERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2065, y doña DOLORES LEON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4862-v.ag.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GÜENA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2200, y doña MARIA LIDIA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Gaboto número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4840-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ANTONIO MARIO CABALLERO, de 26 años han proyectado unirse en matrimonio don de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2320, y doña JUSTINA HILDA BONTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4841-v.ag.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE VILAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2011, y doña SARA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 4842-v.ag.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS RUIZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle S. Lucía número 4107, y doña CLARA CASALDERREY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Fraternidad número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4883-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto de laño 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORSI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Laguna número 4413, y doña DORA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Jacquard número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4884-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol número 18, y doña TRINIDAD EUSTAQUIA VILLAMIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. C. Molina número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4877-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTONE ZORZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Ascasubi número 35, y doña MERCEDES MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zubillaga número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4863-v.ag.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ADEMAR FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 91, y doña MARIA EMA DAVILA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4864-v.ag.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN U. ROSANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle A. Vaillant número 98, y doña YOLANDA MARGARITA ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Vaillant número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4816-v.ag.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHEORGHE BASARAB, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ceramista, de nacionalidad rumano, nacido en Bucarest, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARIA ELISA VALENTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4888-v.ag.18.

En Sayago y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RUS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en el camino Propios número 27, y doña CELESTINA BERMUDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Polanco, domiciliada en la calle Petain número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4865-v.ag.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PONTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1844, y doña AMANDA DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4891-v.ag.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO VICTORIO CABALLERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 3012, y doña AGUEDA MARIA MANZILLA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 4892-v.ag.18.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pacitos y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON PASCASIO CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rivera número 3183, y doña MAGDALENA RUBI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 3183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4890-v.ag.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO BRAIDA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1375, y doña FILOMENA VELAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4889-v.ag.18.

En Pocitos y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IAURRECHY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2082, y doña MARIA IRENE TORTEROLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Antonio D. Costa número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ogcho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4843-v.ag.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO CIRIACO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Anzani número 15, y doña RAMONA HUGO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Anzani número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4845-v.ag.14.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVETTO, de 74 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trechina, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 66, y doña ROSA CORREA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4844-v.ag.14.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno, Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Alberto E. Mussio, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279,

a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Capitán Alfonso Muñoz Ximénez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-10374-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Propietario del terreno ubicado en la esquina de las calles Entre Ríos y rambla Sud América. Expropiación", se cita, llama y emplaza por noventa días al propietario o a quien se consideren con derechos por otro título, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, con una superficie de veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Entre Ríos; treinta y un metros treinta y siete centímetros al Este, lindante con propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado y treinta y ocho metros diez centímetros al Sudoeste, con frente a la rambla Sud América, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Julio 8 de 1933.

$14.40 Ag.9-10652-v.set.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez de Cóppola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-10798-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erminio o Herminio Scarpelli, a fin de que todos ols que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-10681-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Catrofe de Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-10672-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan María o Juan Manuel o Juan M. Salgueiro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-10658-v.ag.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Antonini de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, especialmente, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.10-9993-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca López de Miramontes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-10659-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruben Echevarría Mañana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-10660-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Elena o Etna o Ettera o Ettena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10574-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista o Félix Bautista Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10569-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sáenz de Zumarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.15-10116-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Antola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10571-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Humbertina Caballo de Biancullo o Umbertina Cavallo de Bianculi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-10525-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10570-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alfieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10572-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Palumbo de Alvarez del Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Ag.4-10514-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Preza de Costa Bonavia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-10471-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Sean de Filgueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Ag.11-10742-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Radini de Aita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.11-10743-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.11-10744-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Julio Mollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númeor 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.11-10745-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Latanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.11-10746-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.11-10747-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Maisonave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.11-10749-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Octavio y don José Schiaffino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.11-10748-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor din Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Agustina Oliva de Morales y Juana o Irenea Juana Morales de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-10695-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos "Bartolomé Mérola. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Bartolomé Mérola solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella Bartolo Sinforoso en vez de Bartolomé y su señora madre como Romana en vez de Romano, que son los verdaderos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Ag.10-10680-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Héctor Garibaldi o Héctor Garibaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.9-10645-v.ag.19.

Fijación de edictos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez Interino de Primera Instancia de Cádiz (República Española), en autos "Sucesión de María de la Caridad de Pró y Cacheiro. Solicita la fijación de edictos", se hace saber al público el siguiente edicto: En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta Capital, dictada ante mí en expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María de la Caridad de Pró y Cacheiro, natural de esta Capital, que falleció en Montevideo en diecisiete de Octubre de mil novecientos diecisiete, siendo de cuarenta y nueve años, casada con don Juan Bottari, hija de don Francisco y de doña María de los Dolores, se anuncia el fallecimiento sin testar de la susodicha y que su herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo doña Modesta, don Francisco y don Guillermo de Pró y Cacheiro y los de vínculo sencillo doña María del Rosario, don Carlos, doña Rosalía, doña Elena y doña Margarita de Pró y Calderón, sin perjuicio de la cuota correspondiente al viudo, y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados para que en el término de sesenta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, previniéndoles que si no verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. — Cádiz, veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario Judicial: Ramón M. Morán. En cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación — Montevideo, Junio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$26.40 Ag.3-9456-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Manuel Cassinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.5-10520-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Jacinto o Domingo J. Pittamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-10521-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Carlos Alejandro Zanini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-10522-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Enrique L. Cazes. Título de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Carmen Marra de Labé o Carmen Labé y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno con sus mejoras sita en la actual tercera sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Wáshington, donde está señalada con el número ciento veinticuatro y compuesta por un área de ciento dieciocho metros con quince decímetros, que se deslindan así: seis metros con sesenta y dos centímetros al Norte, con frente a la expresada calle y confinando, por el Sur, con Ramón Rugido; por el Este, con Juan Gutiérrez y por el Oeste, con Dolores Ortiz, empadronada con el número tres mil cuatrocientos diecinueve, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.50 Jl.19-10177-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ruiz Fernández y de doña Emilia Herran de Ruiz o Emilia H. de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-10523-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rufino Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-10524-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Felipe o Francisco Felise Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10450-v.ag.12.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rodda Juan, su sucesión. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciocho del entrante mes de Agosto, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados debrán concurrir con los justificativos d sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.00 Ag.2-10449-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bascain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10451-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Juan José Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10452-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10453-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Escolástica Bértola de Ferrari y de Luis Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Ag.1.o-10443-v.ag.11. Set.1.o-v.Set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Margarita Borrat Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

($9 00 Jn.28-9656-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipé Fagoaga o Faguaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

($9.00 Jn.24-9573-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Paulino Francisco María Sajous y Araúcho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$9.00 Jn.19-9425-v.jl.8 Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Adolfo Yerle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-10706-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Delgado de Pasina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-10703-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Constantino Di Lauro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-10704-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elena Bertone de Faroppa y doña Emilia Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — C. Walter Balletá, Actuario.

$5.50 Ag.10-10696-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.10-10697-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Campanela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.10-10698-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio y Juan Monti. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se determinan: Partida de matrimonio de Juan Girola con María Restelli: donde la contrayente aparece con el apellido Rastelli debe decir Restelli, y en la partida de nacimiento de doña Victoria Girola, donde la inscripta aparece como del sexo masculino, con el nombre de Víctor, debe decir Victoria, y donde los apellidos paterno y materno aparecen como Gerolo y Rastelli debe decir Girola y Restelli, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Water Balleta, Actuario.

$8.25 Ag.9-10654-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Germán Carlos Darr Christmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.9-10655-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Arnoldo Pedroni citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.9-10656-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miralles Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.9-10644-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Matilde María Ruy y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Ignacio Ruy con Rufina Costa, donde el contrayente aparece con el apellido Ruiz debe decir Ruy y en las partidas de bautismo de María Coloma, Ignacia Cecilia y Matilde María Ruy, donde el padre de los inscriptos aparece como Ruiz o Ruis debe decir Ruy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.9-10653-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel D'Angelo y doña Carmen Labrocca de D'Angelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-10614-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-10603-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Gargaglione. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Gargaglione, estableciéndose que donde la inscripta aparece como llamándose Saveria debe decir Isabel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.7-10591-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacino, Bassino o Bacina de Banasco o Bagnasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.5-10526-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Perata, José Perata y Esteban Perata" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes en la forma que a continuación se determinan: Partida de defunción de Juan Perata: donde el apellido del causante y el de su padre aparece como Pe-

rato debe decir Perata. Partida de defunción de José Perata: donde el apellido del causante y el de su padre aparece como Peralta debe decir Perata. Partidas de nacimiento de Isabel y Florentina Perata: donde las inscriptas, su padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Peralta debe decir Perata y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como Picuni debe decir Piccone. Partidas de nacimiento de María Juana y José Perata: donde el apellido de los inscriptos y su padre aparecen como Peralta debe decir Perata; donde el nombre del padre aparece como Estevan debe ser Esteban y donde el apellido de la madre, como Puona y Picun debe decir Piccone. Partida de bautismo de Celestina Juana Rosa Perata: donde el apellido paterno aparece como Peralta debe ser Perata y donde el apellido materno como Picone debe decir Piccone. Partida de bautismo de Juan José Manuel Perata: donde el padre del inscripto aparece con el nombre Estevan debe ser Esteban y donde el apellido de la madre como Picone debe decir Piccone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ag.8-10605-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.4-10512-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.4-10504-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Ci[illegible] e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Arma[illegible] dictada en el expediente caratulado "Carolina Corral [illegible] Real y otros. Prescr[illegible]ción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ignacio Corrales Mondeja, a sus sucesores, causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier concepto [illegible]sideren [illegible] derecho de dominio sobre [illegible] ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 19.463, con una superficie de 452 metros 1 660 centímetros, deslindados así: 7 metros 46 centímetros sobre el antiguo camino Corrales (hoy calle Cufré Chico), en la línea del Este; 60 metros 20 centímetros al Norte, lindando con Dolores Souto y Manuel Regueira; 60 metros 27 centímetros al Sud, lindando con propiedad de Juan Calderada, José M. Vidal, Juan Chariol, Andrés Martínez, José L. Rodríguez y Teresa V. de Pittaluga y 7 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con Domingo Gambetta. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$19.00 Jn.21-9488-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Muscetti. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Bernardo Muscetti, estableciéndose que donde el apellido del causante aparece como Marcetti debe decir Muscetti. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.4-10505-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Alciaturi de Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.3-5540-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Codevila y doña Graciana Curuchet de Codevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.3-10468-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Fazzoni Roig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.2-10467-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Domínga Crovetto de Médici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.3-9791-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Balbín de Bo[illegible]rle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Josefa Lizazo de Bentancor o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designarse curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10 50 Jn.22-9491-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Brossa y Brosa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-9636-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pequeño Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn 27-9636-v.jl.7. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Doussinague y Casares de Elío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.19-9423-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores "Lobigorry Hermanos" para la junta que tendrá lugar el veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.5-10543-v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Julio López para la junta que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.5-10546-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Yacusa Hermanos" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Adrián Barrére, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.5-10544-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Manuel Sánchez Suárez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Esteban Armas, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.5-10545-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Raúl Oscar Brufau para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, a fin de llenar [illegible] requisito de la con[illegible]ción y también para que dentro del término perentorio de seis días, que empezará a correr al día siguiente de vencer el tér-

mino del emplazamiento, oponga cualquier excepción que tuviere, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-10439-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Rodríguez Rabino y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14059. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Rodríguez y Rabino y Compañía el día 20 de Noviembre de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguense éstos a los principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.11-10736-v.ag.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "J. y D. Galbiati. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14061. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos J. y D. Galbiati el día 17 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguense estos autos a los principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.11-10738-v.ag.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Retalí. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "20983. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Retalí el día 16 de Octubre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.11-10739-v.ag.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio M. López Abella y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique M. Shaw; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.11-10737-v.ag.22.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante Manuel García para la reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día; y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Cipriano González. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Ag.5-10554-v.ag.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Domingo Silveira. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14334. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Domingo Silveira, el día 22 de Diciembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó, firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.3-10489-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Santiago Matturro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Hernández Wilner, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.3-10490-v.ag.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Inocente Ceriani. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16338. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Inocente Ceriani, el día 14 de Agosto de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguense estos autos a los principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.3-10491-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Miguel R. Picerno y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Vanrell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.3-10492-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carmelo Betancurt o Bentancourt o Juan Bentancur y de doña Josefa Russo de Bentancurt y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.11-10702-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña Teresa Roatti de Sillar se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella, por error, el apellido de su esposo como Sila en vez de Sillar, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$4.50 Ag.11-10567-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario R. Segredo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hermana María Helia Segredo de Méndez Modernell por aparecer en ellas el apellido "Cegredo" siendo el verdadero Segredo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$4.50 Ag.11-2693-v.ag.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Georgina Luisa Clot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gabriel Delfino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ag.9-10631-v.set.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Amaya solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella sus padres como Francisco Maggio e Isabel Masanti cuando en realidad es Francisco Amaya e Isabel Musanti. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Ag.7-10568-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Máximo Juan Holzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Stefania Speglich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Ag.5-10533-v.set.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña Luisa Izzi de Pérez ha solicitado la rectificación de su partida de casamiento con don Alfredo Pérez, por figurar en ella su nombre como Elisa siendo en realidad Luisa. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$4.50 Ag.4-10507-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina García Varón, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$6.00 Ag.2-10466-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno se hace saber que don Tomás Elichalt se ha presentado solicitando la rectificación de las par-

tidas de nacimiento de Pedro Macario Elichalt y María Luisa Elichalt y la partida de matrimonio de Tomás Elichalt por figurar en ellas los siguientes errores: en la partida de nacimiento de Pedro Macario Elichalt por error se dice Pedro Macario Elichalte; en la partida de matrimonio de Tomás Elichalt se dice, por error, Tomás Elizalt y en la partida de nacimiento de María Luisa Elichalt se dice, por error, María Luisa Elissal. Se hace esta publicación a los efectos solicitados. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Ag.7-10573-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jl.3-9806-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sultana Jodara para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jacobo Colodro, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.28-9647-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Emeterio Ricardo Diez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Laura Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$8.00 Jl.3-9782-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Celia Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en e. juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Caraffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.00 Jn.24-9582-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rojo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Casilda Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.9-10632-v.set.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Núñez Emma con Enrique V. Lalanne. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "85. — Montevideo, Mayo 25 de 1933. — Vistos: Este juicio seguido por doña Emma Núñez contra su esposo don Enrique V. Lalanne, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora, en mérito a que los Tribunales argentinos dictaron setencia de separación de cuerpos en el juicio que le siguió su esposo y que esa sentencia data desde hace más de tres años, pide se convierta dicha separación en divorcio, fundada en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: que con el testimonio que debidamente legalizado obra de fojas 11 a 14, se comprueban los hechos invocados por la demandante. Considerando: que de acuerdo con lo que terminantemente dispone el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal debe convertirse de plano en divorcio si cualquiera de las partes lo pide. Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Emma Núñez y Enrique V. Lalanne, debiendo ser notificada la sentencia por edictos al demandado. Agregados los diarios que acrediten las publicaciones y ejecutoriada la sentencia, comuníquese y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.

$31.00 Ag.5-10562-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Juana Sueiro de Valiño y Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Ag.7-10594-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Etchevarne de Lacanau, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio: donde dice Ana Echevarría debe decir Ana Etchevarne, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.7-10565-v ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Ibarra de Espiga solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la que los hijos legítimos figuran con los nombres de Juan Pedro, Walter, Angel René y Gladys Yrma, debiendo decir Pedro, Vital, Angel René e Irma, que son sus nombres verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Ag.7-10566-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Bella Unión, Julio 6 de 1933. — Horacio Z. Zlafliger Juez de Paz.

$5.50 Ag.7-10579-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tadeo o Tadleo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.11-10751-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bibiano Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.11-10725-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Benigno González Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-10454-v.ag.12.
Set.2-v.set.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público judicial de este Departamento, don Enrique el comerciante de la décimatercera sección que ha sido declarado en estado de quiebra F. Caravia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo Alberto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Canelones, Junio 26 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) Ag.2-10457-v.ag.12.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Jacinto Dalí. Quiebra. Pieza separada sobre suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día primero de Agosto de mil novecientos treinta y uno como la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Mayo 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.2-10455-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro aLrgo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía o Rosalía Victoriana Rodríguez de Fernández o Alba Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.10-10666-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a doña María Santos Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza, previos al juicio de divorcio, ha iniciado en este Juzgado don Basilisio Marichal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Melo, Junio 24 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$8 00 Jn.28-9665-v.jl.8 Ag.1.o-v.ag.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se hace saber que se ha presentado don Américo Cáceres solicitando segunda copia de una escritura, por habérsele extraviado la primera, autorizada por el escribano don Ramón R. Collazo, de la compra que hizo a don Honorio Inocente Perdomo el catorce de Setiembre de mil novecientos diecisiete, de un terreno con la población, cercos y demás mejoras que con-

tiene, ubicado en esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Dieciocho de Julio, por donde mide diecinueve metros cincuenta y siete centímetros, y fondo al Este, de cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros; por cuyo viento limita con don Luis Massaro: por el Norte, con Rosendo P. Fernández, y por el Sud, con la sucesión de Luis P. García, cuyo terreno está empadronado con el número doscientos sesenta y seis. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 15 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$19.20 Jn.20-9455-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez, como apoderado de la sucesión de Nicolás Brun, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante en la siguiente forma: donde dice Nicolás Bruno debe decir Nicolás Brun, que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$3.50 Ag.11-10750-v.ag.22.

Junta de verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber a todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra de la firma comercial "Duomarco Prieto y Compañía", que se ha fijado el día 15 de Setiembre próximo, a la hora 16, para que tenga lugar la junta de verificación de los créditos de dicha quiebra, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado. Se hace constar que a los acreedores inasistentes a dicha junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten la mayoría de los acreedores que concurran a ella y que se encuentra a disposición de los interesados el informe producido por la sindicatura. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Agosto 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.11-10734-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dimas Alvarez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.9-10633-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorata Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-10597-v.ag.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la plaza de Tarariras, 12.a sección de este Departamento, don Bernardo Aguerre, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico don José María Pérez, dentro del término de cuarenta días. — Colonia, Agosto 2 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.9-10634-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Celio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-10580-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Rufino Arturo Montes de Oca, se cita, llama y emplaza a doña Corina Bujan de Benítez y a los otros hijos de su otra hermana fallecida, Luisa Bujan de Córdoba, todos los que integran la sucesión de Luisa Montes de Oca de Bujan, hermana del causante, y don Fabián Díaz, nieto de don Pedro Montes de Oca, también hermano del causante. A la vez, se emplaza a don Angel Vitalis, Angel C. Barrio, Eduardo Díaz, América Montes de Oca, Isolina Montes de Oca, Antonio, Matilde y Pedro Montes de Oca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente en este juicio y sus incidencias. — Colonia, Junio 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.1.o-10422-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mahlstein o José Javier Mahlstein, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-10581-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia se cita y emplaza a don Juan Calafet, sus sucesores o a quienes se consideren con derechos al dominio de la propiedad empadronada con el número 1250, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 14 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de las obras de pavimento y cordón ha iniciado Antonio Mazzoli contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Junio 20 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$18.00 Jl.26-10329-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$18.90 My.9-8184-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ant este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.7-10598-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, de fecha 3 de Junio del actual, se hace saber al público que por auto dictado en esa fecha se declaró en quiebra al comerciante de Fray Marcos, Alberto M. Gutiérrez y, en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico Angel Costábile, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 6 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.2-10456-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Segunda Pereyra de Hermig. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, donde aparece el esposo con el apellido de Henmig en vez de Hermig, y la de defunción de Emilio Hermig, porque aparece éste con el apellido de Enes en vez de Hermig. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Ag.4-10508-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Escudero, citándose y emplazándose a la vez por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan durante ese término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Diciembre 21 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10-10693-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Bernardo Vidart, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.10-10634-v.ag.21.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Juan M. Malaspina. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan M. Malaspina es la del día veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Ag.10-10683-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que en la 10.a sección del Departamento de Montevideo, y en la Escuela de Nurses, el día 31 de Enero del corriente año, ha fallecido don León Correa, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Junio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.7-10589-v.ag.17.
Set.7-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jacinta Cayetana Chape de Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con deerchos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 10 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Actuario.

$4.50 Ag.7-10578-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laureana Núñez de Eguzquiza, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.11-10715-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sofía Suárez de Alegre, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.11-10716-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nemesio Felipe Perdigón, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.11-10717-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermelina Benítez de Cal, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.11-10718-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Pérez de García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.11-10719-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "La Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, sobre posesión treintenaria", se cita y emplaza a don Francisco Martínez o a sus causahabientes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el siguiente bien: Los terrenos, edificios y demás mejoras existentes en la manzana número veintiocho de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, en una extensión superficial de dos mil doscientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros veintitrés centímetros, lindando con Froilán Nieves y Mariano Moreno, por un lado; sucesión de Sixto Brito, por otro y Calles 18 de Julio y Pan de Azúcar, siendo este bien motivo del juicio expresado, citación y emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 12 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Jn.19-9404-v.jl.8.
Ag.1.o-9404-v.ag.12.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de fecha siete del corriente se ha decretado la rehabilitación del fallido Cándido Bonilla, con todas las formalidades de la ley. Y a los efectos de artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 29 de 1933. — Blas Borrallo, Actuario.

$5.75 Jl.6-9897-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita y emplaza a los sucesores de don Bernardo Plada y doña Carmen López, o a quienes se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de partición iniciado en dichos autos sucesorios por don Carlos G. Morelli en representación de los sucesores de don Eduardo Albanell, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 8 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Jn.19-9401-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad ode lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Egor Ksenev, citándose a los que se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.10-10673-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ynocencio Pagani solicitando segunda copia de una escritura de donación remuneratoria otorgada en esta ciudad el 30 de Enero de mil ochocientos setenta y siete, ante el escribano don José E. Cortes, por doña Josefa Peralta de Alonso a favor de doña Eladia Maurente Alonso de García y referente a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la quinta número 187 del ejido de esta ciudad, empadronada con el número 1940 y deslindada así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sud, sobre la avenida Arenal Grande; igual medida al Norte, lindando con "Estefanell, Casaretto y Compañía"; ochenta metros, más o menos, al Este, lindando con "Estefanell, Casaretto y Compañía" e igual medida al Oeste, limitando con el señor Lione o compradores. — Paysandú, Junio 28 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$11.70 Ag.5-10558-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mariano Suárez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Agosto 4 de 1933. — Fancisco Faig, Actuario.

$4,50 Ag.10-10675-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Doroteo Guerra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 27 de 1933 — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 Ag.10-10676-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Montandon, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 15 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$9.60 Ag.5-10173-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se cita y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número 247, de la manzana 26 de la primera sección de este Departamento, ubicada en la esquina de las calles Brasil y Rivera, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Molinari de Vattuone Ana contra Francisco Guevara. Reivindicación" iniciado por la primera contra el segundo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$10 80 Jl.1.o-9765-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Gerardo N. Fernández. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Fernández solicitando se le expida segunda copia de la escritura de dominio del solar número 3 de la manzana número 131 de la planta urbana de esta ciudad, que le otorgó la Junta E. Administrativa de este Departamento, con fecha 21 de Abril de 1892 ante el escribano público don Gerónimo Sovera. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$21.45 Jn.20-9446-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Suárez de Maciel o Prudencia Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Jl.13-9809-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Agustín y Estefanía Vega contra Luis Victorio Chagas. Desalojo", se cita, llama y emplaza a don Luis Victorino Chagas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Jl.19-10179-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Larrosa, Indalecia o Indalecia María Felipa Larrosa y Angela Silva de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.11-10740-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta de Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera: a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino y María Noguera Fonseca, hi-

jos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta de Pereyra y Ramón Noguera, y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Jl.2?-10366-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucesiones Rafael Abreu y Elisa Elizondo de Abreu", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Ramón Alejandro Abreu para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él las herencias con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Junio 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jl.3-9785-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Aurora Díaz y Jaime de Rivero y María Olga Rivero. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Pereyra, Candelaria Galú, Eroila, Dolores, Rufina Francisca Crispina, Dorotea, María, Josefa y Marcos Pereyra, Miguel Lino Pereyra, Leopoldo Pereyra, Filomena Rodríguez de Pereyra, José, María, Lina Juana, Zoa Filomena, Matilde Francisca, Marcos, Gil, Juan e Inés Pereyra, Doroteo ,Eloy y Eusebia Pereyra, Tomás Olivera, Atanasia Veiga de Olivera, Tomasa Olivera de Núñez, María Núñez, Francisca Olivera, José Domingo Machado, Francisco Gabriel Olivera, María Leocadia Olivera de Pereyra, Arturo Tisnes, Francisco Virginio, Carmen Castillos de Virginio, Andrés Pascual y Ricardo Guillermo Virginio, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3574 y que, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de una superficie de ciento doce hectáreas seis mil novecientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, línea recta de 1.659 metros, por medio, con terreno de Julio Pita; al Este, el arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Angel Ma. Rivero, de la sucesión Otilia P. de Charpantier y de la sucesión Miguel Decuadra; por el Sur, el mismo arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Miguel Decuadra, de Francisco Decuadra, de Além de la Cruz Fernández y de Margarita Manzi de Decuadra, y por el Oeste, en una extensión de 835 metros, calle del ejido por medio, con campos de Jacinto Rodríguez, de Dorotea R. de Pioli y de Manuel Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Jl.15-10125-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Nota: A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Marzo 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano. (Gestión Fiscal) Jl.5-9873-v.jl.15. Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Lagaxio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 20 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.2-10444-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Cunha para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Strauch y Compañía" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y sus incidencias, así como en la tentativa de conciliación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

12.00 Ag.1.o-10438-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 8 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jl.10-9991-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Virginia Labelli o Lavelli de Medina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.10-10667-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Dolores González de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.10-10668-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Marcial González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.10-10669-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Isidra Barrios de Corujo o Isidra Barrio de Corujo Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Benigno Corujo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Andrea Corujo el nombre de la inscripta es así y no Andrés, como aparece; se ha declarado que es de sexo masculino cuando es femenino; el apellido materno es Barrios y no Barrio, como figura. En la de nacimiento de Juana Corujo el nombre de la inscripta es así y no Juanita; el apellido materno es Barrios y no Barrio. En la de nacimiento de Germán Corujo el nombre de la madre es Isidra y no Isidora. En la de nacimiento de Luisa Corujo el apellido materno es Barrios y no Barrio. En la de nacimiento de Aniceto Corujo el nombre paterno es Gabino y no Gavino; el apellido materno es Barrios en vez de Barrio: En la partida de matrimonio de Venancio Valérico Espino y Casimira Bentancor, en la de nacimiento de Venancio Urbano Espino y en la de defunción de Venancio Valérico Espino el nombre del contrayente, padre y extinto, respectivamente, es el de Venancio Valérico y no Venancio Valerio, Venancio, como figuran, debiendo agregarse en la de defunción que el extinto era casado con Casimira Bentancor, de cuyo matrimonio quedaron dos hijos llamados Venancio Urbano y Albina Juana Espino, que se ha omitido. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 16 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.00 Ag.7-10575-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Angulo Hermanos y Compañía con Marcos A. Díaz. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los sucesores o representantes de la firma "Olivera y Gabarrot" constituída por Gregorio Olivera y Luis L. Gabarrot, así como a los sucesores de don José Deambrosio, a fin de que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio dentro del término de treinta días. — San José, Junio 29 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Ag.10-10671-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL .— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Edelmira o Delmira Gil de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 10 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.7-10576-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Dominga Elutchanz de Esnaola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 24 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.7-9639-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Juana Erba, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.8-10610-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Román Justo Pastor Sáinz y Modesta Plaza de Sáinz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 8 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.8-10611-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aquiles Fripp solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De matrimonio del compareciente con Alina Stemphelet, en cuanto en vez de este apellido se designa a la contrayente con el de Stem-

phelt. De nacimiento de Virginia Dcolinda Fripp, en cuanto se designa al padre con los nombres de "Pedro Aquiles" en vez de Aquiles, únicamente; a la madre con el nombre y apellido de Catalina Estemple en vez de Alina Stemphelet, y en cuanto se apellida con idéntico error al padre de ésta, Antonio Stemphelet. De nacimiento de Leonida Elina Fripp, en cuanto se designa a la madre con el apellido de "Stempelet" en lugar de Stemphelet. De nacimiento de Rodolfo Arnoldo Fripp, en cuanto se designa a la madre y al abuelo materno del inscripto con el apellido de Stmphelet en vez de Stemphelet. Y de nacimiento de Delio Fripp, en cuanto aparece la madre y el abuelo materno del nombrado con el apellido de Stenfelet en vez de Stemphelet, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace sta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 29 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 Ag.5-10536-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Luisa Brufau o Brufado de Romero y Ciriaco Romero, citándose a todos los que se consideren con derecho a fin de que comparezcan con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Dolores, Abril 22 de 1933. — A. Battione, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-10612-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Waldemar Gularte o Fagúndez o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.7-10585-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Néstor Picart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 19 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.5-10534-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dejartamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emidio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.4-9849v.jl.8.
Ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.20-9447-v.jl.10.
Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los sucesores de Lorenzo Iceta y otros interesados desconocidos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en autos "María Andresa Dias de Landó contra Lola R. de Pírez, Joaquín Dias y sucesión de Lorenzo Iceta. Juicio prescriptivo", bajo el apercibimiento legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Jl.20-10201-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Horacio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 12 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.19-9397-v.jl.8.
Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.10-10661-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Maximiano Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.8-10619-v.ag.18.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Enriqueta Hortensia Romero contra Ulpiano Etchart. Divorcio", se le hace saber a don Ulpiano Etchart que en dichos autos y por resolución de seis del corriente, ha sido declarado rebelde. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.7-10577-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en el expediente caratulado "Gerónimo Sosa con Santiago Guerra. Rescisión de contrato, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Guerra para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días en los precitados autos, en los que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ag.2-10445-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Noble, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.2-10446-v.ag.12.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno y mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en el exhorto librado en autos "Banco de la República contra Alcaguer y Viuda de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Agosto, a las 16 y 30 horas, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público del siguiente bien: Dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronadas con el número ochenta mil doscientos setenta y cuatro y deslindadas por separado de esta manera: una de ellas tiene una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros veinticinco decímetros, con dieciséis metros diecisiete centímetros de frente al Oeste, al camino Millan número trescientos noventa y tres; once metros cincuenta y tres centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con terreno de la sucesión de Luis Posadas y ciento seis metros ochenta centímetros al Norte, lindando con el solar uno del plano del agrimensor Javier Alvarez, de quince de Noviembre de mil novecientos siete y ciento siete metros al Sur, con el resto del solar dos del mencionado plano, del cual formaba parte la fracción que se describe; y la otra fracción consta de una superficie de quinientos cuarenta y siete metros nueve decímetros y ochenta y cinco centímetros, según plano del agrimensor José M. Oses, de veintiocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve, con nueve metros de frente al Oeste, al camino Millan; sesenta y seis metros al Norte y siete metros ochenta y dos centímetros al Este, lindando por ambos vientos con propiedad de Francisco Musto; y sesenta y cinco metros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o El mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la venta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$48.00 Ag.11-10752-v.ag.29.

PEDRO VILADECANTS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Anselmo J. Carbone contra Carlos Barbieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Pedro Viladecants, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número 115.018 y que, según plano del agrimensor Roberto S. Schinca, de Marzo de 1921, se compone de una superficie de ciento cuarenta y nueve metros siete mil ciento cincuenta centímetros, con 6 metros de frente al Nordoeste, a la calle Marco Aurelio, distando 67 metros 66 centímetros de la esquina que forma con la calle Comercio; 24 metros 31 centímetros al Nordeste, limitando con el inmueble empadronado con el número 115.017; 6 metros 14 centímetros al Este, limítrofe con la propiedad empadronada con el número 115.012 y 25 metros 59 centímetros al Sudoeste, lindando con el resto del bien empadronado con el número 115.018. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad se vende con el pavimento de su frente impago; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos, incluso los de la rectificación de la compra, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ag.11-10699-v.ag.28.

JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Berkovic Rake y Antonio Antunovich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a

las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte de la propiedad empadronada con el número 13.601, compuesto de una superficie titulada de treinta y nueve hectáreas tres mil trescientos metros, designado con la letra A en el plano suscrito en Diciembre de 1929 por el agrimensor Pío Braem, según el cual consta de un área de cuarenta hectáreas seis mil seiscientos dieciocho metros sesenta y nueve decímetros y cuyos linderos son: al Este, dos rectas de 334 metros 40 centímetros y 82 metros 45 centímetros de frente a la carretera nacional a Migues y camino de la cuchilla del Cabo de Hornos; 958 metros 45 centímetros al Norte, lindando con terrenos de los menores Daufín Lidner; 1084 metros 20 centímetros al Sud, con la fracción letra B del mismo plano y 397 metros 30 centímetros al Oeste, con terreno de los expresados menores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciendo el porcentaje del mismo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 37, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.878.07 en títulos hipotecarios y a $ 961.85 en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 995.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-10692-v.ag.31.

JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacobo Juricic y Esteban Zlokich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 y 15 y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de chacra situada en el paraje denominado Cuchilla de Hornos 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte de la propiedad empadronada con el número 13601, señalada con la lera B en el plano del agrimensor Pío Braem, de Diciembre de 1929, compuesta de un área titulada de cuarenta y tres hectáreas dos mil setecientos metros y, según dicho plano, de cuarenta y cuatro hectáreas siete mil cuatrocientos veintidós metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: 1125 metros al Sud, a servidumbre de paso de 10 metros de ancho, por medio, con la sucesión de José Elías Malo; al Norte, 1084 metros 20 centímetros, lindando con la fracción A del mismo plano; al Este, dos rectas: una de 216 metros cuarenta centímetros y otra de 185 metros 60 centímetros de frente al camino de la cuchilla del Cabo de Hornos y en parte con la conjunción del camino citado con la carretera nacional a Migues y al Oeste, 373 metros 20 centímetros, con terrenos de los menores Daufín Lidner. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 25, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1933, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.504.41 el préstamo en títulos y $ 957.01 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 990.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-10691-v.ag.31.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El jueves 24 de Agosto, a las 16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Osvaldo Crispo Acosta con la sucesión de Pedro Domínguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 24 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento manzana número 605, empadronado con el número 83.995, compuesto de cuatrocientos veintiséis metros tres mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, con diez metros noventa y seis centímitros, aproximadamente, de frente al Norte, sobre la calle Concepción Arenal (antes San Eugenio), donde la puerta de entrada está señalada con el número 1592, por treinta y ocho metros 65 centímetros de fondo al Sud, lindero con Emeteiro Menéndez; al Este, don Ramón Castro y al Oeste, doña Carmen Couto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo también de su cargo la comisión del remate y los gastos de certificados y escrituración; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.00 Ag.9-10649-v.ag.23.

ANTONIO LACQUANITI
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Manuel Outeiro. Quiebra. Incidente con Lorenzo Calzavara", el martilelro designado, don Antonio Lacquaniti, procederá el día 17 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar en que se encuentra depositado, calle Brandzen número 2225, a la venta al mejor postor y sin base del auto sedan, cuatro puertas "Studebaker", matriculado con el número 34147 y padrón número 38019, en perfecto estado de funcionamiento.

Nota. — El comprador oblará el 25 o|o de su oferta. Comisión: 5 o|o.

Informes: Río Branco número 1205.

$7.20 Ag.7-10604-v.ag.16.

JULIO PONS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lemes Delfino Donato. Sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de setenta pesos la hectárea y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida (arroyo Pintado), compuesta, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jerónimo de Sierra, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete de un área de trescientos trece hectáreas ocho mil setecientos veintiocho metros que se deslindan así: por el Norte, una línea recta de dos mil ochocientos ochenta y seis metros, lindando con campos de Vicente Menéndez de Gómez e Irene Castillo; por el Este, el arroyo Pintado, que lo separa de las chacras de Florida; por el Sur, una quebrada compuesta de las siguientes líneas rectas: una, de novecientos ochenta metros, en dirección Oeste a Este, con campos de Dolores Seijas de Maureles; otra, de novecientos ochenta metros, orientada de Sur a Norte; otras dos, de ochocientos dos metros cinco decímetros y de novecientos sesenta y tres metros, respectivamente, en dirección Oeste a Este, y otra línea que une las dos últimas orientadas de Sur a Norte, lindando por todas estas líneas con José Sixto, y por el Oeste, una recta de mil seiscientos treinta y nueve metros, lindando con Florentina Z. de Neves (hoy José Sixto). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Julio Pons, martillero, Uruguay, 805. — Montevideo.

$60.00 Jl.27-10393-v.ag.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco de Crédito contra José Rubió Pérez y Antonio Marroche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las tres y media de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 133.259 y señalado con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 26 de Marzo de 1930. Se compone de 323 metros 10 decímetros, que se deslindan así: 24 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle Manuel Acuña, señalada su puerta de entrada con el número 69; 12 metros 95 centímetros al Noroeste, linda con el solar número 10; 12 metros 95 centímetros al Sureste, dan frente, por ser esquina, a la calle Pedro Sáenz de Zumarán y 24 metros 95 centímetros al Suroeste, limita con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Esta venta fué decretada por auto dictado el 26 de Abril de 1932. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Escribano Actuario.

$31.20 Ag.3-10493-v.ag.17.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Sandalio Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las cuatro y media de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que ahora y en adelante contenga, empadronado con el número 119.903, situado en la undécima sección judicial de este Departamento (Maroñas), el cual, según plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre 12 de 1925, es el señalado con el número 20 de la fracción letra A, compuesto de 356 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, a la calle Manuel Acuña, donde su puerta lleva el número 23, entre las de Puntas de Soto y R.; 33 metros 75 centímetros al Este, limita con el solar número 19; 37 metros 61 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 21 y 10 metros 72 centímetros al Nordeste, por donde *linda* con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Pro-

cedimiento Civil; 2.o Que el pavimento y saneamiento, por lo que se estuviesen impagos su abono, será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Esta venta fué decretada por auto de fecha 1.o de Noviembre de 1932. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.3-10494-v.ag.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Julio García, solicitando cesación de un condominio", se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Agosto, a las tres de la tarde y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes, o sea, la suma de $ 32.52 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Machado, en Enero 15 del año en curso, según el cual se compone de una superficie de setenta y seis hectáreas 8542 metros, tiene constituída a su favor una servidumbre de paso sobre las fracciones linderas 12 y 13 y soporta a su vez la misma servidumbre que tiene un ancho de 5 metros a favor de la fracción 10 y se deslinda así: por el Norte, una recta de 1.144 metros 40 centímetros, que lo separa de la fracción 10 citada, adjudicada a Carmen Cajarville; por el Este, una recta de 671 metros 60 centímetros, que lo separa de doña Dominga Blanco de Cajarville; por el Sur, igual extensión que su contralindero con la fracción 12 y por el Oeste, también 671 metros 60 centímetros, con Basilio Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, lo mismo que los gastos de escrituración, saca de certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$56.00 Jn.29-9707-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.17.

DERMIDIO BARCA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Bucacos Nicolás con Luis Alberto Gómez Silveira, por reconocimiento de firma", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, el día 22 de Agosto, a las 16 horas, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar donde se encuentra depositado el bien a venderse, garage "Buenos Aires", calle Buenos Aires número 534, del siguiente bien: Un automóvil matriculado con el número 35045, marca "Dogde" doble phaeton, de 6 cilindros, que se encuentra en buen estado, tanto de motor como de cubiertas, carrocería y tapizado, teniendo una rueda auxiliar completamente nueva. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su ofetra en el momento de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.

$14.00 Ag.10-10682-v.ag.21.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado, en los autos sucesorios de Asencio Zubillaga y otros, se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, se procederá al remate de los siguientes inmuebles: A) Un terreno de chacra y anexos ubicados en esta sección, compuesto de 28 hectáreas 9030 metros y linda: al Norte, calle en medio, con Laureano García: al Sud, Pedro Cantón: al Este, calle pública y al Oeste, sucesión Sáenz; B) Una fracción de terreno y edificio que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, cuyo terreno mide 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle Buenos Aires; al Sud, sucesión Andrés Raifo; al Este, con Juan G. Salorio y al Oeste, calle 19 de Abril; y C) Otra fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de 945 metros cuadrados, mas o menos, y linda: al Norte, calle Buenos Aires; al Sud, Pedro Cantón; al Este, calle 19 de Abril y al Oeste, sucesión Ney. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las siguientes bases: $ 6.000.00 por el inmueble letra A; $ 2.000.00 por el bien letra B y $ 1.000.00 por el letra C; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que el inmueble deslindado en primer término reconoce un gravamen hipotecario a favor de Manuel Bermúdez; 4.o Que los antecedentes y títulos están de manifiesto en este Juzgado. — Carmelo, Julio 31 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$34.40 Ag.7-10596-v.ag.23.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges don Pedro Gastiazoro y doña Gregoria Aguirregabiria de Gastiazoro, se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don José Caffarena, asistido del suscripto, se procederá al remate de los siguientes inmuebles situados en la planta urbana de esta villa: Primero: El primer medio del solar número 1 de la manzana número 8 del cuartel del Oeste, con frente a las calles América y Jacinto M. Laguna, empadronado con el número 874, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, aforado con sus construcciones y demás mejoras, según planilla, en la suma de dos mil doscientos pesos; y Segundo: El solar número 1 de la manzana número 38 del cuartel del Norte, con frente a las calles América e Ituzaingó, empadronado con el número 149, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, aforado, según planilla, en la suma de doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de los aforos, esto es, $ 1.466.66 para el primero y $ 133.32 para el segundo; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; C) Que la escrituración deberá efectuarse dentro de los sesenta días del remate; D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Julio 21 de 1933 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$28.60 Ag.3-10469-v.ag.17.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Carlos P. Cal. Quiebra", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo, de las catorce a las catorce y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo de pertenencia de don Carlos P. Cal, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y siete hectáreas siete mil cuatrocientas diecinueve centiáreas veinticinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, camino por medio, con los señores José, Roque, Sixta y Ana Cal; al Este, doña María Cal de Stagnaro; al Sur, el camino Departamental a Rocha y al Oeste, don Joaquín García. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador: C) Que la puja se mantendrá aún vencida la hora, si las ofertas se mantienen continuadas: y D) Que los títulos están agregados en la sucesión de Carlos Cal, en este mismo Juzgado, donde podrán ser examinados. — Maldonado, Julio 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Ag.11-10714-v.ag.29.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Guillermo Schnepper. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día quince del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes de propiedad del señor Schnepper: Un tractor "Hart Parr", de 12|24 HP., tasado en mil doscientos pesos: una rastra de deciséis discos, con cajón sembrador, en ciento ochenta pesos: una rastra de dientes de tres cuerpos, en dieciocho pesos; tres caballos, a doce pesos cada uno y una yegua, en siete pesos cincuenta centésimos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación. Se hace saber, también, que ha sido habilitada la presente feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 21 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Jl.28-10398-v.ag.12.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Nicomedes Méndez y Josefa Rodríguez de Méndez", se hace saber que el día 23 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2681, compuesto de treinta y tres hectáreas mil cuatrocientos noventa y nueve metros ochenta decímetros, que linda: por un lado, Laudelina Machado de Rivero; por otro, sucesión Heraclio Rocha; por otro, Antonio Rodríguez y por el otro, Eustaquio Batista. Avaluada en mil doscientos cincuenta y nueve pesos sesenta y ocho centésimos; y de las 14 horas y 1|4 a las 14 horas y 1|2, se procederá a la venta de ciento diez animales ovinos, tasados, en conjunto, en ciento treinta y dos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 5 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$23.40 Ag.5-10527-v.ag.19.

COMERCIALES

"CINOCA"

Cooperativa Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños Acero, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extarordinaria que se efectuará el 15 de Agosto de 1933, a las diez y treinta horas, en el local social, avenida General Rondeau número 2415. Orden del día: Memoria anual y aprobación del balance del ejercicio 1932|1933. — El Secretario.

$6.00 Ag.7-10602-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco A. Casabó la farmacia denominada "Farmacia Buranelli", que tengo instalada en la avenida Agraciada número 4252, de esta ciudad, propiedad de la razón social "Buranelli, Borges y Compañía". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos por duplicado en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 8), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Buranelli, Borges y Compañía. — Francisco A. Casabó.

$5.00 Jl.28-10431-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Javier Pose y Helvezio Piazza mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicado en la calle Liniers número 1275 "Restaurant Macón", haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que presenten sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — José Regueiro.

$5.00 Jl.28-10383-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y concordantes, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Américo Huarte el dos del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Soria y Britos" en el ramo de taller de reparaciones, con domicilio en la calle Asamblea número 620, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Robustiano Soria. — San José, Agosto 2 de 1933. — Robustiano Soria. — Ramón Britos Nieve.

$5.00 Ag.10-10670-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Aquilino Arellano las existencias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar tengo establecido en la calle España esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1933. — Aquilino Arellano. — Adalberto V. Minetto.

$5.00 Ag.10-10674-v ag.29.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL, S. A

CONVOCATORIA

Atento al artículo 25 de los estatutos, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel, S A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local social de la avenida General Rondeau número 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y del respectivo informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de Directorio y suplentes para el período 1933|34 a 1936|37 y de Síndico y suplente de tal para el ejercicio 1933|34.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a dicha asamblea deberán, no más tarde del 19 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — El Secretario.

$7.80 Ag.10-10685-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados comunican al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y anexo giraba en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 661, bajo la firma social "Alberto y Nicomedes Osores", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Nicomedes e Hilario Osores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Trinidad, Julio de 1933 — Alberto H. Osores y Nicomedes Osores.

$5.00 Jl.25-10318-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha don Onofre Volpe ha convenido vender a don Evaristo A. González la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y venta de comestibles varios tiene establecida en esta ciudad, calle Guadalupe número 1484. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Onofre Volpe. — Evaristo A. González.

$5.00 Jl.31-10442-v.ag.19.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que va a disolverse y liquidarse la sociedad comercial que bajo la razón "Juan Bassagoda" explota los ramos de tienda y sastrería, retirándose el señor Roger Bassagoda y haciéndose cargo del pasivo el señor Daoiz Wifredo Bassagoda, que continúa el comercio. De acuerdo con la ley se emplaza a los que se consideren acreedores. — Florida, Julio 14 de 1933. — Juan Bassagoda. — Daoiz Wifredo y Roger Bassagoda.

$5.00 Jl.24-10282-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1954, esquina Sierra, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Secundino García y quedando desligado desde la fecha el socio don Víctor Pampín. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1933. — Secundino García.

$5.00 Jl.29-10408-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Juan Canavero la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 19, esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — Héctor Fernández.

$5.00 Jl.27-10359-v.ag.15.

VENTA DE PARTICIPACION DE COMERCIO

Se hace saber, a los efectos legales, que por escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, Eduardo V. Vío, don Jaime Estarás prometió vender a don Manuel Alvarez toda la participación que le corresponde en el comercio de panadería que posee en común con Gerónimo García y Sebastián Bibiloni, comercio denominado "La Nación" y situado en la calle Comercio números 1502 y 1504, el cual quedará perteneciendo a los nombrados García, Bibiloni y Alvarez. — Montevideo, Julio 27 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano.

$5.00 Jl.29-10414-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que desde el día de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rubio Hermanos", en el ramo de explotación de industrias rurales, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Anselmo Rubio Rodríguez. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Anselmo Rubio Rodríguez. — Juan José Rodríguez.

$5.00 Jl.29-10418-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Berbardo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Rivera número 2950, esquina Rafael Pastoriza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 24 de 1933. — Humberto Perrone. — José Bernardo.

$5.00 Jl.26-10320-v.ag.14.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto la disolución de la sociedad que bajo la razón social "Guerrina y Compañía" explotaba el "Taller de Mecánica de Alta Precisión del Uruguay", con domicilio en la calle Canelones número 1985, y su liquidación mediante venta de todo su activo a la "Elaboración General de Aluminio y Metales", con sede en la calle Cuareim número 1797, esquina Nueva York, donde los que se consideren acreedores de la sociedad pueden presentar los títulos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1933. — Guerrina y Compañía.

$5.00 Ag.4-10509-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Hernández el comercio de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Partenón número 37, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Manuel Marino.

$5.00 Ag.11-10735-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por documento de 13 de Julio del corriente año quedó disuelta la sociedad comercial agrícola que giraba en esta plaza, en la calle Cuñapirú número 1683, formada por los señores Antonio Dipierro, Domingo Devita, Vicente Salafranca, José Figueredo, Federico Moure y Domingo Dipierro. Las reclamaciones que con tal motivo hubiere, se presentarán al señor Domingo Devita en el Mercado Agrícola. — Montevideo, Agosto 9 de 1933.

$5.00 Ag.11-10741-v.ag.30.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 30, 34 y 35 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 12 del corriente mes de Agosto, en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general correspondientes al ejercicio social 1932|1933. — Montevideo, Agosto 5 de 1933. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-10646-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, hemos prometido vender al señor Angel Abelleira nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecida en la calle Solís número 1649, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Conde y Sobral.

$5.00 Ag.11-10709-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan Hernandorena la mitad que me pertenecía en el establecimiento de lechería situado en la 13.a sección del Departamento de Florida, costa del arroyo de la Virgen. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Tomás Hernandorena.

$5 00 Ag.11-10728-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Tirso Tubío y Manuel Blasco la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Minas número 2002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Víctor Villanueva.

$5.00 Ag.11-10733-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor José Friedman la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Presidente Berro número 2502, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio a que hacemos referencia, con los justificativos correspondientes a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1933. — Manuel Serantes.

$5.00 Ag.2-10462-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se notifica a los señores acreedores anteriores al 18 de Mayo de 1933, de la farmacia "Arechavaleta", sita en la calle Soriano número 850, esquina Andes, que con motivo de su venta deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la farmacia "Semproni", situada en la calle 21 de Setiembre número 2560, a fin de llegar a un arreglo. A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — María Ester Cataldi.

$5.00 Ag.11-10705-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pantaleón Arroyo el almacén de comestibles sito en la calle Nueva Palmira número 1500, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — José Rozados.

$5.00 Ag.7-10563-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender al señor Ignacio Fremd la carnicería sita en la calle Tacuarembó número 1801. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía del señor Fausto Pérez, calle Rivera número 2025. — Héctor Pérez.

$5.00 Jl.29-10413-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor José Aldariz mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 2050, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Marcelino Cotelo.

$5.00 Ag.8-10609-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a don Ciriaco Sánchez el comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad, en la calle San Salvador número 2071, debiendo presetnarse todos los que se consideren con derechos con los justificativos correspondientes en la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 y 30. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Victorino Fariña.

$5.00 Jl.29-10406-v.ag.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Adolfo Varela ha constituído sociedad colectiva con los señores Luis Díaz, Ataliva A. Parra y José Varela de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Rosa de Oro", sita en la calle Comercio número 2168, en escritura que el 26 del corriente autorizó el escribano Rodolfo A. Arias. — Adolfo Varela. — Luis Díaz. — José Varela. — Ataliva A. Parra.

$5.00 Jl.29-10409-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos firmado un contrato de promesa de compraventa entre la firma "Fuente, Motta y Compañía", establecida en Sarandí del Arapey (Departamento de Salto), y los señores Nasiff Hermanos, adquiriendo esta última todo el activo y pasivo de la casa de los primeros, de acuerdo con el balance presentado para la celebración de un concordato que ésta realizó con todos sus acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace la presente publicación, fijando domicilio en la calle Rincón número 593, de esta ciudad (oficina de Jaime Farell). — Montevideo, Julio 25 de 1933.

$5.00 Jl.27-10357-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José Inés Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en el camino Propios sin número, casi esquina Maeso, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Luis F. Angulo.

$5.00 Ag.3-10480-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Cruz Rosmarino los útiles del comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Larravide número 2748 (Unión). Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio, calle Larravide número 2748 (Unión). — Emilio Cardella. — Juan Cruz Rosmarino.

$5.00 Ag.3-10470-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Rómulo Herminio Massaferre el comercio denominado "Zapatería La Academia", sito en esta ciudad, avenida Garibaldi número 2258 (bis). Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Vicente Massaferro.

$5.00 Ag.3-10486-v.ag.22.

VENTA DE FABRICA DE ACEITES

Comunico al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y por ante el escribano don Juan José Segundo, he vendido a don Carmelo L. Cabrera mi fábrica de aceites instalada en "Nueva Palmira", Departamento de Colonia. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la calle Sarandí número 331, de esta plaza, escribanía del señor Segundo, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario A. Fontana.

$5.00 Ag.9-10643-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, queda disuelta, a contar del 1.o de Julio último, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de panadería establecido en la casa número 3349 de la calle Uruguayana esquina San Carlos, números 67 a 71, de esta ciudad, con la firma "Recouso y Bogo", comercio que en virtud de aquella disolución queda de la pertenencia exclusiva de Marcelino Bogo. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse dentro del plazo legal, en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — José Recouso. — Marcelino Bogo.

$5.00 Ag.9-10629-v.ag.28.

CAFE Y BAR VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Varela y Manuel Soto el café, d spacho de bebidas alcohólicas y bar situado en la calle Bacacay números 1333|1337, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Luciano Rodríguez e Hijo.

$5.00 Ag.9-10630-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se hace saber al público y al comercio que mediante contrato privado firmado con fecha 29 de Julio del año en curso hemos disuelto la sociedad de hecho constituída para explotar el comercio de fábrica de pastas denominado "Le Due Torri", con sede en la calle Constituyente número 1750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mario Fattori. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Mario Fattori. — Rodolfo Genta.

$5.00 Ag.9-10651-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de la firma "Julián Galaz y Compañía" el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 2100, esquina a a de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1933. — Manuel Eira.

$5.00 Ag.5-10540-v.ag.24.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Gamallo el café y bar sito en la avenida General San Martín número 2809, esquina Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Juan Debitonto.

$5.00 Ag.5-10518-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad "Varela, García, Güimil y Compañía" que se ocupaba de negocios sobre frutos del país, depósitos y consignaciones, con domicilio en la casa números 1189 y 1195 de la calle Asunción esquina Cuareim número 1877, de esta ciudad, cuyo activo y pasivo ha quedado de pertenencia y cargo del señor Luis P. Pereyra. Las reclamaciones deberán formularse dentro de treinta días en igual domicilio. — Montevideo Agosto 1.o de 1933. — Varela, García, Güimil y Compañía.

$5.00 Ag.2-10465-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con lo establecido en concordato privado suscrito por don Julio Soler con sus acreedores, el nombrado se obligó a vender a don Luis Alberto de Souza (Soriano 1529) el comercio con todas sus existencias denominado "La Aldeana", fábrica de dulces, establecido en la calle Yaguarón número 1135, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos durante el término legal en la calle Cerrito número 464 (estudio del doctor Mourigán). — Julio Soler. — Luis Alberto de Souza.

$5.00 Jl.24-10307-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cirilo N. Rodríguez las existencias, mercaderías y muebles del establecimiento de confitería, billar, peluquería y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 233 al 237. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 14 de 1933. — Juan Carlos Echenique.

$5.00 Jl.24-10283-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Rodolfo Cufré mi comercio que en el ramo de despacho de bebidas, billar y anexos tengo instalado en la calle Sarandí número 657, de esta plaza, a cuyo efecto llamo a todos mis acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos en dicho local dentro de los treinta días de la primera publicación, de conformidad y a los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 12 de 1933. — Lucas D. Rodríguez.

$5.00 Jl.25-10319-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Martínez Yáñez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Defensa número 1295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Por Sucesión de José María García: Teresa Leopardi. — Encarnación Alva de García. — Manuel Martínez Yáñez.

$5.00 Ag.9-10647-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley número 2904, hacemos saber que prometimos vender a don Victorio Macchidani las partes que nos pertenecen en el establecimiento comercial "Panadería del Este", sito en la calle Constituyente número 1484, y San José Chico número 1487, de esta ciudad. Los acreedores deben hacer efectivos sus créditos dentro del término legal y, en caso contrario, notificar personalmente al comprador. — Montevideo, Agosto 6 de 1933. — Juan Fiol. — Guillermo Coll Bestard.

$5.00 Ag.8-10618-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar yo, Gregorio Meirana, que he prometido vender a mis hijos Luis, Raúl y Rómulo Meirana la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en La Cadena, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — La Cadena, Julio 30 de 1933. — Gregorio Meirana. — Luis Meirana. — Rómulo Meirana. — Raúl Meirana.

$5.00 Ag.9-10650-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa el comercio y al público que se ha convenido: Atilano Gil ha prometido vender a los señores Rose Guntin y Pedro Cotelo el comercio que en el ramo de almacén tiene establecido en la calle Mercedes número 1550, por lo que avisa que el que tenga cuentas pendientes debe presentarse con sus respectivos recaudos a las oficinas de los rematadores A. L. Rovira y Compañía, calle Treinta y Tres número 1325, dentro del término legal, de 14 a 17.

$5.00 Jl.27-10355-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José y Esteban Celines el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Defensa números 1370|72. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presente en el expresado comercio dentro del plazo que prescribe la ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — José Lauri.

$5.00 Ag.4-10513-v.ag.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

10592-Pte.Ag.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor José Fernández Mourón mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Méndez Núñez número 2723, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Luis S. Rolando.

$5.00 Ag.3-10499-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" del señor Alfredo Lurazchi, calles Grecia y Norte América (Cerro), a favor del señor Carlos Bollini la casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Alfredo Lurazchi.

$5.00 Ag.3-10481-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores José Rocco y Manuel González el almacén de comestibles sito en la calle Sierra número 1444, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1933. — Pedro De Pol.

$5.00 Jl.29-10415-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por contrato firmado hoy 3 de Agosto de 1933, he hecho compromiso de venta de mi negocio instalado en la calle Colón número 1641, en el ramo de café y bar con el señor George Prusina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Cándido Tolegaspi.

$5.00 Ag.7-10595-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ayphassor Ho. y F. Torrens el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Uruguayana número 3469. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Francisco Carreras.

$5.00 Jl.28-10390-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que autorizó el escribano señor Manuel F. Espasandín, he vendido a don Armando Laxalde todas las existencias de la fábrica nacional de tabiques, máquinas y materiales, establecida en la calle Castillos número 2568, en esta Capital. Los acreedores pueden presentarse en la calle Castillos número 2568. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Arístides Almeida. — Armando Laxalde.

$5.00 Ag.3-10496-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber que he prometido en venta a los señores Gustavo Pella y Pablo Fiammengo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Junta E. Administrativa número 1801. Los acreedores presentarán sus cuentas en la escribanía de D. Domingo Bazzano, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Julio 28 de 1933. — Dalmiro Pérez.

$5.00 Jl.28-10399-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Francisco Aniceto y Ramón Díaz todas las existencias que constituyen la fábrica de jabón sita en esta ciudad de San Carlos, que giraba bajo mi solo nombre. A la vez se cita a los acreedores para que dentro de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos. — San Carlos, Agosto 2 de 1933. — Raúl Nocetti.

$5.00 Ag.7-10584-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en el empalme Sauce, kilómetro 27, con almacén, bajo la firma de "Francisco del Río y Compañía", por haberse retirado el socio Alfredo Ghiggia, quedando el activo y pasivo a cargo del suscrito. — Francisco del Río.

$5.00 Jl.31-10429-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por compromiso de promesa de venta que en el día de hoy hemos hecho por intermedio de la escribanía de Méndez y Techera, hemos prometido vender a los señores Buchalter y Finfer el comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Libres número 1559, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los créditos se deben presentar a la mencionada escribanía, calle Misiones número 1495, dentro del término legal, así como también que ha quedado sin efecto la promesa de venta y disolución de sociedad que teníamos proyectada entre los promitentes vendedores Casatroja y Balparda. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — M. Buchalter. — A. Finfer. — Gualberto L. Balparda. — J. A. Casatroja.

$6.00 Ag.5-10519-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída a fin de explotar la casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad, en la casa calle Julio Herrera y Obes número 1531, habiéndose hecho cargo del activo el socio señor Carlos Lorenzo Vasallo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Carlos Lorenzo Vassallo. — Ciriaco Sánchez.

$5.00 Jl.29-10407-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos don José y don Teodoro Scarone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia número 2945, esquina General Las Heras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Itálico Pagani.

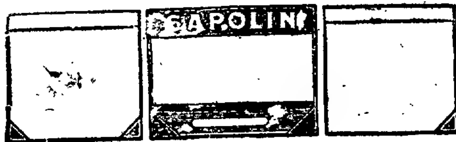
$5.00 Ag.5-10517-v.ag.24.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24515

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación organizada del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10784-v.ag.30.

ACTA N.o 24516

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación organizada del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10785-v.ag.30.

ACTA N.o 24482

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CHAJA

para distinguir artículos de la clase (con excepción de repostería, postres pastelería o confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10786-v.ag.30.

ACTA N.o 24532

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ALSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10760-v.ag.30.

ACTA N.o 24541

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Isaac C. Macadar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

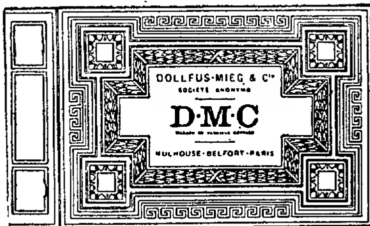


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10769-v.ag.30.

ACTA N.o 24531

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

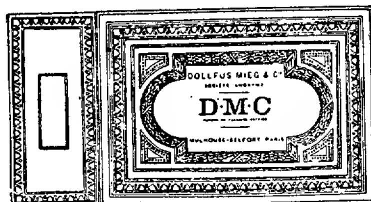


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10759-v.ag.30.

ACTA N.o 24533

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

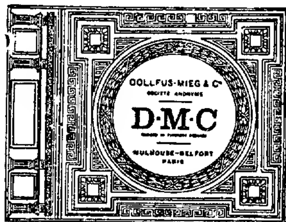


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10761-v.ag.30.

ACTA N.o 24536

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10764-v.ag.30.

ACTA N.o 24537

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10765-v.ag.30.

ACTA N.o 24538

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ALSATIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10768-v.ag.30.

ACTA N.o 24422

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Weismann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

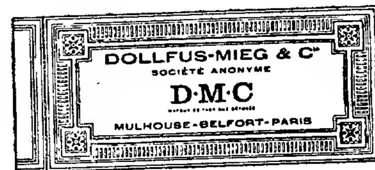


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10756-v.ag.30.

ACTA N.o 24534

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

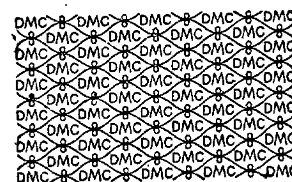


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.21-10762-v.ag.30.

ACTA N.o 24535

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10763-v.ag.30.

ACTA N.o 24509

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"VOGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10757-v.ag.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOEL CISSER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad letón, nacido en Riga, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1495, y doña MARIA ZABARCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Minsc, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4893-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHOUCRI AZAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Beiruht, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1488, y doña MARIA ASCULIAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Adena, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4894-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO PICCARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1541, y doña ROSITA ROMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4895-v.ag.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POSTIGLIONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña ANGELA MILD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Austria, domiciliada en la calle Río Negro número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4896-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TRIGODA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Santa María el 15 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle Wáshington número 214, y doña ESTHER JERUSALMI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodi el 4 de Diciembre de 1907, domiciliada en la calle Yaguarón número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4897-v.ag.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FASSOLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1689, y doña ANGELA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ejido número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4898-v.ag.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO POTENZA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2019, y doña OFELIA AVANCINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4899-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2181, y oña HAYDEE MARIA CARNELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4900-v.ag.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ROMAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Enrique Clay número 2605, y doña CELIA HAYDEE TRAVERSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Roma número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4901-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DAURADO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Patricios número 96, y doña MARGARITA CORSINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Bernardino Dualde número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4902-v.ag.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO LEGUIZAMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Colonia número 2015, y doña CELESTINA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4903-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEOCADIO PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Charrúa número 1914, y doña EUGENIA REGINA CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Charrúa número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4904-v.ag.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TORRES, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión retirado policial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2433, y doña BENITA LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Porongos número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4905-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal o Aníbal Darío Emeterio Perratone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-10789-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sbárbaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-10783-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maldonado o Juan Pedro Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro

del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Ag.12-10774-v.ag.23. Set.10-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lebano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.12-10775-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Vignoli Baciagalupi y de don Antonio Vignoli Segarine o Segarino y de don Manuel Vignole Baciagalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.12-10776-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-10777-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Quílez de Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-10778-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Díaz Ceberio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-10779-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spósito o Espósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-10780-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno: Dora Blanco, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 2682, digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano, vengo a producir la información prescripta por derecho. A tal efecto, sírvase ordenar se reciba la declaración de los testigos Blanca Pose y Alfredo Guarnaschelli, que serán preguntados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto les merezco; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Dora Blanco". — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.12-10795-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iparaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-10781-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan A. o Juan Antonio Uberto Ferrarone y de don José Uberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-10770-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Pérez de Scariato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-10758-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sosa de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.12-10754-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Juan Teófilo Weigle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-10799-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don José María o José María Valentín Sirí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-10800-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón F. Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — César Mas de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.12-10794-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Osvaldo A. Santini, conociendo por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de don Cipriano Segredo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Ag.12-10797-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Aizamgora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Corrales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 4 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Ag.12-10782-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mariana Bonjour de Robert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Ag.12-10783-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Félix Dezordo solicitando la rectificacin de su partida de nacimiento por contener los errores siguientes: donde dice Felisa Dezordo debe decir Juan Félix Dezordo y donde dice femenino debe decir masculino. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Colonia, Agosto 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$5.25 Ag.12-10793-v.ag.30.

CARLOS M. PERICHON

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandonos de Aduana. Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en los locales denominados: Dársena número 1, Dársena número 2, Depósito Aguada número 38, Depósito Inflamables número 35 y Depósito Frutos número 23. El 21 del corriente y días subsiguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor.

Las mercaderías a venderse son:

Dársena números 1 y 2 y Muelle B

Autos, azulejos, alambre, cisternas, hierro, madera, chapas hierro, caños de barro, dos calderas de vapor, con la base de pesos 675.00 y $ 385.00, respectivamente.

Depósito Aguada número 38

Máquinas, alambre tejido galvanizado, naftalina, un molino a viento, ventiladores de fragua, tiza, colores para pinturas, interruptores, crema en frascos para zapatos, hormiguicidas, barniz, aceite lubrificante en latas y tambores, repuestos para camión, remaches, envases vacíos, planchuelas de acero, sal de mesa, cables, flejes, caños, encerados, portland, hilo sisal, tarros glasil, azulejos, tarros tapa poros para madera, tambores tinta imprenta, un motor eléctrico, líquido para limpiar mosaicos, una casilla desmontable de hierro, piezas hierro, mármol, ruedas para vagonetas, máquinas para asfaltado.

Depósito Inflamables número 35

Bolsas vacías, películas cinematrográficas, barnices y pinturas, ácidos, nafta, cajones vacíos de kerosene, tambores vacíos.

Depósito Frutos del País número 23

Hilo sisal, papel, cascos, vidrios rotos, envases vidrio, piazabal, cueros salados y silvestres, 4500 sacos portland endurecido, gra-

sa, borato de soda, cascos y cajones vacíos, cajones máquina.

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas. La venta se hace a la vista y sin reclamo. Las mercaderías están en exhibición los días 18, 19 y 21. Todo comprador debe abonar el 20 o|o de garantía de su compra y el 5 o|o de comisión. Los impuestos internos son por cuenta del comprador. El remate se iniciará por las Dársenas, entrada por la calle Juan Carlos Gómez, donde se colocará la bandera de remate.

Por más datos en el local de la División Depósitos de Aduana. — Exequiel Pereda, Jefe Interino de la División de Depósitos.

(Cuenta corriente) Ag.12-10798-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender al señor Héctor Carini el comercio de almacén de comestibles y bebidas sito en el camino Carrasco número 3, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Casimiro y Segundo Lesina.

$5.00 Ag.12-10796-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Víctor Bersanelli todas las existencias que constituyen nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3013, en los ramos de materiales de construcción usados. A la vez se cita a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Gabriel Fuentes. — Eugenio Sannoñami.

$5.00 Ag.12-10768-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Arantes Gómez el negocio de café y bar denominado "18 de Mayo" que tengo instalado en esta ciudad, calle Soriano número 1350, esquina Ejido. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal en la calle Soriano número 1370, domicilio del escribano Juan Daquó, de la hora 9 a 11. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — José Fuentes y Pérez.

$5.00 Ag.12-10767-v.ag.31.

"FENANDO PARRABERE"
(Sociedad Anónima Cooperativa)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos de "Fernando Parrabére", Sociedad Anónima Cooperativa, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 19 de Agosto, a las 15 horas, en la sede social, calle Cuñapirú número 1276, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y resumen de los balances al 31 de Diciembre de 1932 y 30 de Junio de 1933 y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al tercer ejercicio; 2.o Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 9 de 1933.

$2.00 Ag.12-10755-v.ag.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 31 de Diciembre de 1932

Activo —		
Caja y Bancos	$	265.320 77
Propiedades	"	508.868 20
Mercaderías generales	"	91.092 71
Mercaderías en viaje	"	59.568 39
Títulos	"	8.800 44
Cuentas corrientes	"	227.168 54
Obligaciones a cobrar	"	12.807 48
	$	1.173.626 53
Pasivo —		
Capital y fondo de reserva	$	937.022 64
Fondo para el ejercicio 1933	"	3.666 50
Acreedores diversos	"	232.937 39
	$	1.173.626 53

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10503 $ 3.60.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 31 de Marzo de 1933

Activo —		
Caja y Bancos	$	168.807 55
Mercaderías generales	"	39.396 30
Propiedades	"	508.868 20
Títulos	"	8.800 44
Obligaciones a cobrar	"	10.392 44
Cuentas corrientes	"	324.498 33
	$	1.060.763 26
Pasivo —		
Capital y fondo de reserva	$	937.022 64
Fondo del ejercicio 1933	"	3.666 50
Acreedores diversos	"	120.074 12
	$	1.060.763 26

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10502 $ 3.60.

The Patent Knitting Company Ltda. S. A.

(Montevideo)

Balance general al 31 de Marzo de 1932

Activo —		
Máquina	$	18.472 50
Instalaciones	"	6.351 76
Muebles y útiles	"	587 25
Mercaderías en existencia	"	27.467 05
The Patent Knitting Company (B. A.) Ltda. S. A.	"	62.376 77
Deudores varios	"	10.106 70
Caja y Bancos	"	9.956 46
Gastos en suspenso	"	653 73
	$	135.972 22
Pasivo —		
Capital autorizado	$	250.000 —
Capital suscripto e integrado	"	50.000 —
Fondo de reserva	"	698 45
Fondos de amortización	"	19.803 62
Reserva para pérdidas en cambio	"	22.891 13
The Patent Knitting Company (B. A.) Ltda. S. A.	"	33.097 69
Acreedores varios	"	3.376 37
Ganancias y pérdidas. Saldo del año anterior, incluso beneficios a distribuir	$	4.246 16
Más utilidades del trimestre	"	1.858 80
	$	135.972 22

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10555 $ 5.00.

The Patent Knitting Company Ltda. S. A.

(Montevideo)

Balance general al 30 de Junio de 1932

Activo —		
Maquinaria	$	18.835 80
Instalaciones	"	7.919 11
Muebles y útiles	"	587 25
Mercaderías en existencia	"	20.945 88
The Patent Knitting Company (B. A.) Ltda. (Sociedad Anónima)	"	57.141 75
Deudores varios	"	6.188 44
Caja y Bancos	"	12.634 60
Gastos en suspenso	"	410 22
Gastos de iniciación	"	53 25
	$	124.716 30
Pasivo —		
Capital autorizado	$	250.000 —
Capital suscripto e integrado	"	50.000 —
Fondo de reserva	"	974 45
Fondos de amortización	"	20.856 31
Reserva para pérdidas en cambio	"	15.374 41
The Patent Knitting Company (B. A.) Ltda. (Sociedad Anónima)	"	25.624 62
Acreedores varios	"	3.066 48
Ganancias y pérdidas. Saldo del año anterior	$	770 16
Más: utilidades del semestre	"	8.049 87
	$	124.716 30

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10556 $ 5.20.

The Patent Knitting Company Ltda. S. A.

(Montevideo)

Balance general al 30 de Setiembre de 1932

Activo —		
Maquinaria	$	21.099 26
Instalaciones	"	9.670 72
Muebles y útiles	"	745 80
Mercaderías en existencia	"	20.150 66
The Patent Knitting Company (B. A.) Ltda. (Sociedad Anónima)	"	50.754 21
Deudores varios	"	7.007 33
Caja y Bancos	"	11.122 33
Gastos en suspenso	"	189 71
Gastos iniciación	"	208 14
	$	120.948 16
Pasivo —		
Capital autorizado	$	250.000 —
Capital suscripto e integrado	$	50.000 —
Fondo de reserva	"	974 45
Fondos de amortización	"	22.104 —
Reserva para pérdidas en cambios	"	15.344 89
The Patent Knitting Co. (B. A.) Ltda. S. A.	"	24.620 40
Acreedores varios	"	1.189 06
Ganancias y pérdidas	"	6.715 36
	$	120.948 16

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10557 $ 5.20.

AGENTES DE "DIARIO OFICIAL"

Condiciones para los nombramientos

El Poder Ejecutivo promulgó una reglamentación para que "Diario Oficial" reorganizara su cuerpo de Agentes en campaña. Se cambió el sistema de garantías y se aumentaron las comisiones en esta forma: por avisos, el 12 o|o; por suscripciones, el 20 o|o; y por venta del Registro Nacional de Leyes, el 20 o|o.

Resolución reglamentaria:

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 632.

Vistos estos antecedentes iniciados por "Diario Oficial", proponiendo una reglamentación para el servicio de los Agentes de esa publicación;
Oída la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de "Diario Oficial" para designar su cuerpo de Agentes, con la base de uno en cada capital de Departamento, y haciendo también designaciones en las localidades que por su importancia, número de suscriptores, etc., exijan tal determinación. Esos Agentes son los representantes locales del Administrador de "Diario Oficial" a los efectos del artículo 2.° de la ley de 5 de Mayo de 1916. Para ser Agente deberá presentarse solicitud escrita, y ofrecerse para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden de "Diario Oficial", y como garantía, títulos de deuda pública cuyo valor nominal cubra el monto de las suscripciones que anualmente debe recaudar. El mínimo del depósito se fija en cien pesos ($ 100.00). A medida que aumenten esas suscripciones, la Dirección de "Diario Oficial", está en el deber de exigir refuerzo de garantías en forma de evitar los riesgos consiguientes. Se mantendrán las garantías dadas por los Agentes actuales, si ellas satisfacen a la Administración de "Diario Oficial".

2.° Los agentes, por el hecho de aceptar su designación, hállanse en el deber de sujetar sus actos a las disposiciones contenidas en los decretos y reglamentaciones vigentes así como a las normas que la oficina creyera conveniente marcar para el mejor servicio. La incapacidad para el desempeño de la función y el no cumplimiento de las disposiciones en vigor son causas que autorizan a la Dirección de "Diario Oficial" a destituir sus Agentes, sin intervención de otras autoridades, devolviéndose las garantías, salvo que con ellas deban cubrirse débitos a la oficina. En todos los casos, la Dirección de "Diario Oficial" dará cuenta de los hechos al Ministerio de Industrias, pudiendo proceder, salvo orden superior en contra, a negociar los títulos en depósito hasta cubrir el saldo de su cuenta.

3.° Cuando un Agente no desee continuar en el cargo, lo hará saber a "Diario Oficial" con dos meses de anticipación, a fin de que sea posible a la oficina nombrarle reemplazante sin que se desarticule el nexo con el consiguiente perjuicio para los suscriptores y avisadores del Departamento o localidad. De no hacerse así, la oficina extraerá del capital-garantía lo que corresponda de acuerdo con los perjuicios. En todos los casos de retiro de un Agente que haya rendido cuentas a satisfacción, se harán las devoluciones de garantía en el más breve plazo posible.

4.° La oficina queda facultada para suprimir Agencias, cuando considere que es innecesario su mantenimiento. En estas circunstancias los Agentes deberán admitir sus ceses sin otra reclamación que los títulos de deuda pública depositados como garantía.

5.° El pago de los avisos será adelantado, así como el de las suscripciones y tomos del Registro Nacional de Leyes, haciéndose los descuentos siguientes: para avisos, 12 % de comisión; para suscripciones (obligación de reparto y cobranza) 20 % (*); Registro Nacional de Leyes, 20 %. Se exceptúan de la obligación del pago adelantado las suscripciones de oficinas públicas, avisos de las mismas, etc., cuyos importes son abonados por la Contaduría General de la Nación, Proveeduría de Muebles y Utiles u otras reparticiones del Estado, con asiento en la Capital. También se exceptúan del régimen de pago adelantado las publicaciones de carácter judicial, que se cargan a costas y que se acompañen con oficio del respectivo Juzgado.

6.° Las cuentas de Juzgados por avisos a costas, y las que origine la publicación de avisos de las dependencias públicas a que se refiere el artículo 5.° deberán ser extendidas e intervenidas por la Contaduría de "Diario Oficial", quedándoles prohibido a los Agentes el otorgamiento de cuentas que no sean las autorizadas.

Tampoco podrán los Agentes extender recibos que no sean los provisorios, mientras les llegan los definitivos, intervenidos por la Contaduría General de la Nación, realizándose el canje a la brevedad posible.

7.° Derógase el artículo 2.° del decreto de 24 de Diciembre de 1915, relativo al régimen de control y contabilidad a regir en el "Diario Oficial".

8.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Mitad de cometido tiene mitad de retribución.

IMPORTANTE

Las solicitudes y demás gestiones de Agentes y personas que deseen serlo, deben dirigirse al Administrador de "Diario Oficial", Florida 1178. La oficina archiva las solicitudes para tenerlas presentes en casos de acefalía de Agencias.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."